

ANEXO 1

**Certificación de los acuerdos de formulación de la Oferta adoptados por el accionista único y
por el consejo de administración del Oferente**

Va con prot.
3588
GC0049789



CERTIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SOCIO ÚNICO Y EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE OPAL SPANISH HOLDINGS, S.A.U.

En Madrid, a 23 de septiembre de 2021, D. Carlos de Cárdenas Smith, secretario no miembro del Consejo de Administración de Opal Spanish Holdings, S.A.U. (la "**Sociedad**"), con domicilio en calle de Suero de Quiñones 34-36, 28002, Madrid e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 42257, folio 160, hoja M748124, inscripción 1ª, y con N.I.F. A-16808453,

CERTIFICO

- I. Que el día 23 de septiembre de 2021, en el domicilio social, calle de Suero de Quiñones 34-36, 28002, Madrid, el accionista único de la Sociedad, esto es, Otis Elevator Company, S.A. (el "**Accionista Único**"), titular de la totalidad del capital social con derecho a voto de la Sociedad, debidamente representado por D. Paul Perron, ha adoptado las siguientes decisiones, recogidas en la correspondiente acta, que fue emitida y aprobada por el Accionista Único.

Primera.- Realización de una oferta pública voluntaria de adquisición sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de Zardoya Otis, S.A.

*El Socio Único decide promover la formulación de una oferta pública de adquisición voluntaria (la "**Oferta**") sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de la sociedad española Zardoya Otis, S.A. (la "**Sociedad Afectada**"), que se encuentran admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia ("**Bolsas de Valores**"), en los términos y condiciones establecidos a continuación y de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre (la "**Ley del Mercado de Valores**"), en el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el "**Real Decreto 1066/2007**") y demás legislación aplicable.*

*Esta decisión se adopta a todos los efectos legales oportunos y, en particular, a efectos de los previsto en el artículo 160.f) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "**Ley de Sociedades de Capital**").*

1. Oferta pública voluntaria de adquisición del 100% de las acciones de la Sociedad Afectada

La Oferta se formulará sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad Afectada, esto es, 470.464.311 acciones ordinarias (incluyendo 534.890 acciones en autocartera) de 0,10 euros de valor nominal cada una.

Dado que, de conformidad con la información pública disponible, en la actualidad, la Sociedad Afectada no tiene emitidos derechos de suscripción preferente, bonos u obligaciones convertibles en acciones o valores canjeables, la Oferta no se dirigirá a tales valores o instrumentos.

No obstante, se hace constar que el socio único indirecto de la Sociedad, esto es, Otis Worldwide Corporation ("**Otis**"), es titular de 235.279.377 acciones de la Sociedad Afectada, representativas del 50,01% de su capital social, indirectamente a través de una filial íntegramente participada.

Estas acciones son las únicas que se le atribuyen a Otis conforme a lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el "**Real Decreto 1066/2007**").

En consecuencia, la Oferta se formula sobre la totalidad de las acciones emitidas en que se divide el capital social de la Sociedad Afectada, si bien se excluyen las acciones de la Sociedad Afectada que se atribuyen a Otis conforme a lo recogido en el párrafo anterior, que son 235.279.377 acciones y que serán inmovilizadas (las acciones de la Sociedad Afectada no inmovilizadas conforme a lo aquí previsto, serán denominadas las "**Acciones Objetivo**").

Por tanto, el número de Acciones Objetivo asciende a 235.184.934 acciones de la Sociedad Afectada representativas del 49,99% de su capital social y de igual porcentaje de derechos de voto.

2. Contraprestación ofrecida por los valores a los que se dirige la Oferta

(i) Precio de la Oferta

La Oferta se formulará como compraventa y la contraprestación de la Oferta será de 7,00 euros por acción (el "**Precio de la Oferta**"). En consecuencia, el importe máximo a desembolsar por la Sociedad asciende a 1.646.294.538 euros (la "**Contraprestación Total**"). El importe que finalmente sea abonado por la Sociedad dependerá de las eventuales aceptaciones de la Oferta.

La Sociedad dispone de suficientes compromisos de deuda para afrontar el total de la contraprestación de la Oferta. La contraprestación se satisfará en su totalidad en efectivo y estará garantizada por uno o más avales bancarios o depósitos de efectivo de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto 1066/2007.

A pesar de que la Oferta es una oferta voluntaria, la Sociedad considera que el Precio de la Oferta tiene consideración de precio equitativo a los efectos previstos en el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007, y que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 10 del citado Real Decreto y en el artículo 137 de la Ley del Mercado de Valores. Ello no obstante, la consideración de la contraprestación como "precio equitativo" está sometida al criterio de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "**CNMV**").



GC0049788

(ii) Ajustes al Precio de la Oferta

El Precio de la Oferta ha sido calculado sobre la base de que si la Sociedad Afectada realiza un reparto de dividendos, reservas, primas o cualquier otro tipo de distribución a sus accionistas con anterioridad a la liquidación de la Oferta (en cada caso, una "Distribución"), el Precio de la Oferta se reducirá por importe igual al importe bruto por acción de la Distribución, en los términos del artículo 33.1 del Real Decreto 1066/2007, siempre que la fecha de publicación del resultado de la Oferta en los boletines de cotización de las Bolsas de Valores coincida o sea posterior a la fecha ex-dividendo para dicha Distribución.

(iii) Exclusión de negociación y venta forzosa

Conforme a lo establecido en el apartado primero del artículo 136 de la Ley del Mercado de Valores, así como en el artículo 47 del Real Decreto 1066/2007, en el caso de que se den las condiciones previstas en dichos artículos, la Sociedad tiene la intención de ejercitar su derecho de venta forzosa, exigiendo a los titulares de acciones de la Sociedad Afectada que no hubiesen aceptado la Oferta la venta forzosa de la totalidad de sus valores, con una contraprestación igual al Precio de la Oferta, siendo a cargo de la Sociedad todos los gastos derivados de la operación de venta forzosa y los correspondientes a la liquidación de dicha operación.

La realización de la operación de venta forzosa como consecuencia del ejercicio del derecho reconocido en los artículos 47 y 48 del Real Decreto 1066/2007 determinará la exclusión de negociación de los valores de la Sociedad Afectada de las Bolsas de Valores. Dicha exclusión será efectiva a partir de la liquidación de la operación.

De igual forma, en el supuesto de que se cumplan las referidas condiciones, los accionistas de la Sociedad Afectada que lo deseen podrán exigir a la Sociedad la compra forzosa de la totalidad de sus acciones de la Sociedad Afectada, por la misma contraprestación que el Precio de la Oferta, si bien, en este caso, todos los gastos derivados de las operaciones de compra forzosa y su correspondiente liquidación serán de cuenta de los accionistas vendedores.

El Precio de la Oferta pagadero en las compraventas forzosas se reducirá, en caso de que la Sociedad Afectada realice una Distribución entre la fecha de liquidación de la Oferta y la fecha de liquidación de las correspondientes compraventas de acciones, por importe igual al importe bruto por acción de la Distribución, siempre que la fecha de liquidación de la correspondiente compraventa coincida o sea posterior a la fecha ex-dividendo para dicha Distribución.

En el caso de que no se dieran las condiciones requeridas para la operación de venta forzosa pero la Sociedad haya alcanzado la mayoría necesaria en el capital de la Sociedad Afectada, la Sociedad prevé promover la exclusión de negociación de los valores de la Sociedad Afectada de las Bolsas de Valores, de acuerdo con la excepción a la oferta pública de exclusión prevista en el artículo 11d) del Real Decreto 1066/2007, para lo que se emitirá un informe de valoración por experto independiente que justifique la propuesta y el precio ofrecido en esta Oferta de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007.

3. Condiciones de la Oferta

La Oferta no está sujeta a ninguna condición.

4. Presentación de la Oferta

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 1066/2007, la Oferta está sujeta a la previa autorización por parte de la CNMV.

La solicitud de autorización a la CNMV, junto con el correspondiente folleto explicativo y demás documentación accesoria, se presentará dentro del plazo máximo de un mes a contar desde la publicación del anuncio previo de la Oferta, que se realizará conforme al modelo adjunto a la presente acta como Anexo 1.

5. Delegación de facultades

El Socio Único autoriza a cada uno de los administradores de la Sociedad, con facultades expresas de sustitución y auto contratación, tan ampliamente como en Derecho sea menester, para que cualquiera de ellos indistintamente y de forma individual pueda:

- (i) negociar, pactar y suscribir cualesquiera contratos o documentos sean necesarios o se consideren meramente convenientes para el buen fin de la Oferta, en las condiciones que estime más adecuadas, por ejemplo, incluyendo, con ánimo exclusivamente ejemplificativo y no limitativo, contratos de agencia con entidades financieras para que intervengan por parte de la Sociedad en la gestión, intermediación y liquidación de la Oferta; contratos de otorgamiento de garantías (incluyendo contragarantías, en caso de que fuera necesario) y cualesquiera otros contratos consideren necesarios o convenientes, así como llevar a cabo cualesquiera actuaciones en ellos estipuladas;*
- (ii) adoptar cuantas decisiones sean necesarias para el lanzamiento, ejecución y cierre de la Oferta (incluyendo las facultades de determinar la fecha de anuncio de la Oferta, de renunciar a las condiciones de la Oferta y de desistir de la Oferta en los supuestos previstos en el Real Decreto 1066/2007), determinando los restantes términos y condiciones de la Oferta en todo lo no expresamente previsto, así como adaptar su contenido para atender los requerimientos, incluso no formales, de la CNMV, el Registro Mercantil o cualquier otra autoridad o registro público o administrativo;*
- (iii) otorgar las garantías necesarias para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Oferta (incluyendo, sin limitación, en relación con la liquidación de esta), de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1066/2007;*
- (iv) ejecutar las decisiones contenidas en este acta, suscribiendo en nombre de la Sociedad los documentos y garantías que sean necesarios o convenientes;*



GC0049787

- (v) en general, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o meramente convenientes para el desarrollo y ejecución de los anteriores acuerdos, incluyendo comparecer ante las autoridades administrativas y cualesquiera otros organismos o entidades públicas o privadas que corresponda.

Segunda.- Aprobación del acta

Y no habiendo más asuntos que tratar, el representante del Accionista Único redacta, aprueba y firma la presente acta, en el ejercicio de sus competencias, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento."

- II. Que el código CNAE ("Clasificación Nacional de Actividades Económicas") de la actividad principal de la Sociedad es el número 6420.

ASIMISMO CERTIFICO

- III. Que según consta en el acta del Consejo de Administración de fecha 23 de septiembre de 2021, aprobada y firmada en legal forma siguiendo el procedimiento de votación por escrito y sin sesión, sin que ninguno de los señores consejeros D. Miguel Liria Plañiol, D. David Michael Jones y D. Bradley Graham Thompson, se opusiera al mismo, y habiéndose recibido en esta Secretaría, dentro del plazo de 10 días previsto en el artículo 100.3 del Reglamento del Registro Mercantil, comunicaciones escritas de todos ellos, el Consejo de Administración de la Sociedad adoptó en el domicilio social entre otros los acuerdos que se relacionan a continuación, con efectos al día 23 de septiembre de 2021, fecha de recepción del último de los votos emitidos.
- IV. Que, entre otros, los acuerdos que se transcriben literales a continuación fueron adoptados por unanimidad:

"Primero.- Realización de una oferta pública voluntaria de adquisición sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de Zardoya Otis, S.A.

En vista de las decisiones adoptadas por el socio único de la Sociedad en esta misma fecha, se acuerda promover una oferta pública de adquisición voluntaria (la "Oferta") sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de la sociedad española Zardoya Otis, S.A. (la "Sociedad Afectada"), que se encuentran admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia ("Bolsas de Valores"), en los términos y condiciones establecidos a continuación y de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre (la "Ley del Mercado de Valores"), en el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el "Real Decreto 1066/2007") y demás legislación aplicable:

1. Oferta pública voluntaria de adquisición del 100% de las acciones de la Sociedad Afectada

La Oferta se formulará sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad Afectada, esto es, 470.464.311 acciones ordinarias (incluyendo 534.890 acciones en autocartera) de 0,10 euros de valor nominal cada una.

Dado que, de conformidad con la información pública disponible, en la actualidad, la Sociedad Afectada no tiene emitidos derechos de suscripción preferente, bonos u obligaciones convertibles en acciones o valores canjeables, la Oferta no se dirigirá a tales valores o instrumentos.

No obstante, se hace constar que el socio único indirecto de la Sociedad, esto es, Otis Worldwide Corporation ("**Otis**"), es titular de 235.279.377 acciones de la Sociedad Afectada, representativas del 50,01% de su capital social, indirectamente a través de una filial íntegramente participada.

Estas acciones son las únicas que se le atribuyen a Otis conforme a lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el "**Real Decreto 1066/2007**").

En consecuencia, la Oferta se formula sobre la totalidad de las acciones emitidas en que se divide el capital social de la Sociedad Afectada, si bien se excluyen las acciones de la Sociedad Afectada que se atribuyen a Otis conforme a lo recogido en el párrafo anterior, que son 235.279.377 acciones y que serán inmovilizadas (las acciones de la Sociedad Afectada no inmovilizadas conforme a lo aquí previsto, serán denominadas las "**Acciones Objetivo**").

Por tanto, el número de Acciones Objetivo asciende a 235.184.934 acciones de la Sociedad Afectada representativas del 49,99% de su capital social y de igual porcentaje de derechos de voto.

2. Contraprestación ofrecida por los valores a los que se dirige la Oferta

(i) Precio de la Oferta

La Oferta se formulará como compraventa y la contraprestación de la Oferta será de 7,00 euros por acción (el "**Precio de la Oferta**"). En consecuencia, el importe máximo a desembolsar por la Sociedad asciende a 1.646.294.538 euros (la "**Contraprestación Total**"). El importe que finalmente sea abonado por la Sociedad dependerá de las eventuales aceptaciones de la Oferta.

La Sociedad dispone de suficientes compromisos de deuda para afrontar el total de la contraprestación de la Oferta. La contraprestación se satisfará en su totalidad en efectivo y



GC0049786

estará garantizada por uno o más avales bancarios o depósitos de efectivo de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto 1066/2007.

A pesar de que la Oferta es una oferta voluntaria, la Sociedad considera que el Precio de la Oferta tiene consideración de precio equitativo a los efectos previstos en el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007, y que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 10 del citado Real Decreto y en el artículo 137 de la Ley del Mercado de Valores. Ello no obstante, la consideración de la contraprestación como "precio equitativo" está sometida al criterio de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "CNMV").

(ii) Ajustes al Precio de la Oferta

El Precio de la Oferta ha sido calculado sobre la base de que si la Sociedad Afectada realiza un reparto de dividendos, reservas, primas o cualquier otro tipo de distribución a sus accionistas con anterioridad a la liquidación de la Oferta (en cada caso, una "Distribución"), el Precio de la Oferta se reducirá por importe igual al importe bruto por acción de la Distribución, en los términos del artículo 33.1 del Real Decreto 1066/2007, siempre que la fecha de publicación del resultado de la Oferta en los boletines de cotización de las Bolsas de Valores coincida o sea posterior a la fecha ex-dividendo para dicha Distribución.

(iii) Exclusión de negociación y venta forzosa

Conforme a lo establecido en el apartado primero del artículo 136 de la Ley del Mercado de Valores, así como en el artículo 47 del Real Decreto 1066/2007, en el caso de que se den las condiciones previstas en dichos artículos, la Sociedad tiene la intención de ejercitar su derecho de venta forzosa, exigiendo a los titulares de acciones de la Sociedad Afectada que no hubiesen aceptado la Oferta la venta forzosa de la totalidad de sus valores, con una contraprestación igual al Precio de la Oferta, siendo a cargo de la Sociedad todos los gastos derivados de la operación de venta forzosa y los correspondientes a la liquidación de dicha operación.

La realización de la operación de venta forzosa como consecuencia del ejercicio del derecho reconocido en los artículos 47 y 48 del Real Decreto 1066/2007 determinará la exclusión de negociación de los valores de la Sociedad Afectada de las Bolsas de Valores. Dicha exclusión será efectiva a partir de la liquidación de la operación.

De igual forma, en el supuesto de que se cumplan las referidas condiciones, los accionistas de la Sociedad Afectada que lo deseen podrán exigir a la Sociedad la compra forzosa de la totalidad de sus acciones de la Sociedad Afectada, por la misma contraprestación que el Precio de la Oferta, si bien, en este caso, todos los gastos derivados de las operaciones de compra forzosa y su correspondiente liquidación serán de cuenta de los accionistas vendedores.

El Precio de la Oferta pagadero en las compraventas forzosas se reducirá, en caso de que la Sociedad Afectada realice una Distribución entre la fecha de liquidación de la Oferta y la fecha de liquidación de las correspondientes compraventas de acciones, por importe igual al importe

bruto por acción de la Distribución, siempre que la fecha de liquidación de la correspondiente compraventa coincida o sea posterior a la fecha ex-dividendo para dicha Distribución.

En el caso de que no se dieran las condiciones requeridas para la operación de venta forzosa pero la Sociedad haya alcanzado la mayoría necesaria en el capital de la Sociedad Afectada, la Sociedad prevé promover la exclusión de negociación de los valores de la Sociedad Afectada de las Bolsas de Valores, de acuerdo con la excepción a la oferta pública de exclusión prevista en el artículo 11d) del Real Decreto 1066/2007, para lo que se emitirá un informe de valoración por experto independiente que justifique la propuesta y el precio ofrecido en esta Oferta de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007.

3. Condiciones de la Oferta

La Oferta no está sujeta a ninguna condición.

4. Presentación de la Oferta

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 1066/2007, la Oferta está sujeta a la previa autorización por parte de la CNMV.

*La solicitud de autorización a la CNMV, junto con el correspondiente folleto explicativo y demás documentación accesorio, se presentará dentro del plazo máximo de un mes a contar desde la publicación del anuncio previo de la Oferta, que se realizará conforme al modelo adjunto a la presente acta como **Anexo 1**.*

5. Apoderamientos

Se acuerda conferir poder especial, tan amplio y suficiente como en derecho sea necesario, en favor de todos los miembros del Consejo de Administración así como a las siguientes personas (los "Apoderados"):

- **D. Antonio Santiago Pérez**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Calle Suero de Quiñones 34-36, P1, 28002, Madrid y con DNI número 05415127-F, en vigor;
- **D. Jorge Herráez Crespo**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Calle Suero de Quiñones 34-36, P1, 28002, Madrid, y DNI número 50205090-T, en vigor;
- **D. Miguel Liria Plañol**, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Calle Suero de Quiñones 34-36, P1, 28002, Madrid y con DNI número 52364246-P, en vigor;



GC0049785

- **D. David Michael Jones**, mayor de edad, de nacionalidad estadounidense, con domicilio profesional en Calle Suero de Quiñones 34-36, P1, 28002, Madrid, y provisto de pasaporte de su nacionalidad número 490524588 y NIE Y8864607-F, ambos en vigor; y
- **D. Bradley Graham Thompson**, mayor de edad, de nacionalidad estadounidense, con domicilio profesional en Calle Suero de Quiñones 34-36, P1, 28002, Madrid, y provisto de pasaporte de su nacionalidad número 492043776 y NIE Y8871549-A, ambos en vigor.

para que cualquiera de los Apoderados pueda, solidaria e indistintamente, en nombre y representación de la Sociedad –incluso cuando incurra en la figura jurídica de la autocontratación (tanto propia como impropia, por actuar el Apoderado como representante también de otras partes) o exista conflicto de intereses– en los términos y condiciones que el Apoderado estime convenientes, llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- llevar a cabo todas las actuaciones y ejecutar y negociar tantos documentos, públicos o privados, como sean necesarias o convenientes, incluyendo sin limitación la ejecución de contratos o acuerdos para la preparación, financiación, lanzamiento y ejecución de la Oferta y la contratación y negociación del engagement letter con el experto independiente para que emita su informe conforme a lo previsto en el artículo 11d) del Real Decreto 1066/2007;
- negociar y ejecutar y/o elevar a público cualesquiera acuerdos o documentos sean necesarios o convenientes para la ejecución de la Oferta, bajo las condiciones que considere oportunas, por ejemplo, suscribir acuerdos o contratos con los accionistas o el equipo directivo de la Sociedad Afectada;
- a los efectos de poder presentar la Oferta y asegurar la ejecución y pago de la contraprestación correspondiente así como de los compromisos asumidos en cualesquiera otros contratos a suscribir con los accionistas o el equipo directivo de la Sociedad Afectada, aportar los fondos necesarios y otorgar, constituir, liberar, modificar, ratificar extender, ampliar, ceder o novar las garantías necesarias (incluyendo a efectos ilustrativos pero no limitativos garantías personales, prendas, con o sin desplazamiento, hipotecas y cualesquiera otros tipos de garantías reales o personales y contragarantías, en caso de que fueran necesarias) para asegurar el cumplimiento de las obligaciones resultantes de la Oferta y de los contratos con ella relacionados por la Sociedad, y en relación con la citada facultad, ejecutar los documentos y garantías necesarios;
- tomar medidas y ejecutar o suscribir tantas comunicaciones, declaraciones, contratos, side letters o documentos públicos o privados en relación con la Oferta como sean necesarios, en los términos y condiciones que considere oportunos, incluyendo la comparecencia ante autoridades administrativas y cualesquiera otros entes públicos o privados;

- (v) *suscribir y enviar a la CNMV el anuncio previo o la solicitud de autorización de la Oferta, así como formalizar los anuncios que sean preceptivos conforme a la legislación vigente para dar cumplida información de los términos de la Oferta y del desarrollo de la misma, y de la decisión de la Sociedad de proceder a la compra forzosa de las acciones de aquellos accionistas de la Sociedad Afectada que no hayan aceptado la Oferta, cuya ejecución conllevará la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad Afectada, o en su caso de la formulación de una orden sostenida de compra de conformidad con lo previsto en el artículo 11.d) del Real Decreto 1066/2007;*
- (vi) *desarrollar la presente decisión determinando los restantes términos y condiciones de la Oferta en todo lo no expresamente previsto, en particular la determinación del plazo para la aceptación de la Oferta y, en caso de que resultase necesario o conveniente, revisar y ajustar el Precio de la Oferta de conformidad con lo previsto en el apartado 2(ii) anterior; incluyendo la adaptación del contenido de este acuerdo para atender los requerimientos, incluso no formales, de la CNMV, el Registro Mercantil o cualquier otra autoridad o registro público o administrativo;*
- (vii) *presentar ante las autoridades administrativas y supervisoras las correspondientes solicitudes de autorización de la Oferta, en particular ante la CNMV;*
- (viii) *redactar, suscribir y presentar el correspondiente folleto explicativo (junto con sus anexos) en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 1066/2007, conforme al formato dispuesto en el Anexo del citado Real Decreto 1066/2007, asumiendo en nombre de la Sociedad la responsabilidad del contenido del mismo, y redactar, suscribir y presentar cuantos suplementos al mismo sean precisos, así como la restante documentación soporte que resulte precisa conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1066/2007, incluyendo la presentación de cuanta información adicional o documentación complementaria sea requerida, solicitando su verificación y registro ante las autoridades administrativas pertinentes y, en particular, ante la CNMV;*
- (ix) *presentarse ante, reunirse con, negociar con y realizar toda actuación o declaración pertinente ante la CNMV o cualquier organismo que resulte competente para el buen fin de la Oferta, pudiendo a estos efectos asumir los compromisos y efectuar las declaraciones que sean necesarias o estimen oportunas a los indicados fines, con las más amplias facultades para ello;*
- (x) *publicar cuantos anuncios relativos a la Oferta fueran necesarios o convenientes;*
- (xi) *requerir a los titulares de acciones de la Sociedad Afectada que no hubiesen acudido a la Oferta, en caso de que se den los presupuestos para ello, para que procedan a su venta forzosa de conformidad con los requisitos y el procedimiento establecidos en los*



GC0049784

artículos 47 y 48 del Real Decreto 1066/2007, llevando a cabo todas las actuaciones necesarias o convenientes para la efectividad de la compraventa forzosa en los términos legalmente previstos, cuya ejecución conllevará la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad Afectada;

- (xii) designar la sociedad o sociedades (o agencia o agencias) de valores que deban intervenir por parte de la Sociedad en la gestión, intermediación y liquidación de la Oferta;
- (xiii) prestar las garantías exigidas para la Oferta (y, en su caso, solicitar las reducciones de las garantías que procedan así como el levantamiento de las mismas, una vez concluida la Oferta), solicitando los avales bancarios precisos para ello, ofreciendo y, en su caso, constituyendo las contragarantías precisas (sean personales o reales), y quedando facultados para asumir cuantas obligaciones y compromisos se estipulen en la correspondiente operación de contragarantía, firmando al efecto los documentos privados y públicos que sean necesarios o convenientes;
- (xiv) prestar las garantías exigidas para ejercitar, en su caso, el derecho de compraventa forzosa (y, en su caso, solicitar las reducciones de las garantías que procedan así como el levantamiento de las mismas, una vez concluida la compraventa forzosa), solicitando si fuera el caso los avales bancarios precisos para ello, ofreciendo y, en su caso, constituyendo las contragarantías precisas, y quedando facultados para asumir cuantas obligaciones y compromisos se estipulen en la correspondiente operación de contragarantía, firmando al efecto los documentos privados y públicos que sean necesarios o convenientes;
- (xv) desistir de la Oferta en los supuestos previstos en el Real Decreto 1066/2007;
- (xvi) llevar a cabo todas las actuaciones que sean necesarias o convenientes para la obtención de cuantos permisos, autorizaciones y consentimientos sean precisos para el buen fin de la Oferta así como, en su caso, de la posterior compraventa forzosa y subsecuente exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad Afectada o de la exclusión de negociación conforme al procedimiento establecido en el artículo 11.d) del Real Decreto 1066/2007, incluyendo autorizaciones de cualquier autoridad que pudiera resultar competente en relación con la Oferta y, en su caso, la posterior compraventa forzosa y subsecuente exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad Afectada, ya sea de ámbito nacional o supranacional, de acuerdo con lo previsto en la legislación española y extranjera aplicable al efecto;
- (xvii) comparecer ante cualesquiera personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, entidades bancarias y notarios, con plenas facultades de representación, pudiendo firmar

cuantos documentos públicos o privados fueren convenientes o necesarios para el ejercicio de todas y cada una de las facultades anteriormente mencionadas;

(xviii) redactar, suscribir, otorgar y en su caso certificar, cualquier tipo de documento relativo a la Oferta; y

(xix) ejecutar la operación aquí prevista en todos sus términos, y para ello negociar, pactar y suscribir cualesquiera contratos sean necesarios o se consideren meramente convenientes para el buen fin de la Oferta, en las condiciones que estime más adecuadas, por ejemplo, y con ánimo exclusivamente ejemplificativo y no limitativo, contratos de agencia con entidades financieras para que intervengan por parte de la Sociedad en la gestión, intermediación y liquidación de la Oferta; así como las operaciones accesorias de financiación, obtención de garantías y prestación y constitución de contragarantías (personales o reales) para la ejecución de la misma y para ello, negociar, pactar y suscribir cualesquiera contratos de otorgamiento de garantías (incluyendo contragarantías, en caso de que fuera necesario) y cualesquiera otros contratos consideren necesarios o convenientes, así como llevar a cabo cualesquiera actuaciones en ellos estipuladas, pudiendo asimismo complementar y desarrollar en todos los aspectos que se consideren precisos o convenientes para la ejecución de la decisión adoptada, firmando al efecto los documentos públicos o privados que sean convenientes o necesarios y compareciendo para ello ante cualesquiera personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, entidades bancarias, y notarios, con plenas facultades de representación.

La anterior enumeración de facultades se efectúa con carácter meramente enunciativo y no limitativo, pudiendo asimismo los Apoderados elevar a público los anteriores acuerdos y comparecer ante la CNMV, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) y cualesquiera otras autoridades, organismos o entidades, públicos o privados, firmando a tal efecto cuantos documentos, públicos o privados, y realizando y dando cumplimiento a cuantos trámites y actuaciones sean precisos o convenientes para la ejecución y buen fin de las precedentes decisiones, pudiendo en particular determinar, aclarar, precisar, modificar e interpretar su contenido en todas las condiciones de los mismos en lo no previsto en las anteriores decisiones, incluso modificando la redacción y las condiciones en aquellos aspectos que sean precisos al objeto de ajustar su texto y contenidos a cualesquiera modificaciones legislativas o recomendaciones de carácter no vinculante que pudieran producirse desde la fecha de adopción del acuerdo y la de su presentación o inscripción en cualquier registro público, y a las calificaciones que sobre dichos documentos pudieran realizar cualquiera de las autoridades y organismos anteriormente citados o cualesquiera otros competentes, formalizando los documentos complementarios que sean precisos al respecto, así como subsanar cualesquiera defectos, omisiones o errores que fueren puestos de manifiesto por la CNMV, el Registro Mercantil, o cualquier otra autoridad o registro público o administrativo.

[...]



GC0049783

Tercero.- Facultades de protocolización

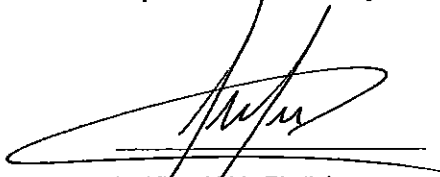
Se faculta expresamente a todos los miembros del consejo, y al Secretario y al Vicesecretario no consejeros, para que, cada uno de ellos actuando individualmente, comparezcan ante Notario y eleve a público los anteriores acuerdos, realizando las manifestaciones que fueran precisas a tal fin y rectifique cualquier error material, suscribiendo a tal efecto cuantos documentos públicos y privados sean necesarios, pertinentes o deseables en su opinión, estando especialmente facultados para otorgar escrituras de rectificación, aclaración o subsanación de la elevación a público de los anteriores acuerdos del consejo de administración, así como para realizar cuantas gestiones sean precisas al objeto de proceder a la inscripción de tales acuerdos en el Registro Mercantil, o en cualesquiera otros Registros, o perfeccionar cualquier garantía otorgada al respecto."

- V. Que el acta fue aprobada por unanimidad de todos los miembros del Consejo de Administración, al haberse recibido en esta Secretaría comunicación escrita de todos ellos concediendo su aprobación, con efectos a 23 de septiembre de 2021, fecha de recepción de la última comunicación.
- VI. Que el acta fue firmada por el secretario con el visto bueno del presidente.
- VII. Que el código CNAE de la actividad principal de la Sociedad es el que consta más arriba.

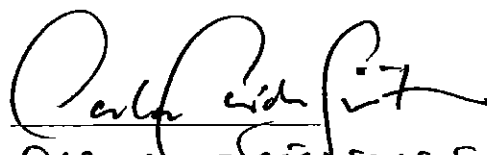
Para que así conste y surta cuantos efectos sean en derecho procedentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Registro Mercantil, expido y firmo la presente certificación, con el visto bueno del presidente del Consejo de Administración, en Madrid, a 23 Septiembre de 2021.

V.º B.º

El presidente del Consejo


D. Miguel Liria Plañol

El Secretario del Consejo

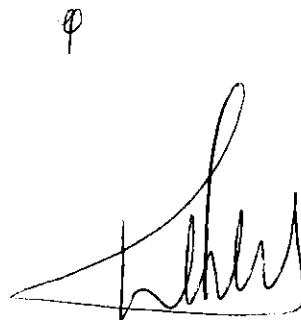

CARLOS DE CÁRDENAS SMITH



IGNACIO MARTÍNEZ-GIL VICH, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital, con vecindad y residencia en la misma.-

DOY FE: Que las precedentes fotocopias son reproducción fiel y exacta del documento a que las mismas se refieren, el cual he tenido a la vista y una vez cotejado devuelvo. Y para que conste, a instancias de parte interesada, expido el presente testimonio en siete folios de papel de uso exclusivo para documentos notariales, de la serie GC, números: el del presente y los seis anteriores en orden de numeración ascendente.-

Madrid, a veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno.-



ANEXO 2

Certificación del acuerdo de autorización de la formulación de la Oferta adoptado por el órgano de administración de Otis, accionista único de OEC y sociedad matriz del Grupo Otis, junto con su traducción jurada al español

Office of the Secretary of the State of Connecticut

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: The United States of America

THIS PUBLIC DOCUMENT

2. has been signed by **DANA-MARIE COWL**

3. acting in the capacity of **NOTARY PUBLIC**

4. in the State of Connecticut for the term of **March 01, 2020 to February 28, 2025**

CERTIFIED

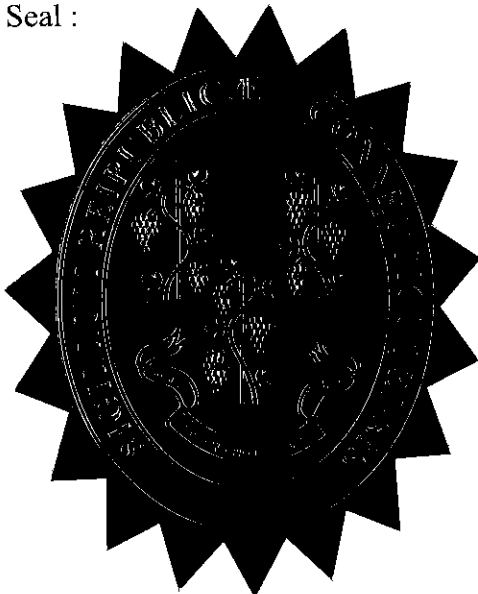
5. at Hartford, Connecticut

6. on **September 29, 2021**

7. by **DENISE W. MERRILL**, Secretary of the State of Connecticut

8. Number : **2021-15916**

9. Seal :



10. Signature

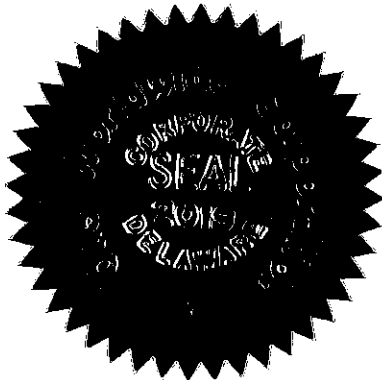
A handwritten signature in cursive script, reading "Denise W. Merrill".

Secretary of the State

ASSISTANT SECRETARY'S CERTIFICATE

I, Elise M. Konover, Assistant Secretary of **OTIS WORLDWIDE CORPORATION**, a corporation organized and existing under the laws of the State of Delaware, having its principal office in Farmington, Connecticut, USA (the "Corporation"), DO HEREBY CERTIFY that the resolutions attached hereto as Appendix A are a true and complete copy of resolutions duly adopted by the Board of Directors of the Corporation on September 21, 2021, and that said resolutions have not been further amended, modified or rescinded, and remain in full force and effect.

IN WITNESS WHEREOF, the undersigned has hereunto set her hand and affixed the seal of the said Corporation this 27th day of September 2021.



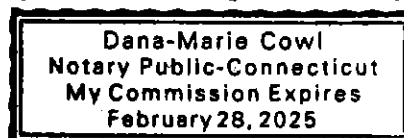
OTIS WORLDWIDE CORPORATION

Elise M. Konover
Assistant Secretary

UNITED STATES OF AMERICA)
STATE OF CONNECTICUT) Town of Farmington
COUNTY OF HARTFORD)

On this 27th day of September 2021, before me, a Notary Public in and for said County and State, personally appeared Elise M. Konover, to me known, and known to me to be the same person who executed the forgoing instrument, who being by me duly sworn, did depose and say that she is an Assistant Secretary of OTIS WORLDWIDE CORPORATION, the corporation named in the foregoing instrument; that she knows the seal of said corporation; that the seal affixed to said instrument is such corporate seal; and the said Elise M. Konover acknowledged said instrument to be her act and deed and the free act and deed of said corporation.

Dana-Marie Cowl, Notary Public
My Commission Expires: February 28, 2025



Appendix A

RESOLUTIONS OF
OTIS WORLDWIDE CORPORATION
DATED SEPTEMBER 21, 2021

OTIS WORLDWIDE CORPORATION

**UNANIMOUS WRITTEN CONSENT
IN LIEU OF BOARD OF DIRECTORS' MEETING**

September 21, 2021

The undersigned, being all of the directors of Otis Worldwide Corporation, a Delaware corporation (the "**Corporation**"), do hereby consent without a Board of Directors' (the "**Board**") meeting, pursuant to Section 141 of the General Corporation Law of the State of Delaware and Article II, Section 2.7 of the by-laws of the Corporation, to the adoption of the following resolutions:

WHEREAS, the Corporation owns 235,279,377 shares, or 50.01% of the outstanding shares, of Zardoya Otis, S.A. ("**Zardoya**"), a corporation formed under the laws of the Kingdom of Spain, indirectly through a wholly owned subsidiary of the Corporation;

WHEREAS, Zardoya is listed on the Madrid, Barcelona, Bilbao and Valencia Stock Exchanges (the "**Exchanges**") and manufactures, installs and services elevators and elevator equipment in Spain and exports elevator equipment it manufactures for installation by certain of the Corporation's subsidiaries outside of Spain;

WHEREAS, it is proposed that the Corporation commence a public tender offer (the "**Tender Offer**") in Spain for the acquisition of all of the issued and outstanding shares of Zardoya not owned by the Corporation or its subsidiaries, at a price of up to €7.00 per share in cash, which Tender Offer would be made by Opal Spanish Holdings, S.A.U., the Corporation's subsidiary (the "**Acquiror**"), and make or cause its direct or indirect subsidiaries to make additional purchases of shares from shareholders of Zardoya outside of and/or after completion of the Tender Offer, including pursuant to a "squeeze-out" or "sell-out" transaction, by means of a purchase order and/or any alternative or additional acquisition measures, in each case on terms and conditions consistent with the information previously presented to the Board (any such additional purchases, together with the Tender Offer, the "**Transaction**"), in each case to be paid out of commercial paper borrowings and/or cash on hand, as well as borrowings made pursuant to the Financing described below;

WHEREAS, in addition to commercial paper borrowings and/or cash on hand, in order to finance the Transaction, (i) it is proposed that the Acquiror enter into (A) a Euro-denominated Bridge Credit Agreement (together with all related documents, including the Syndication and Fee letter and the Bridge Guarantee Documents (each, as defined below), the "**Bridge Agreement**"), by and among the Acquiror, as borrower, the Corporation, as guarantor, the lenders party thereto and the administrative agent, which is expected to provide for a new bridge term loan facility in an aggregate principal amount not to exceed €1.65 billion (the "**Bridge Facility**"), (B) the CNMV Guarantees Issuance Agreement (the "**CNMV Guarantees Issuance Agreement**"), by and among the Acquiror, as bidder, the CNMV guarantee providers party thereto and the administrative agent, pursuant to which the CNMV guarantee providers will commit to issue to the *Comisión Nacional del Mercado de Valores* (the "**CNMV**") one or more guarantees (each guarantee, an "**Aval**") in an amount equal to the total purchase price of the

Tender Offer, as required by the Spanish takeover code and (C) a syndication and fee letter (the **"Syndication and Fee Letter"**), governing the terms of the syndication of and fees related to the Bridge Facility and CNMV Guarantees Issuance Agreement, which syndication is expected to occur shortly after entry into the Bridge Credit Agreement and CNMV Guarantees Issuance Agreement, and (ii) a subsidiary of the Corporation (the **"Issuer Subsidiary"**) intends to (a) offer, sell and issue (the **"Notes Offering"**) Euro-denominated unsecured, unsubordinated notes (the **"Notes"**) to be governed by an indenture (together with all related documents, including the Notes Guarantee Documents (as defined below), the **"Notes Documents"**), by and among the Issuer Subsidiary, as issuer, the Corporation, as guarantor and the trustee, in a public offering registered under the Securities Act of 1933, as amended (the **"Securities Act"**), or a private offering exempt from registration under the Securities Act and/or (b) depending on market conditions, enter into a Euro-denominated Credit Agreement (together with all related documents, including the Credit Facility Guarantee Documents (as defined below), a **"Credit Agreement,"** and together with any Notes issued hereunder, the **"Permanent Financing,"** and together with the Bridge Facility, the **"Financing"**), by and among the Issuer Subsidiary, as borrower, the Corporation, as guarantor, the lenders party thereto and an administrative agent, which may provide for a new term loan facility that, together with the aggregate principal amount of Notes issued pursuant hereto, will not exceed €1.65 billion in aggregate principal amount (the **"Credit Facility"**), which Permanent Financing is intended to replace or substitute for any borrowings made pursuant to the Bridge Facility;

WHEREAS, in connection with the Permanent Financing, it is proposed that the Corporation enter into an engagement letter with Morgan Stanley & Co. LLC and certain other financial institutions (the **"Permanent Financing Engagement Letter"**), pursuant to which Morgan Stanley & Co. LLC and such other financial institutions shall assist the Corporation in obtaining Permanent Financing;

WHEREAS, in connection with the Financing, it is proposed that the Corporation guarantee the obligations under (i) the Bridge Facility (the **"Bridge Guarantee"**) by entry into certain guarantees or guarantee agreements and other documents that may be necessary, appropriate or desirable to effectuate the Bridge Guarantee (the **"Bridge Guarantee Documents"**), (ii) the CNMV Guarantees Issuance Agreement (the **"CNMV Corporation Guarantee"**) by entry into a Company Guarantee Agreement, between the Corporation and Morgan Stanley Senior Funding, Inc., as administrative agent, and certain other guarantees or guarantee agreements and other documents that may be necessary, appropriate or desirable to effectuate the CNMV Corporation Guarantee (the **"CNMV Corporation Guarantee Documents"**), (iii) the Notes (the **"Notes Guarantee"**) by entry into certain guarantees or guarantee agreements and other documents that may be necessary, appropriate or desirable to effectuate the Notes Guarantee (the **"Notes Guarantee Documents"**) and/or (iv) a Credit Facility (the **"Credit Guarantee"**) by entry into certain guarantees or guarantee agreements and other documents that may be necessary, appropriate or desirable to effectuate the Credit Guarantee (the **"Credit Facility Guarantee Documents"**);

WHEREAS, it is proposed that the proceeds of the Bridge Facility, if drawn, and proceeds of the Permanent Financing will be used to finance the Transaction, to deposit cash in an escrow account to release the Aval(s), and to fund the expenses and fees in connection with the foregoing;

WHEREAS, the Corporation intends to apply for the delisting of the Zardoya shares from the Exchanges following completion of the Tender Offer, either through the exercise of any squeeze-out rights if the applicable requirements are satisfied or through any exemption from the obligation to commence a delisting offer as permitted under the Spanish takeover code or otherwise;

WHEREAS, the Corporation has retained Deloitte Financial Advisory, S.L.U. to prepare a valuation report (the "**Valuation Report**") in accordance with Spanish tender offer regulations and the guidance of the CNMV; and

WHEREAS, after consideration of the presentations made and information delivered to the Board by management and representatives of Morgan Stanley & Co. LLC, and consideration of such other matters as were deemed relevant by the Board, the Board finds that the Tender Offer, the Transaction and the Financing are advisable and in the best interests of the Corporation.

NOW, THEREFORE, BE IT:

Tender Offer

RESOLVED, that the Transaction is hereby approved, and the President and Chief Executive Officer, Chief Financial Officer, Chief Accounting Officer, Treasurer, General Counsel, any Vice President, the Secretary or any Assistant Secretary of the Corporation (the "**Authorized Officers**"), with full power to each of them to act alone, be, and each hereby is, authorized and empowered, in the name and on behalf of the Corporation or any of the Corporation's subsidiaries, as necessary or appropriate in the determination of any Authorized Officer, to enter into further discussions and negotiations with Zardoya and holders of Zardoya shares in connection with the Transaction;

RESOLVED, that the preparation, filing and disclosure to certain Spanish administrative or supervisory authorities, including the CNMV, of documents and information requested or required to authorize the Tender Offer, including but not limited to any prior announcement, prospectus and related documents and annexes, financial statements of the Corporation and the Acquiror, and/or press releases or other announcements, the Valuation Report and such other documents as may be requested or required by the CNMV or applicable law or regulation from time to time, each of which may be translated into Spanish (together, "**CNMV Documents**"), is hereby approved, with such additions, deletions and amendments therein and thereto as any Authorized Officer may approve, including, without limitation, any additions, deletions or amendments as may be required by the CNMV, and any Authorized Officer, with full power to each to act alone, be, and each hereby is, authorized, in the name and on behalf of the Corporation, to execute and deliver any and all documents required with or relating to any CNMV Documents, and as representatives of the Corporation as the sole shareholder (whether directly or indirectly) of the Acquiror, as he or she may deem necessary or advisable to carry out the intent and purposes of the foregoing resolutions, such determination to be conclusively evidenced by such execution, certification, delivery, filing or recording, and the performance of all such actions and all actions previously taken by any Authorized Officer, in the name and on

behalf of the Corporation, in connection with the foregoing resolutions, is hereby adopted, ratified, confirmed and approved in all respects as the acts and deeds of the Corporation;

RESOLVED, that any Authorized Officer, with full power to each to act alone, be, and each hereby is, authorized in the name and on behalf of the Corporation, to execute, certify, deliver, file and record such other agreements, documents, instruments, financing statements, certificates and other writings, and to take such actions, including making the prior announcement of the Tender Offer and filing the request for authorization of the Tender Offer with the CNMV, and to incur and pay fees and expenses to implement the transactions described in the foregoing resolutions (including, without limitation, any irrevocable undertakings that may be entered into with shareholders of Zardoya pursuant to which such shareholders would agree to tender their shares in the Tender Offer), and as representatives of the Corporation as the sole shareholder (whether directly or indirectly) of the Acquiror, as he or she may deem necessary or advisable to carry out the intent and purposes of the foregoing resolutions, such determination to be conclusively evidenced by such execution, certification, delivery, filing or recording, and the performance of all such actions and all actions previously taken by any Authorized Officer, in the name and on behalf of the Corporation, in connection with the foregoing resolutions, is hereby adopted, ratified, confirmed and approved in all respects as the acts and deeds of the Corporation;

Bridge Facility and CNMV Corporation Guarantee

RESOLVED, that the entrance by the Corporation into the Bridge Agreement and CNMV Corporation Guarantee Documents are hereby approved, and that the Authorized Officers, with full power to each of them to act alone, be, and each hereby is, authorized, empowered and directed, in the name and on behalf of the Corporation, to develop, negotiate, execute and deliver the Bridge Agreement, the CNMV Corporation Guarantee Documents and all other documents, instruments, amendments and agreements required or desirable in connection with the Bridge Facility and the CNMV Corporation Guarantee and to do or cause to be done all such other things as may be required or deemed appropriate in their sole discretion to consummate the entry into the Bridge Facility and the CNMV Corporation Guarantee;

RESOLVED, that the Authorized Officers, with full power to each of them to act alone, be, and each hereby is, authorized, in the name and on behalf of the Corporation, to cause the Corporation to grant its Bridge Guarantee in respect of the Bridge Facility and perform all its obligations, and exercise all its rights, as guarantor under the Bridge Facility from time to time;

RESOLVED, that the Authorized Officers, with full power to each of them to act alone, be, and each hereby is, authorized, in the name and on behalf of the Corporation, to cause the Corporation to grant its CNMV Corporation Guarantee in respect of the CNMV Guarantees Issuance Agreement and perform all its obligations, and exercise all its rights, as guarantor under the CNMV Guarantees Issuance Agreement from time to time;

Notes Offering

RESOLVED, that if an Authorized Officer determines that the Notes Offering shall be registered under the Securities Act, the Authorized Officers, with full power to each of them to

act alone, be, and each hereby is, authorized, in the name and on behalf of the Corporation, to file with the U.S. Securities and Exchange Commission (the "**Commission**") a post-effective amendment on form POSASR (the "**Registration Statement Amendment**") to the Corporation's shelf registration statement on Form S-3ASR, filed with the Commission on July 31, 2020, adding the offer and sale of the Notes by the Issuer Subsidiary and the offer and sale of the Note Guarantees by the Corporation;

RESOLVED, that in addition to all other authorizations for the borrowing of money, the Corporation is authorized to conduct one or more Note Offerings pursuant to one or more prospectus supplements, offering memoranda or other similar offering documents prepared by Authorized Officers, with such changes, modifications, supplements and amendments thereto as any such Authorized Officers may approve, the distribution of any such documents, supplements or amendments thereto being conclusive evidence of such approval;

RESOLVED, that the Authorized Officers, with full power to each of them to act alone, be, and each hereby is, authorized, in the name and on behalf of the Corporation, and, where necessary or appropriate, under its corporate seal, to prepare or cause to be prepared, and to execute and file or cause to be filed with the Commission, in compliance with the Securities Act, the Securities Exchange Act of 1934, as amended (the "**Exchange Act**"), the Trust Indenture Act of 1939, as amended (the "**Trust Indenture Act**" and, together with the Securities Act and the Exchange Act, the "**Acts**"), and the rules and regulations of the Commission promulgated under any or all of such Acts, the Notes Documents, the Registration Statement Amendment, amendments to any of the foregoing and such other documents or instruments as may be necessary or appropriate (a) to register the Notes Offering under the Securities Act for issuance and sale, (b) to register the Notes under Section 12 of the Exchange Act, and (c) to qualify such Notes Documents under the Trust Indenture Act, and to prepare or cause to be prepared, and to execute and file or cause to be filed with the Commission, any appropriate or necessary amendments (including, without limitation, post-effective amendments) and supplements to such Notes Documents and Registration Statement Amendment;

RESOLVED, that the Authorized Officers of the Corporation, with full power to each of them to act alone, be, and each hereby is, authorized, in the name and on behalf of the Corporation to take such action as such officers, or any of them, may deem necessary, appropriate or desirable following consultation with counsel to make application for the listing on the New York Stock Exchange or any other United States or foreign securities exchange or market of any series or issue of the Notes, including, without limitation, entering into agreements providing for the indemnification by the Corporation of the New York Stock Exchange or such other exchange or market, its governors, officers, employees and its subsidiary companies and innocent purchasers for value of the Notes, or any one or more of them, as the case may be, from and against losses, liabilities, claims, damages or accidents in connection with the use of facsimile signatures on such issue of the Notes in such form as the person or persons executing the same may deem necessary, appropriate or desirable following consultation with counsel, as conclusively evidenced by his or their execution thereof; and that such officers, and each of them, be, and hereby is, authorized to take all such other steps as such persons, or any of them, may deem necessary, appropriate or desirable following consultation with counsel to effect such listing;

RESOLVED, that the Authorized Officers, with full power to each of them to act alone, be, and each hereby is, authorized, in the name and on behalf of the Corporation, and, where necessary or appropriate, under its corporate seal, to prepare or cause to be prepared, and to execute and file or cause to be filed with the Commission, the Financial Industry Regulation Authority, the New York Stock Exchange, and any other domestic or foreign agency, commission or exchange or quotation system from time to time such applications, certificates, documents, letters, undertakings or other instruments as they deem necessary or advisable in connection with the Notes Offering;

RESOLVED, that the Authorized Officers, with full power to each of them to act alone, be, and each hereby is, authorized, in the name of and on behalf of the Corporation, to negotiate with and select one or more underwriters or initial purchasers, negotiate and determine the terms and provisions of the underwriting agreements, purchase agreements or other distribution agreements, including, without limitation, underwriting discounts and discounts to one or more underwriters or initial purchasers (the execution of which by such officer is to be conclusive evidence of such determination), as any such officer shall believe to be appropriate or desirable; and that any such officer be, and hereby is, authorized to execute and deliver such agreements, in the name of and on behalf of the Corporation, with such changes, modifications, supplements and amendments thereto, including, without limitation, related pricing, delayed delivery and other supplementary agreements, as any such Authorized Officers may approve, the execution and delivery of any such documents, supplements or amendments thereto being conclusive evidence, binding upon the Corporation, of such approval;

RESOLVED, that the Authorized Officers, with full power to each of them to act alone, be, and each hereby is, authorized, in the name and on behalf of the Corporation, to execute and deliver the Notes Documents in connection with the aforesaid Financing and these resolutions as may be approved by any such officer and the execution by any such officer of such Notes Document shall be conclusive evidence of such approval;

RESOLVED, that the Authorized Officers, with full power to each of them to act alone, be, and each hereby is, authorized, in the name and on behalf of the Corporation, to appoint or designate such banks, financial institutions and other institutions to serve as trustee, escrowee, paying agent, fiscal agent, calculation agent, interest disbursing agent, exchange agent, conversion agent, depository, transfer agent, registrar and in any other capacity which such Authorized Officers, or any of them, determine to be necessary or appropriate in order to fully carry out and accomplish the purposes of the foregoing resolutions and to prepare, execute and deliver in the name and on behalf of the Corporation any agreements, documents or instruments required in connection therewith;

RESOLVED, that the Authorized Officers with full power to each of them to act alone, be, and each hereby is, authorized, in the name and on behalf of the Corporation, to cause the Corporation to grant its Notes Guarantee in respect of the Notes Offering and perform all its obligations, and exercise all its rights, as guarantor under the Notes Offering from time to time;

RESOLVED, that, in connection with any a private offering of Notes exempt from registration under the Securities Act pursuant to which an exchange offer (an "Exchange Offer") that may be required to be commenced by the Corporation pursuant to any applicable

registration rights agreement in connection with a private offering, the Authorized Officers be, and each hereby is, authorized in the name and on behalf of the Corporation to prepare, execute and file with the Commission a registration statement on an appropriate form under the Securities Act (the "**Exchange Registration Statement**") and such exhibits, amendments and supplements relating thereto, including, without limitation, post-effective amendments, in each case, including, without limitation, the prospectuses and any prospectus supplements contained therein, and all other documents as they deem necessary, advisable, desirable or appropriate in order to effect, or otherwise in connection with, the Exchange Offer, and the Exchange Offer (as described in such Exchange Registration Statement) be, and hereby are, approved, authorized and adopted in all respects, with such changes or additions thereto as the Authorized Officers, or any of them, executing or acting with respect to the same shall deem necessary, advisable, desirable or appropriate, the execution thereof or actions with respect thereto by such officer to be conclusive evidence of such determination;

RESOLVED, that the Corporation is hereby authorized and empowered to exercise all call or other redemption rights (including, without limitation, such rights that may involve the payment of "make-whole" premiums or other amounts to holders of Notes) set forth under any of the Notes Documents and deliver any agreements, instruments, letters, documents, certificates or other writings that any Authorized Officer may deem necessary, appropriate or desirable;

Credit Facility

RESOLVED, that in addition to all other authorizations for the borrowing of money, the entrance by the Corporation into a Credit Agreement is hereby approved, and that the Authorized Officers, with full power to each of them to act alone, be, and each hereby is, authorized, in the name and on behalf of the Corporation, to develop, negotiate, execute and deliver the Credit Agreement and all other documents, instruments, amendments and agreements required or desirable in connection with the Credit Facility and to do or cause to be done all such other things as may be required or deemed appropriate in their sole discretion to consummate the entry into the Credit Facility;

RESOLVED, that the Authorized Officers, with full power to each of them to act alone, be, and each hereby is, authorized, in the name and on behalf of the Corporation, to cause the Corporation to grant its Credit Guarantee in respect of the Credit Facility and perform all its obligations, and exercise all its rights, as guarantor under the Credit Facility from time to time;

Miscellaneous

RESOLVED, that the entrance by the Corporation into the Permanent Financing Engagement Letter is hereby approved, and that the Authorized Officers, with full power to each of them to act alone, be, and each hereby is, authorized, empowered and directed, in the name and on behalf of the Corporation, to develop, negotiate, execute and deliver the Permanent Financing Engagement Letter and all other documents, instruments, amendments and agreements required or desirable in connection with the Permanent Financing Engagement Letter and to do or cause to be done all such other things as may be required or deemed appropriate in their sole discretion to consummate the entry into the Permanent Financing Engagement Letter;

RESOLVED, that the Authorized Officers, with full power to each of them to act alone, be, and each hereby is, authorized, in the name and on behalf of the Corporation, to engage such counsel, accountants, other advisors, agents or representatives, to pay such amounts, fees and expenses, and to do or cause to be done any such acts and things and to execute, deliver and file, in the name and on behalf of the Corporation, any such agreements, applications, certificates, amendments, supplemental indentures and other documents and instruments as any such officer may deem necessary, advisable or appropriate in order to fully carry out and accomplish the purposes of the foregoing resolutions, the execution by any of such officers of any such agreements, applications, certificates, amendments, supplemental indentures and other documents and instruments or the payment of any such amounts, fees, and expenses or the doing by any of them of any act in connection with the foregoing matters shall be conclusive evidence of their authority therefore and the approval of the agreements, applications, certificates, supplemental indentures and other documents and instruments so executed, the amounts, fees and expenses so paid, the filings so made and the actions so taken;

RESOLVED, that the Board hereby adopts and incorporates by reference any form of specific resolution to carry into effect the purposes of the foregoing resolutions, or covering authority included in the matters authorized in the foregoing resolutions, and the Secretary or any Assistant Secretary of the Corporation hereby is directed to insert a copy thereof in the minute book of the Corporation following this action by the Board and to certify the same as having been duly adopted thereby;

RESOLVED, that any actions heretofore taken, and any things heretofore done, by any officer, Director, representative or agent of the Corporation or any of its affiliates in connection with, or with respect to, the matters referred to in the foregoing resolutions be, and hereby are, confirmed and ratified as authorized and valid acts taken on behalf of the Corporation;

RESOLVED, that in case any such Authorized Officer of the Corporation who shall manually or in electronic form, sign or seal any of the Notes or other documents in connection therewith shall cease to be such an officer of the Corporation before said Notes so signed and sealed shall actually have been authenticated or delivered, said Notes nevertheless may be authenticated, issued and delivered with the same force and effect as though such person had not ceased to be such an officer of the Corporation; and that any such Notes may be so signed and sealed on behalf of the Corporation by such person as at the actual date of the execution of such Notes shall be a proper officer of the Corporation, although at the nominal date of such Notes any such person shall not have been such an officer of the Corporation; and

RESOLVED, that any resolutions inconsistent with the foregoing or with any action of any officer pursuant to the foregoing are hereby modified or rescinded so as to be consistent herewith and therewith.

Oficina del Secretario del Estado de Connecticut

APOSTILLA

(Convenio de La Haya de 5 de octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de América

EL PRESENTE DOCUMENTO PÚBLICO

2. ha sido firmado por **DANA-MARIE COWL**

3. quien actúa en calidad de **NOTARIO**

4. del Estado de Connecticut durante el periodo del **1 de marzo de 2020 al 28 de febrero de 2025**

CERTIFICADO

5. en **Hartford, Connecticut**

6. a **29 de septiembre de 2021**

7. por **DENISE W. MERRILL**, Secretario del Estado de Connecticut

8. Número: **2021-15916**

9. Sello:

[Sello]

10. Firma

[Firma ilegible]

Secretario del Estado

Alfredo Gutiérrez Kavanagh
Traductor-Intérprete Jurado de Inglés
Calle Elvira 22, 3ª planta, 28028 Madrid
Tfno: 90 34 629 840 961
Email: alfredokavanagh@akkm-es.com
Número de registro del MABO: 1.257

CERTIFICADO DE LA SUBSECRETARIA

Yo, Elise M. Konover, Subsecretaria de **OTIS WORLDWIDE CORPORATION**, sociedad constituida y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, con domicilio social en Farmington, Connecticut, Estados Unidos de América (la «Sociedad»), CERTIFICO que los acuerdos que se adjuntan al presente como Anexo A son una copia fiel y completa de los acuerdos debidamente adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad el 21 de septiembre de 2021, y que los citados acuerdos no han sido modificados o anulados posteriormente y tienen plena validez y eficacia.

Y PARA QUE CONSTE, extendiendo este certificado con mi firma y el sello de la citada Sociedad a día de hoy, septiembre de 2021.

[Sello]

OTIS WORLDWIDE CORPORATION

[Firma ilegible]

Elise M. Konover
Subsecretaria

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)
ESTADO DE CONNECTICUT) Ciudad de Farmington
CONDADO DE HARTFORD)

A día de hoy de septiembre de 2021, ante mí, Notario de los citados condado y estado, compareció en persona Elise M. Konover, de cuyos particulares doy fe, y de la que certifico que es la persona que ha firmado el documento precedente, la cual, después de prestar debidamente juramento, declaró que es Subsecretaria de OTIS WORLDWIDE CORPORATION, la sociedad mencionada en el documento precedente; que conoce el sello de la citada sociedad, que el sello estampado en dicho documento es el sello de la sociedad y que Elise M. Konover ratifica que ha otorgado el citado documento en representación de la citada sociedad, por la libre voluntad de esta.

[Firma ilegible]

Dana-Marie Cowl, Notario
Mi habilitación expira: El 28 de febrero de 2025
[Sello del Notario:
Dana-Marie Cowl
Notario-Connecticut
Mi habilitación expira:
el 28 de febrero de 2025]

Alfredo Gutiérrez Kavanagh 
Traductor-Intérprete Jurado de Inglés
Calle Elvira 22, 3ª planta, 28028 Madrid
Tfno: 00 34 629 840 961
Email: alfredkavanagh@akkam-es.com
Número de registro del MABC: 1.257

Anexo A

ACUERDOS DE
OTIS WORLDWIDE CORPORATION
DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021

OTIS WORLDWIDE CORPORATION
ADOPTADOS POR ESCRITO Y POR UNANIMIDAD
SIN REUNIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

21 de septiembre de 2021

Los abajo firmantes, siendo todos los consejeros de Otis Worldwide Corporation, sociedad de Delaware (la «**Sociedad**»), prestan por el presente su consentimiento, sin celebración de reunión del Consejo de Administración (el «**Consejo**»), de conformidad con el artículo 141 de la Ley General de Sociedades del Estado de Delaware y el artículo II, apartado 2.7, de los estatutos de la Sociedad, a la adopción de los siguientes acuerdos, basados en los siguientes antecedentes:

La Sociedad es propietaria de 235.279.377 acciones, que constituyen el 50,01% de las acciones emitidas de Zardoya Otis, S.A. («**Zardoya**»), sociedad constituida conforme a la legislación del Reino de España, de forma indirecta a través de una filial totalmente participada de la Sociedad.

Zardoya cotiza en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia (las «**Bolsas**») y fabrica e instala ascensores y equipos para ascensores, para los cuales ofrece servicios de mantenimiento y reparación, en España y exporta los equipos para ascensores que fabrica para su instalación por algunas de las filiales que la Sociedad tiene fuera de España.

Se propone que la Sociedad ponga en marcha una oferta pública de adquisición (la «**OPA**») en España para la adquisición de todas las acciones emitidas y en circulación de Zardoya que no sean propiedad de la Sociedad o de sus filiales, a un precio de 7,00 € por acción en efectivo, siendo el oferente Opal Spanish Holdings, S.A.U., filial de la Sociedad (el «**Adquirente**»), que llevará a cabo o dispondrá que sus filiales directas o indirectas lleven a cabo compras adicionales de acciones a los accionistas de Zardoya que queden fuera de la OPA o restantes después de su finalización, incluso por medio de una operación de venta forzosa (*squeeze-out*) y compra forzosa (*sell-out*), a través de una orden de compra o medidas adicionales o alternativas de adquisición, en cada caso en condiciones acordes a la información previamente presentada al Consejo (en adelante, estas compras adicionales junto con la OPA recibirán colectivamente la designación de «**Operación**»), y para el pago de la contraprestación se recurrirá a la emisión de papel comercial, efectivo y la financiación externa que se obtendrá mediante la operación de Financiación que se describe más adelante.

Además de la emisión de papel comercial y del efectivo disponible, con el fin de financiar la Operación (i) se propone que el Adquirente suscriba (A) un Contrato de Crédito Puente denominado en euros (que, conjuntamente con todos los documentos relacionados, incluida la carta de Sindicación y Comisiones y los Documentos de Garantía Puente (cada uno de estos términos se definen más adelante), constituyen el

Traductor-Intérprete de Idiomas
Calle Elvira 25, 2ª planta, 28026 Madr
Tfno: 90 24 609 840 961
Email: alfonso.vanegas@akka.com-es.com
Número de registro del MIBOC: 1.257

«**Contrato Puente**»), entre el Adquirente, como prestatario, la Sociedad, como garante, las entidades prestamistas y el agente administrador, por medio del cual se proporcionará un nuevo crédito puente a plazo por un capital total no superior a 1.650 millones de euros (el «**Crédito Puente**»); (B) el Contrato de Prestación de Avals para la CNMV («**Contrato de Prestación de Avals para la CNMV**») entre el Adquirente, como oferente, los proveedores de avals para la CNMV que sean parte en el mismo y el agente administrador, por medio del cual los proveedores de avals para la CNMV se comprometerán a emitir a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la «**CNMV**») uno o varios avals (cada uno un «**Aval**») por un importe igual al precio de compra total de la OPA, tal como requiere la legislación sobre adquisiciones española y (C) una carta de sindicación y comisiones (la «**Carta de Sindicación y Comisiones**»), en la que se establecerán las condiciones de sindicación y las comisiones en relación con el Crédito Puente y el Contrato de Prestación de Avals, sindicación que se espera que tenga lugar poco después de la firma del Contrato de Crédito Puente y el Contrato de Prestación de Avals para la CNMV; y (ii) una filial de la Sociedad (la «**Filial Emisora**») tiene intención de (a) ofrecer, vender y emitir (la «**Oferta de Bonos**») bonos no subordinados, no garantizados, denominados en euros (los «**Bonos**»), que se regirán por las condiciones contenidas en una escritura de emisión de bonos (que, conjuntamente con todos los documentos relacionados, incluidos los Documentos de Garantía de Bonos (término que se define más adelante) constituirán los «**Documentos de los Bonos**») que suscribirán la Filial Emisora, como emisor, la Sociedad, como garante, y el administrador fiduciario, en una oferta pública registrada conforme a la *Securities Act* (Ley de Valores Mobiliarios) de 1933, en su versión actualmente en vigor (la «**Ley de Valores**») o en una oferta privada exenta de registro, según lo previsto en la Ley de Valores y/o (b) dependiendo de las condiciones del mercado, suscribir un Contrato de Crédito denominado en euros (que, conjuntamente con todos los documentos relacionados, incluidos los Documentos de Garantía del Crédito (término que se define más adelante) constituirá un «**Contrato de Crédito**» y, conjuntamente con los Bonos que se emitan conforme al presente, la «**Financiación Permanente**» y, conjuntamente con el Crédito Puente, la «**Financiación**»), entre la Filial Emisora, como acreditada, la Sociedad, como garante, las entidades acreditantes que participen en el mismo y un agente administrador, el cual podrá proporcionar un nuevo crédito a plazo que, junto con el principal total de los Bonos que se emitan conforme al presente, no excederá de un capital de 1.650 millones de euros (el «**Instrumento de Crédito**»), quedando entendido que la Financiación Permanente tiene como fin sustituir cualquier operación de financiación realizada conforme al Crédito Puente.

En relación con la Financiación Permanente, se propone que la Sociedad suscriba un contrato de prestación de servicios con Morgan Stanley & Co. LLC y algunas otras entidades financieras (el «**Contrato de Servicios para la Financiación Permanente**»), en virtud del cual Morgan Stanley & Co. LLC y esas otras entidades financieras presten asistencia a la Sociedad para la obtención de la Financiación Permanente.

En relación con la Financiación, se propone que la Sociedad garantice las obligaciones que se deriven de (i) el Crédito Puente (la «**Garantía Puente**») mediante el otorgamiento de ciertas garantías o contratos de garantía y otros documentos que resulten necesarios, apropiados o convenientes para hacer efectiva la Garantía Puente (los «**Documentos de la Garantía Puente**»); (ii) el Contrato de Prestación de Avals para la CNMV (la «**Garantía de la Sociedad para la CNMV**»), mediante la celebración de un Contrato de Garantía de Sociedad entre la Sociedad y Morgan Stanley Senior Funding, Inc., como agente de administración, y algunas otras garantías o contratos de garantía y

Alfredo Gutiérrez Kavanagh 

Traductor-Intérprete Jurado de Inglés
Calle Elvira 22, 3ª planta, 28028 Madrid
Tfno: 00 34 629 840 961
Email: alfredkavanagh@akkam-es.com
Número de registro del MAEC: 1.257

otros documentos que resulten necesarios, apropiados o convenientes para hacer efectiva la Garantía de la Sociedad para la CNMV (los «**Documentos de la Garantía de la Sociedad para CNMV**»); (iii) los Bonos (la «**Garantía de los Bonos**»), mediante el otorgamiento de ciertas garantías o contratos de garantía y otros documentos que resulten necesarios, apropiados o convenientes para hacer efectiva la Garantía de los Bonos (los «**Documentos de la Garantía de los Bonos**»); y (iv) un Instrumento de Crédito (la «**Garantía del Crédito**»), mediante el otorgamiento de ciertas garantías o contratos de garantía y otros documentos que resulten necesarios, apropiados o convenientes para hacer efectiva la Garantía del Crédito (los «**Documentos de la Garantía del Instrumento de Crédito**»).

Se propone que los fondos que se obtengan del Crédito Puente, si se dispone de ellos, y los fondos que se obtengan de la Financiación Permanente se utilicen para financiar la Operación, para su depósito en una cuenta de depósito en garantía para la cancelación del Aval y para hacer frente a los gastos y comisiones que se devenguen de esta operativa.

La Sociedad tiene intención de excluir las acciones de Zardoya de las Bolsas una vez concluida la OPA, ya sea mediante el ejercicio de los derechos de venta forzosa que pudieran existir en caso de que se cumplan los requisitos aplicables o mediante una exención de la obligación de iniciar una oferta de exclusión de conformidad con lo previsto en la legislación española en materia de adquisiciones, o por cualquier otro medio posible.

La Sociedad ha encargado a Deloitte Financial Advisory, S.L.U. la elaboración de un informe de valoración (el «**Informe de Valoración**») de acuerdo con la normativa española en materia de ofertas públicas de adquisición y las directrices de la CNMV.

Examinadas las propuestas y la información presentadas al Consejo por el equipo directivo y representantes de Morgan Stanley & Co. LLC y concluidas las deliberaciones sobre cuantos otros asuntos ha considerado oportunos el Consejo, el Consejo determina que la OPA, la Operación y la Financiación son convenientes y beneficiosos para la Sociedad.

POR LO CUAL SE ADOPTAN LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

Oferta pública de adquisición

SE ACUERDA la aprobación por el presente de la Operación y que el presidente, el consejero delegado, el director financiero, el director de contabilidad, el tesorero, el director del Departamento Jurídico, el o los vicepresidentes existentes, el secretario y cualquier subsecretario o subsecretarios existentes de la Sociedad (en adelante, los «**Responsables Autorizados**») queden autorizados para, cualquiera de ellos por separado e individualmente y con los poderes más amplios para cada uno de ellos, proceder con las conversaciones y negociaciones con Zardoya y los titulares de acciones de Zardoya relativas a la Operación en representación de la Sociedad o de cualquiera de sus filiales, según consideren necesario o conveniente en opinión de cualquiera de los Responsables Autorizados.

SE ACUERDA aprobar la preparación, presentación y comunicación a determinadas autoridades administrativas o supervisoras españolas, incluida la CNMV,


Alfredo Gutiérrez Kavanagh, C.A.
Traductor-Intérprete Jurado de Inglés
Calle Elvira 22, 3ª planta, 28026 Madrid
Tfno: 00 34 629 840 961
Email: alfredokavanagh@alifirma-es.com
Número de registro del MABP: 1.257

de los documentos y la información que se solicite o requiera para obtener la autorización de la OPA, y en particular, aunque no exclusivamente, cualquier comunicado previo, folleto informativo y documentos y anexos relacionados, estados financieros de la Sociedad y el Adquirente, notas de prensa y otros comunicados, el Informe de Valoración y cuantos otros documentos solicite o requiera la CNMV o requiera la legislación o la normativa en vigor en cada momento, cada uno de los cuales podrá traducirse al español (conjuntamente, los «**Documentos para la CNMV**»), con los complementos, eliminaciones y modificaciones de cualquiera de los documentos o su contenido que requiera la CNMV, y se autoriza por el presente, con los poderes más amplios, a los Responsables Autorizados para que, cualquiera de ellos por separado e individualmente, otorgue, en nombre y representación de la Sociedad, cuantos documentos se requieran en relación con cualquiera de los Documentos para la CNMV, y que como representantes de la Sociedad como accionista único (sea directa o indirectamente) del Adquirente, consideren necesarios o convenientes para hacer efectivo el objeto y la finalidad de los acuerdos precedentes, decisión que quedará acreditada de manera concluyente mediante los actos de otorgamiento, certificación, presentación o registro antes mencionados, y por el presente se adoptan, aprueban, ratifican y confirman, en todos sus extremos y como si se tratara de actos de la propia Sociedad, todos los actos mencionados y todos los actos anteriormente realizados por cualquiera de los Responsables Autorizados en nombre y representación de la Sociedad en relación con los acuerdos precedentes.

SE ACUERDA autorizar a los Responsables Autorizados, con los poderes más amplios para que, cualquiera de ellos por separado e individualmente, otorgue, certifique, presente y registre en nombre y representación de la Sociedad cuantos otros contratos, documentos, instrumentos, declaraciones de financiación, certificados y demás documentos, y realice cuantos actos se requieran, incluido el comunicado previo de la OPA y la presentación de la solicitud de autorización de la OPA a la CNMV, y desembolse los gastos y comisiones que se requieran para llevar a cabo las operaciones descritas en los acuerdos precedentes (incluidos, entre otros, los compromisos irrevocables que pudieran suscribirse con los accionistas de Zardoya en virtud de los cuales dichos accionistas accedan a ofrecer sus acciones para la OPA) y que como representantes de la Sociedad como accionista único (sea directa o indirectamente) del Adquirente, consideren necesarios o convenientes para hacer efectivo el objeto y la finalidad de los acuerdos precedentes, decisión que quedará acreditada de manera concluyente mediante los actos de otorgamiento, certificación, presentación o registro antes mencionados, y por el presente se adoptan, aprueban, ratifican y confirman, en todos sus extremos y como si se tratara de actos de la propia Sociedad, todos los actos mencionados y todos los actos anteriormente realizados por cualquiera de los Responsables Autorizados en nombre y representación de la Sociedad en relación con los acuerdos precedentes.

Crédito Puente y Garantía de la Sociedad para la CNMV

SE ACUERDA aprobar la formalización por la Sociedad del Contrato Puente y los Documentos de la Garantía de la Sociedad para la CNMV y autorizar, facultar y dar instrucciones a los Responsables Autorizados, con los poderes más amplios para que, cualquiera de ellos por separado e individualmente, prepare, negocie, otorgue y firme en nombre y representación de la Sociedad el Contrato Puente, los Documentos de la Garantía de la Sociedad para la CNMV y todos los documentos, instrumentos, modificaciones y contratos que sean necesarios o convenientes en relación con el Crédito Puente y la Garantía de la Sociedad para la CNMV y realice o disponga la realización de

cuantos otros actos se requieran o estimen apropiados según su exclusivo criterio para consumir la formalización del Crédito Puente y la Garantía de la Sociedad para la CNMV.

SE ACUERDA autorizar a los Responsables Autorizados, con los poderes más amplios, para que, cualquiera de ellos por separado e individualmente, disponga, en nombre y representación de la Sociedad, la prestación por la Sociedad de su Garantía Puente con respecto al Crédito Puente, y se encargue del cumplimiento de todas las obligaciones y el ejercicio de todos los derechos que, como garante, le correspondan en cada momento como garante en virtud del Crédito Puente.

SE ACUERDA autorizar a los Responsables Autorizados, con los poderes más amplios, para que, cualquiera de ellos por separado e individualmente, disponga, en nombre y representación de la Sociedad, la prestación por la Sociedad de su Garantía de la Sociedad para la CNMV con respecto al Contrato de Prestación de Avaless para la CNMV, y se encargue del cumplimiento de todas las obligaciones y el ejercicio de todos los derechos que, le correspondan en cada momento como garante en virtud del Contrato de Prestación de Avaless para la CNMV.

Oferta de Bonos

SE ACUERDA, en el caso de que un Responsable Autorizado determine que la Oferta de Bonos sea registrada conforme a la Ley de Valores, autorizar a los Responsables Autorizados, con los poderes más amplios, para que, cualquiera de ellos por separado e individualmente, pueda presentar, en nombre y representación de la Sociedad, a la Comisión del Mercados y Valores de Estados Unidos (la «SEC») una modificación con efecto posterior en el formulario POSASR (la «**Modificación de la Declaración de Registro**») de la declaración de registro previo presentada en el formulario S-3ASR a la SEC el 31 de julio de 2020, añadiendo la oferta y venta de los Bonos por la Filial Emisora y la oferta y venta de las Garantías de los Bonos por la Sociedad.

SE ACUERDA que, además de todas las autorizaciones para la obtención de financiación externa, se autorice a la Sociedad a realizar una o varias Ofertas de Bonos de acuerdo con uno o varios folletos complementarios, documentos de invitación de compra u otros documentos informativos de la oferta similares preparados por Responsables Autorizados, con los cambios, modificaciones, ampliaciones y cambios en ellos que apruebe cualquiera de los Responsables Autorizados, siendo prueba concluyente de dicha aprobación la distribución de dichos documentos o la realización de suplementos o modificaciones en ellos.

SE ACUERDA autorizar, facultar y dar instrucciones a los Responsables Autorizados, con los poderes más amplios, para que, cualquiera de ellos por separado e individualmente, prepare o disponga que se prepare, en nombre y representación de la Sociedad y, cuando sea necesario o conveniente, con su sello social, y firme y presente o disponga que se presente a la SEC, en cumplimiento de la Ley de Valores, la *Securities Exchange Act* (Ley de Mercados de Valores) de 1934, en su versión actualmente en vigor (la «**Ley de Mercados de Valores**»), la *Trust Indenture Act* (Ley sobre Escrituras de Emisión) de 1939, en su versión actualmente en vigor (la «**Ley sobre Escrituras de Emisión**») y, juntamente con la Ley de Valores y la Ley de Mercados de Valores, las «**Leyes**»), y de las normas y reglamentos de la SEC de desarrollo de cualquiera o la totalidad de dichas Leyes, los Documentos de los Bonos, la Modificación de la

Alfredo Gutiérrez Kavanagh
Traductor-Intérprete Jurado de Inglés
Calle Madrid, 22, 3ª planta, 28028 Madrid
Tél: 00 34 609 840 961
Email: alfredokavanagh@aldam-es.com
Número de registro del M.A.E.C: 1.257

Declaración de Registro, las modificaciones de cualquiera de los documentos citados y cuantos otros documentos o instrumentos sean necesarios o convenientes (a) para registrar la Oferta de Bonos de conformidad con la Ley de Valores para su emisión y venta, (b) para registrar los Bonos de acuerdo con el artículo 12 de la Ley de Mercados de Valores y (c) para convalidar los Documentos de los Bonos con arreglo a la Ley sobre Escrituras de Emisión, y que prepare o disponga que se prepare, otorgue y presente o disponga que se presente a la SEC las modificaciones que sean necesarias o convenientes (incluidas modificaciones con efecto posterior) y suplementos a dichos Documentos de los Bonos y la Modificación de la Declaración de Registro.

SE ACUERDA autorizar a los Responsables Autorizados, con los poderes más amplios, para que, cualquiera de ellos por separado e individualmente, realice en nombre y representación de la Sociedad, los actos que los responsables, o cualquiera de ellos, considere necesarios, apropiados o convenientes, tras consultar con asesores jurídicos, para solicitar la admisión a cotización en la Bolsa de Nueva York o cualquier otra bolsa o mercado de Estados Unidos o de otros países de cualquier serie o emisión de los Bonos, y en particular, aunque no exclusivamente, la celebración de contratos que prevean la exoneración de responsabilidad por parte de la Sociedad a favor de la Bolsa de Nueva York o de cualquier otra bolsa o mercado, sus gobernadores, directivos, empleados y filiales y los compradores de buena fe por el valor de los Bonos o, en su caso, cualquiera de ellos, en relación con las pérdidas, daños, accidentes o cualquier otra responsabilidad que se ocasione por el uso de firmas facsímil en dicha emisión de los Bonos, en la forma que la persona o personas que lo firmen considere necesario, apropiado o conveniente después de consultar con un asesor jurídico, acreditado de forma concluyente por su firma en dichos documentos; y se autoriza por el presente a dichos responsables, y cada uno de ellos, para tomar cualquier otra medida que consideren necesaria, apropiada o conveniente después de consultar con un asesor jurídico para que se lleve a efecto dicha admisión a cotización.

SE ACUERDA autorizar a los Responsables Autorizados, con los poderes más amplios, para que, cualquiera de ellos por separado e individualmente, prepare o disponga que se prepare, en nombre y representación de la Sociedad, y, cuando sea necesario o conveniente, con su sello social, y firme y presente o disponga que se presente a la SEC, la Autoridad Reguladora del Sector Financiero, la Bolsa de Valores de Nueva York y cualquier otro departamento, comisión, bolsa de valores o sistema de negociación bursátil las solicitudes, certificados, documentos, cartas, compromisos u otros instrumentos que, en cualquier momento, sean necesarios o convenientes en relación con la Oferta de Bonos.

SE ACUERDA autorizar a los Responsables Autorizados, con los poderes más amplios, para que, cualquiera de ellos por separado e individualmente, en nombre y representación de la Sociedad, pueda negociar y seleccionar una o varias entidades colocadoras o compradores iniciales, negociar y determinar los términos y condiciones de los contratos de colocación, contratos de compra u otros contratos de distribución, incluidos descuentos por colocación y descuentos a una o varias entidades colocadoras o compradores iniciales (siendo la firma de dicho responsable prueba concluyente de su decisión), que cualquiera de los responsables considere apropiado o conveniente; y autorizar a dichos responsables a otorgar, en nombre y representación de la Sociedad, los contratos y las modificaciones, cambios y ampliaciones de los contratos que los Responsables Autorizados aprueben, incluso con respecto a precios relacionados, retraso

en la entrega y otros acuerdos complementarios, siendo el otorgamiento de dichos documentos, suplementos o modificaciones prueba concluyente de dicha aprobación, que será vinculante para la Sociedad.

SE ACUERDA autorizar a los Responsables Autorizados, con los poderes más amplios, para que, cualquiera de ellos por separado e individualmente, otorgue, en nombre y representación de la Sociedad, los Documentos de los Bonos en relación con la citada Financiación y los acuerdos que apruebe cualquiera de estos responsables, así como el otorgamiento por su parte de dichos Documentos de los Bonos serán prueba concluyente de su aprobación.

SE ACUERDA autorizar a los Responsables Autorizados, con los poderes más amplios, para que, cualquiera de ellos por separado e individualmente, designe, en nombre y representación de la Sociedad, los bancos, entidades financieras y demás entidades para que presten servicio como administrador fiduciario, administrador de cuenta de depósito en garantía, agente de pagos, agente fiscal, agente de cálculo, agente para desembolso de intereses, agente de cambio, agente de conversión, depositario, agente de transmisiones, responsable de registro y cualquier otra calidad que los Responsables Autorizados, o cualquiera de ellos, determinen que es necesario o conveniente para la ejecución plena y el cumplimiento de los fines de los acuerdos precedentes, y prepare y otorgue en nombre y representación de la Sociedad, los contratos, documentos o instrumentos que se requieran para ello.

SE ACUERDA autorizar a los Responsables Autorizados, con los poderes más amplios, para que, cualquiera de ellos por separado e individualmente, disponga, en nombre y representación de la Sociedad, la prestación por la Sociedad de sus Garantías de Bonos con respecto a la Oferta de Bonos, y se encargue del cumplimiento de todas las obligaciones y el ejercicio de todos los derechos que, como garante, le correspondan en cada momento como garante en relación con la Oferta de Bonos.

SE ACUERDA que, en relación con cualquier oferta privada de Bonos exenta de registro conforme a la Ley de Valores en relación con la cual resulte necesario que la Sociedad inicie una oferta de canje («**Oferta de Canje**») de conformidad con cualquier acuerdo de derechos de registro aplicable para el caso de una oferta privada, se autorice a los Responsables Autorizados, con los poderes más amplios, para que, cualquiera de ellos por separado e individualmente, en nombre y representación de la Sociedad, pueda preparar, firmar y presentar a la SEC una declaración de registro en el formulario que corresponda de acuerdo con la Ley de Valores (la «**Declaración de Registro de Canje**»), y sus correspondientes anexos, modificaciones y suplementos, incluidas modificaciones con efecto posterior, en cada caso, junto con los folletos informativos y cualquier folleto complementario de estos, y todos los demás documentos que considere necesarios, convenientes o apropiados para dar efecto a la Oferta de Canje, y queda aprobada, autorizada y adoptada por el presente la Oferta de Canje (tal como conste en la Declaración de Registro de Canje) en todos sus extremos, con los cambios o ampliaciones que los Responsables Autorizados, o cualquiera de ellos, que la formalicen o actúen en relación con ella, considere necesarios, convenientes o apropiados, de lo cual será prueba concluyente la realización de los documentos o los actos citados por dicho responsable.

SE ACUERDA autorizar a la Sociedad para el ejercicio de todos los derechos de rescate u otros derechos de amortización (incluidos los derechos que impliquen el pago de primas por amortización anticipada voluntaria (*make whole*) u otras cantidades a los

Alfredo Gutiérrez Kavanagh
Traductor-Intérprete Jurado de Inglés
Calle Elvira 22, 3ª planta, 28028 Madrid
Tfno: 00 34 629 840 961
Email: alfredokavanagh@alkam-es.com
Número de registro del M.A.B.C: 1.257

tenedores de Bonos) que se establezcan en cualquiera de los Documentos de los Bonos, y formalizar los contratos, instrumentos, cartas, certificados u otros documentos que cualquier Responsable Autorizado considere necesario, apropiado o conveniente.

Instrumento de Crédito

SE ACUERDA, además de todas las otras autorizaciones para la obtención de financiación externa antes indicadas, aprobar la formalización por la Sociedad de un Contrato de Crédito y autorizar a los Responsables Autorizados, con los poderes más amplios para que, cualquiera de ellos por separado e individualmente, prepare, negocie, otorgue y firme en nombre y representación de la Sociedad el Contrato de Crédito y todos los demás documentos, instrumentos, modificaciones y contratos que sean necesarios o convenientes en relación con el Instrumento de Crédito y realice o disponga la realización de cuantos otros actos se requieran o estimen apropiados según su exclusivo criterio para consumir la formalización del Instrumento de Crédito.

SE ACUERDA autorizar a los Responsables Autorizados, con los poderes más amplios, para que, cualquiera de ellos por separado e individualmente, disponga, en nombre y representación de la Sociedad, la prestación por la Sociedad de su Garantía del Crédito con respecto al Instrumento de Crédito, y se encargue del cumplimiento de todas las obligaciones y el ejercicio de todos los derechos que, como garante, le correspondan en cada momento como garante en relación con el Instrumento de Crédito.

Disposiciones varias

SE ACUERDA aprobar la formalización por la Sociedad del Contrato de Servicios para la Financiación Permanente y autorizar, facultar y dar instrucciones a los Responsables Autorizados, con los poderes más amplios para que, cualquiera de ellos por separado e individualmente, prepare, negocie, otorgue y firme en nombre y representación de la Sociedad el Contrato de Servicios para la Financiación Permanente y todos los demás documentos, instrumentos, modificaciones y contratos que sean necesarios o convenientes en relación con el Contrato de Servicios para la Financiación Permanente y realice o disponga o la realización de cuantos otros actos se requieran o estimen apropiados según su exclusivo criterio para consumir la formalización del Contrato de Servicios para la Financiación Permanente.

SE ACUERDA autorizar a los Responsables Autorizados, con los poderes más amplios, para que, cualquiera de ellos por separado e individualmente, pueda contratar los asesores jurídicos, contables y demás asesores, agentes o representantes que considere oportuno, pagar cantidades, comisiones y gastos que correspondan y, en nombre y representación de la Sociedad, realizar cuantos actos y otorgar cuantos contratos, solicitudes, certificados, modificaciones, escrituras complementarias y demás documentos e instrumentos consideren necesarios, convenientes o apropiados para la debida ejecución y cumplimiento de los fines de los acuerdos precedentes, constituyendo la firma estampada por cualquiera de dichos responsables en los contratos, solicitudes, certificados, modificaciones, escrituras complementarias y demás documentos o instrumentos o el pago de dichas cantidades, gastos y comisiones o la realización de cualquier acto por cualquiera de dichos responsables en relación con los asuntos aquí mencionados prueba concluyente de su autorización para ello y de la aprobación de los contratos, solicitudes, certificados, modificaciones, escrituras complementarias y demás documentos o instrumentos, del pago de las cantidades, gastos y comisiones y de las

presentaciones y otros actos realizados.

SE ACUERDA que el Consejo adopte e incorpore por su mera referencia, dándose aquí por reproducido, cualquier forma de acuerdo específico para el cumplimiento de los fines de los acuerdos precedentes o que comprenda un poder incluido en las materias autorizadas en los acuerdos precedentes, y se da instrucciones al secretario o cualquier subsecretario de la Sociedad para que incluya una copia de los mismos en el libro de actas de la Sociedad después de realizado este procedimiento por el Consejo y que extienda la correspondiente certificación como si hubieran sido adoptados debidamente por el Consejo.

SE ACUERDA que los acuerdos adoptados y los actos realizados con anterioridad al presente procedimiento, por cualquier directivo, administrador, representante o agente de la Sociedad o de cualquiera de sus entidades vinculadas en relación con los asuntos referidos en los acuerdos precedentes, sean confirmados y ratificados como acuerdos y actos autorizados y válidos realizados en nombre de la Sociedad.

SE ACUERDA que, en caso de que cualquiera de los Responsables Autorizados de la Sociedad que, manualmente o de forma electrónica, firme o selle cualquiera de los Bonos u otros documentos en relación con estos, deje de ser un responsable de la Sociedad antes de que los Bonos que haya firmado o sellado hayan sido autenticados o entregados, dichos Bonos podrán ser, pese a ello, autenticados y entregados, teniendo la misma validez y eficacia que si esa persona no hubiera dejado de ser un responsable de la Sociedad; y que dichos Bonos puedan ser firmados y sellados en nombre de la Sociedad por esa persona si en la fecha efectiva de la firma de los Bonos es un responsable debidamente ejerciente de la Sociedad, aunque en la fecha nominal de esos Bonos esa persona hubiera dejado de ser responsable de la Sociedad.

SE ACUERDA que los acuerdos que sean contrarios a los precedentes o a cualquier acto realizado por un responsable en virtud de lo que antecede, sean modificados o anulados en la medida necesaria para que resulten acordes al contenido del presente.

Don Alfredo Gutiérrez-Kavanagh, Intérprete
Jurado de Inglés, certifica que la que
antecede es traducción fiel y completa al
English de un documento redactado en
English.

En MADRID, a 7 de OCTUBRE de 2021



I hereby certify that this is a true and
accurate translation into **Spanish** of an
original document in **English** that has
been produced to me.

Date: 7 OCTOBER, 2021
Madrid.



Alfredo Gutiérrez-Kavanagh
Sworn Translator of the English
language before the Spanish Ministry of
Foreign Affairs.

Inscrito bajo el número 1.257 en el Listado de Traductores Jurados del Ministerio de
Asuntos Exteriores y de Cooperación del Reino de España.

*Certified translator before the Spanish Ministry of Foreign Affairs (MAEC),
registration number 1,257.*


Alfredo Gutiérrez-Kavanagh
Traductor-Intérprete Jurado de Inglés
Calle Ilvira 22, 3ª planta, 28028 Madrid
Tfno: 00 34 629 840 961
Email: alfredkavanagh@akkam-es.com
Número de registro del MAEC: 1.257

ANEXO 3

Certificación del acuerdo de autorización de la formulación de la Oferta adoptado por el órgano de administración de OEC, entonces accionista único del Oferente, junto con su traducción jurada al español

Office of the Secretary of the State of Connecticut

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: The United States of America

THIS PUBLIC DOCUMENT

2. has been signed by **DANA-MARIE COWL**

3. acting in the capacity of **NOTARY PUBLIC**

4. in the State of Connecticut for the term of **March 01, 2020 to February 28, 2025**

CERTIFIED

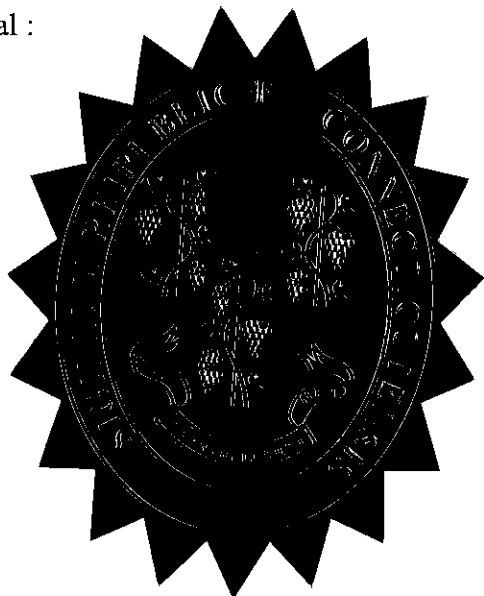
5. at Hartford, Connecticut

6. on **September 29, 2021**

7. by **DENISE W. MERRILL**, Secretary of the State of Connecticut

8. Number : **2021-15917**

9. Seal :



10. Signature

Secretary of the State

ASSISTANT SECRETARY'S CERTIFICATE

I, Elise M. Konover, Assistant Secretary of **OTIS ELEVATOR COMPANY**, a corporation organized and existing under the laws of the State of New Jersey, having its principal office in Farmington, Connecticut, USA (the "Corporation"), DO HEREBY CERTIFY that the resolutions attached hereto as Appendix A are a true and complete copy of resolutions duly adopted by the Board of Directors of the Corporation on September 22, 2021, and that said resolutions have not been further amended, modified or rescinded, and remain in full force and effect.

IN WITNESS WHEREOF, the undersigned has hereunto set her hand and affixed the seal of the said Corporation this 27th day of September 2021.



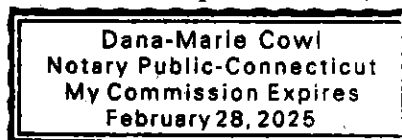
OTIS ELEVATOR COMPANY

Elise M. Konover
Assistant Secretary

UNITED STATES OF AMERICA)
STATE OF CONNECTICUT) Town of Farmington
COUNTY OF HARTFORD)

On this 27th day of September 2021, before me, a Notary Public in and for said County and State, personally appeared Elise M. Konover, to me known, and known to me to be the same person who executed the forgoing instrument, who being by me duly sworn, did depose and say that she is an Assistant Secretary of OTIS ELEVATOR COMPANY, the corporation named in the foregoing instrument; that she knows the seal of said corporation; that the seal affixed to said instrument is such corporate seal; and the said Elise M. Konover acknowledged said instrument to be her act and deed and the free act and deed of said corporation.

Dana-Marie Cowl, Notary Public
My Commission Expires: February 28, 2025



Appendix A

RESOLUTIONS OF
OTIS ELEVATOR COMPANY
DATED SEPTEMBER 22, 2021

OTIS ELEVATOR COMPANY

**UNANIMOUS WRITTEN CONSENT
OF
THE BOARD OF DIRECTORS**

September 22, 2021

The undersigned, being all of the directors (the "**Board**") of Otis Elevator Company, a New Jersey corporation (the "**Company**"), do hereby consent to the adoption of the following resolutions as duly authorized, valid corporate actions pursuant to Section 6-7.1 of the New Jersey Business Corporation Act and waive any and all notice with respect thereto:

WHEREAS, the Company owns 235,279,377 shares, or 50.01% of the outstanding shares, of Zardoya Otis, S.A. ("**Zardoya**"), a corporation formed under the laws of the Kingdom of Spain, indirectly through a wholly owned subsidiary of the Company;

WHEREAS, Zardoya is listed on the Madrid, Barcelona, Bilbao and Valencia Stock Exchanges (the "**Exchanges**") and manufactures, installs and services elevators and elevator equipment in Spain and exports elevator equipment it manufactures for installation by certain of the Company's subsidiaries outside of Spain;

WHEREAS, it is proposed that the Company commence a public tender offer (the "**Tender Offer**") in Spain for the acquisition of all of the issued and outstanding shares of Zardoya not owned by the Company or its subsidiaries, at a price of up to €7.00 per share in cash, which Tender Offer would be made by Opal Spanish Holdings, S.A.U., the Company's subsidiary (the "**Acquiror**"), and make or cause its direct or indirect subsidiaries to make additional purchases of shares from shareholders of Zardoya outside of and/or after completion of the Tender Offer, including pursuant to a "squeeze-out" or "sell-out" transaction, by means of a purchase order and/or any alternative or additional acquisition measures, in each case on terms and conditions consistent with the information previously presented to the Board (any such additional purchases, together with the Tender Offer, the "**Transaction**"), in each case to be paid out of commercial paper borrowings and/or cash on hand, as well as borrowings made pursuant to new financing to be made available to the Acquiror or any entity of its group;

WHEREAS, the Company intends to apply for the delisting of the Zardoya shares from the Exchanges following completion of the Tender Offer, either through the exercise of any squeeze-out rights if the applicable requirements are satisfied or through any exemption from the obligation to commence a delisting offer as permitted under the Spanish takeover code or otherwise;

WHEREAS, after consideration of such matters as were deemed relevant by the Board, the Board finds that the Tender Offer and the Transaction are advisable and in the best interests of the Company.

NOW, THEREFORE, BE IT:

Tender Offer

RESOLVED, that the preparation, filing and disclosure to certain Spanish administrative or supervisory authorities, including CNMV, of documents and information requested or required to authorize the Tender Offer, including but not limited to any prior announcement, prospectus and related documents and annexes, financial statements of the Company and the Acquiror, and/or press releases or other announcements, and such other documents as may be requested or required by the CNMV or applicable law or regulation from time to time, each of which may be translated into Spanish (together, "**CNMV Documents**"), is hereby approved, with such additions, deletions and amendments therein and thereto as the President, Chief Financial Officer, Chief Accounting Officer, Treasurer, General Counsel, any Vice President, the Secretary or any Assistant Secretary of the Company (the "**Authorized Officers**") may approve, including, without limitation, any additions, deletions or amendments as may be required by the CNMV, and any Authorized Officer, with full power to each to act alone, be, and each hereby is, authorized, in the name and on behalf of the Company, to execute and deliver any and all documents required with or relating to any CNMV Documents, including as representatives of the Company as the sole shareholder of the Acquiror, as he or she may deem necessary or advisable to carry out the intent and purposes of the foregoing resolutions, such determination to be conclusively evidenced by such execution, certification, delivery, filing or recording, and the performance of all such actions and all actions previously taken by any Authorized Officer, in the name and on behalf of the Company, in connection with the foregoing resolutions, is hereby adopted, ratified, confirmed and approved in all respects as the acts and deeds of the Company;

RESOLVED, that any Authorized Officer, with full power to each to act alone, be, and each hereby is, authorized in the name and on behalf of the Company, to execute, certify, deliver, file and record such other agreements, documents, instruments, financing statements, certificates and other writings, and to take such actions, including making the prior announcement of the Tender Offer and filing the request for authorization of the Tender Offer with the CNMV, and to incur and pay fees and expenses to implement the transactions described in the foregoing resolutions (including, without limitation, any irrevocable undertakings that may be entered into with shareholders of Zardoya pursuant to which such shareholders would agree to tender their shares in the Tender Offer), and as representatives of the Company as the sole shareholder of the Acquiror, as he or she may deem necessary or advisable to carry out the intent and purposes of the foregoing resolutions, such determination to be conclusively evidenced by such execution, certification, delivery, filing or recording, and the performance of all such actions and all actions previously taken by any Authorized Officer, in the name and on behalf of the Company, in connection with the foregoing resolutions, is hereby adopted, ratified, confirmed and approved in all respects as the acts and deeds of the Company;

Miscellaneous

RESOLVED, that the Authorized Officers, with full power to each of them to act alone, be, and each hereby is, authorized, in the name and on behalf of the Company, to engage such counsel, accountants, other advisors, agents or representatives, to pay such amounts, fees and expenses, and to do or cause to be done any such acts and things and to execute, deliver and file,

in the name and on behalf of the Company, any such agreements, applications, certificates, amendments, supplemental indentures and other documents and instruments as any such officer may deem necessary, advisable or appropriate in order to fully carry out and accomplish the purposes of the foregoing resolutions, the execution by any of such officers of any such agreements, applications, certificates, amendments, supplemental indentures and other documents and instruments or the payment of any such amounts, fees, and expenses or the doing by any of them of any act in connection with the foregoing matters shall be conclusive evidence of their authority therefore and the approval of the agreements, applications, certificates, supplemental indentures and other documents and instruments so executed, the amounts, fees and expenses so paid, the filings so made and the actions so taken;

RESOLVED, that the Board hereby adopts and incorporates by reference any form of specific resolution to carry into effect the purposes of the foregoing resolutions, or covering authority included in the matters authorized in the foregoing resolutions, and the Secretary or any Assistant Secretary of the Company hereby is directed to insert a copy thereof in the minute book of the Company following this action by the Board and to certify the same as having been duly adopted thereby;

RESOLVED, that any actions heretofore taken, and any things heretofore done, by any officer, Director, representative or agent of the Company or any of its affiliates in connection with, or with respect to, the matters referred to in the foregoing resolutions be, and hereby are, confirmed and ratified as authorized and valid acts taken on behalf of the Company; and

RESOLVED, that any resolutions inconsistent with the foregoing or with any action of any officer pursuant to the foregoing are hereby modified or rescinded so as to be consistent herewith and therewith.

RESOLVED, that this consent may be executed in any number of counterparts, each of which shall be deemed to be an original and all of which together shall constitute one and the same instrument, and that a facsimile or other electronic copy of this consent shall be deemed to be an original.

Oficina del Secretario del Estado de Connecticut

APOSTILLA

(Convenio de La Haya de 5 de octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de América

EL PRESENTE DOCUMENTO PÚBLICO

2. ha sido firmado por **DANA-MARIE COWL**

3. quien actúa en calidad de **NOTARIO**

4. del Estado de Connecticut durante el periodo del **1 de marzo de 2020 al 28 de febrero de 2025**

CERTIFICADO

5. en Hartford, Connecticut

6. a **29 de septiembre de 2021**

7. por **DENISE W. MERRILL**, Secretario del Estado de Connecticut

8. Número: **2021-15917**

9. Sello:

[Sello]

10. Firma

[Firma ilegible]

Secretario del Estado

CERTIFICADO DE LA SUBSECRETARIA

Yo, Elise M. Konover, Subsecretaria de **OTIS WORLDWIDE CORPORATION**, sociedad constituida y existente conforme a las leyes del Estado de Nueva Jersey, con domicilio social en Farmington, Connecticut, Estados Unidos de América (la «Sociedad»), CERTIFICO que los acuerdos que se adjuntan al presente como Anexo A son una copia fiel y completa de los acuerdos debidamente adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad el 22 de septiembre de 2021, y que los citados acuerdos no han sido modificados o anulados posteriormente y tienen plena validez y eficacia.

Y PARA QUE CONSTE, extendiendo este certificado con mi firma y el sello de la citada Sociedad hoy, 27 de septiembre de 2021.

[Sello]

OTIS ELEVATOR COMPANY

[Firma ilegible]

Elise M. Konover

Subsecretaria

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)

ESTADO DE CONNECTICUT) Ciudad de Farmington

CONDADO DE HARTFORD)

A día de hoy, 27 de septiembre de 2021, ante mí, Notario de los citados condado y estado, compareció en persona Elise M. Konover, de cuyos particulares doy fe, y de la que certifico que es la persona que ha firmado el documento precedente, la cual, después de prestar debidamente juramento, declaró que es Subsecretaria de OTIS WORLDWIDE CORPORATION, la sociedad mencionada en el documento precedente; que conoce el sello de la citada sociedad, que el sello estampado en dicho documento es el sello de la sociedad y que Elise M. Konover ratifica que ha otorgado el citado documento en representación de la citada sociedad, por la libre voluntad de esta.

[Firma ilegible]

Dana-Marie Cowl, Notario

Mi habilitación expira: El 28 de febrero de 2025

[Sello del Notario: Dana-Marie Cowl]

Notario-Connecticut

Mi habilitación expira:

el 28 de febrero de 2025]

Alfredo Gutiérrez Kavanagh 

Traductor-Intérprete Jurado de Inglés
Calle Elvira 22, 3ª planta, 28028 Madrid

Tfno: 00 34 629 840 961

Email: alfredkavanagh@akkam-es.com

Número de registro del MAEC: 1.257

Anexo A

ACUERDOS DE
OTIS ELEVATOR COMPANY
DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021

OTIS ELEVATOR COMPANY

**ADOPTADOS POR ESCRITO Y POR UNANIMIDAD DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN
22 de septiembre de 2021:**

Los abajo firmantes, siendo todos los consejeros (el «**Consejo**») de Otis Elevator Company, sociedad de Nueva Jersey (la «**Sociedad**»), prestan por el presente su consentimiento a los siguientes acuerdos, como actos corporativos debidamente autorizados y válidos de conformidad con el artículo 6-7.1 de la Ley de Sociedades de Nueva Jersey, y renuncian a recibir convocatoria a ese respecto, basados en los siguientes antecedentes:

La Sociedad es propietaria de 235.279.377 acciones, que constituyen el 50,01% de las acciones emitidas de Zardoya Otis, S.A. («**Zardoya**»), sociedad constituida conforme a la legislación del Reino de España, de forma indirecta a través de una filial totalmente participada de la Sociedad.

Zardoya cotiza en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia (las «**Bolsas**») y fabrica e instala ascensores y equipos para ascensores, para los cuales ofrece servicios de mantenimiento y reparación, en España y exporta los equipos para ascensores que fabrica para su instalación por algunas de las filiales que la Sociedad tiene fuera de España.

Se propone que la Sociedad ponga en marcha una oferta pública de adquisición (la «**OPA**») en España para la adquisición de todas las acciones emitidas y en circulación de Zardoya que no sean propiedad de la Sociedad o de sus filiales, a un precio de 7,00 € por acción en efectivo, siendo el oferente Opal Spanish Holdings, S.A.U., filial de la Sociedad (el «**Adquirente**»), que llevará a cabo o dispondrá que sus filiales directas o indirectas lleven a cabo compras adicionales de acciones a los accionistas de Zardoya que queden fuera de la OPA o restantes después de su finalización, incluso por medio de una operación de venta forzosa (*squeeze-out*) y compra forzosa (*sell-out*), a través de una orden de compra o medidas adicionales o alternativas de adquisición, en cada caso en condiciones acordes a la información previamente presentada al Consejo (en adelante, estas compras adicionales junto con la OPA recibirán colectivamente la designación de «**Operación**»), y para el pago de la contraprestación se recurrirá a la emisión de papel comercial y/o efectivo, así como la financiación externa que se obtendrá mediante la nueva operación de financiación que se pondrá a disposición del Adquirente o cualquier entidad de su grupo.

La Sociedad tiene intención de excluir las acciones de Zardoya de las Bolsas una vez concluida la OPA, ya sea mediante el ejercicio de los derechos de venta forzosa que pudieran existir en caso de que se cumplan los requisitos aplicables o mediante una

exención de la obligación de iniciar una oferta de exclusión de conformidad con lo previsto en la legislación española en materia de adquisiciones, o por cualquier otro medio posible.

Concluidas las deliberaciones sobre dichos asuntos que ha considerado oportunas el Consejo, el Consejo determina que la OPA y la Operación son convenientes y beneficiosos para la Sociedad.

POR LO CUAL SE ADOPTAN LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

Oferta pública de adquisición

SE ACUERDA aprobar la preparación, presentación y comunicación a determinadas autoridades administrativas o supervisoras españolas, incluida la CNMV, de los documentos y la información que se solicite o requiera para obtener la autorización de la OPA, y en particular, aunque no exclusivamente, cualquier comunicado previo, folleto informativo y documentos y anexos relacionados, estados financieros de la Sociedad y el Adquirente, notas de prensa y otros comunicados, y cuantos otros documentos solicite o requiera la CNMV o requiera la legislación o la normativa en vigor en cada momento, cada uno de los cuales podrá traducirse al español (conjuntamente, los «**Documentos para la CNMV**»), con los complementos, eliminaciones y modificaciones de cualquiera de los documentos o su contenido que aprueben el presidente, el consejero delegado, el director financiero, el director de contabilidad, el tesorero, el director del Departamento Jurídico, el o los vicepresidentes existentes, el secretario y cualquier subsecretario o subsecretarios existentes de la Sociedad (en adelante, los «**Responsables Autorizados**»), incluidos, entre otros, cualesquiera complementos, eliminaciones o modificaciones que requiera la CNMV, y se autoriza por el presente, con los poderes más amplios, a los Responsables Autorizados para que, cualquiera de ellos por separado e individualmente, otorgue, en nombre y representación de la Sociedad, cuantos documentos se requieran en relación con cualquiera de los Documentos para la CNMV, y que como representantes de la Sociedad como accionista único del Adquirente, consideren necesarios o convenientes para hacer efectivo el objeto y la finalidad de los acuerdos precedentes, decisión que quedará acreditada de manera concluyente mediante los actos de otorgamiento, certificación, presentación o registro antes mencionados, y por el presente se adoptan, aprueban, ratifican y confirman, en todos sus extremos y como si se tratara de actos de la propia Sociedad, todos los actos mencionados y todos los actos anteriormente realizados por cualquiera de los Responsables Autorizados en nombre y representación de la Sociedad en relación con los acuerdos precedentes.

SE ACUERDA autorizar a los Responsables Autorizados, con los poderes más amplios para que, cualquiera de ellos por separado e individualmente, otorgue, certifique, presente y registre en nombre y representación de la Sociedad cuantos otros contratos, documentos, instrumentos, declaraciones de financiación, certificados y demás documentos, y realice cuantos actos se requieran, incluido el comunicado previo de la OPA y la presentación de la solicitud de autorización de la OPA a la CNMV, y desembolse los gastos y comisiones que se requieran para llevar a cabo las operaciones descritas en los acuerdos precedentes (incluidos los compromisos irrevocables que pudieran suscribirse con los accionistas de Zardoya en virtud de los cuales dichos accionistas accedan a ofrecer sus acciones para la OPA) y que como representantes de la Sociedad como accionista único del Adquirente, consideren necesarios o convenientes para hacer efectivo el objeto y la finalidad de los acuerdos precedentes, decisión que

quedará acreditada de manera concluyente mediante los actos de otorgamiento, certificación, presentación o registro antes mencionados, y por el presente se adoptan, aprueban, ratifican y confirman, en todos sus extremos y como si se tratara de actos de la propia Sociedad, todos los actos mencionados y todos los actos anteriormente realizados por cualquiera de los Responsables Autorizados en nombre y representación de la Sociedad en relación con los acuerdos precedentes.

Disposiciones varias

SE ACUERDA autorizar a los Responsables Autorizados, con los poderes más amplios, para que, cualquiera de ellos por separado e individualmente, pueda contratar los asesores jurídicos, contables y demás asesores, agentes o representantes que consideren oportuno, pagar cantidades, comisiones y gastos que correspondan y, en nombre y representación de la Sociedad, realizar cuantos actos y otorgar cuantos contratos, solicitudes, certificados, modificaciones, escrituras complementarias y demás documentos e instrumentos que consideren necesarios, convenientes o apropiados para la debida ejecución y cumplimiento de los fines de los acuerdos precedentes, constituyendo la firma estampada por cualquiera de dichos responsables en los contratos, solicitudes, certificados, modificaciones, escrituras complementarias y demás documentos o instrumentos o el pago de dichas cantidades, gastos y comisiones o la realización de cualquier acto por cualquiera de dichos responsables en relación con los asuntos aquí mencionados prueba concluyente de su autorización para ello y de la aprobación de los contratos, solicitudes, certificados, modificaciones, escrituras complementarias y demás documentos o instrumentos, del pago de las cantidades, gastos y comisiones y de las presentaciones y otros actos realizados.

SE ACUERDA que el Consejo adopte e incorpore por su mera referencia, dándose aquí por reproducido, cualquier forma de acuerdo específico para el cumplimiento de los fines de los acuerdos precedentes o que comprenda un poder incluido en las materias autorizadas en los acuerdos precedentes, y se da instrucciones al secretario o cualquier subsecretario de la Sociedad para que incluya una copia de los mismos en el libro de actas de la Sociedad después de realizado este procedimiento por el Consejo y que extienda la correspondiente certificación como si hubieran sido adoptados debidamente por el Consejo.

SE ACUERDA que los acuerdos adoptados y los actos realizados con anterioridad al presente procedimiento, por cualquier directivo, administrador, representante o agente de la Sociedad o de cualquiera de sus entidades vinculadas en relación con los asuntos referidos en los acuerdos precedentes, sean confirmados y ratificados como acuerdos y actos autorizados y válidos realizados en nombre de la Sociedad.

SE ACUERDA que los acuerdos que sean contrarios a los precedentes o a cualquier acto realizado por un responsable en virtud de lo que antecede, sean modificados o anulados en la medida necesaria para que resulten acordes al contenido del presente.

SE ACUERDA que el presente documento puede otorgarse en varios ejemplares, cada uno de los cuales constituirá un original y todos ellos juntos un único y mismo documento, y que una copia facsímil o por cualquier otro medio electrónico de este documento se considerará un original.

Alfredo Gutiérrez Kavanagh 
Traductor-Intérprete Parado de Inglés
Calle Elvira 22, 3ª planta, 28028 Madrid
Tfno: 00 34 629 840 961
Email: alfredkavanagh@akkam-es.com
Número de registro del MAEC: 1.257

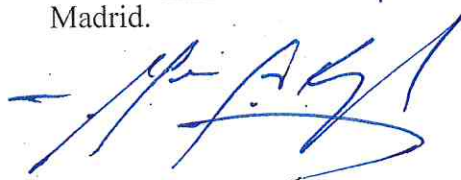
Don Alfredo Gutiérrez-Kavanagh, Intérprete
Jurado de Inglés, certifica que la que
antecede es traducción fiel y completa al
original de un documento redactado en
inglés.

En MADRID, a 7 de OCTUBRE de 2021



I hereby certify that this is a true and
accurate translation into **Spanish** of an
original document in **English** that has
been produced to me.

Date: 7 OCTOBER, 2021
Madrid.



Alfredo Gutiérrez-Kavanagh
Sworn Translator of the English
language before the Spanish Ministry of
Foreign Affairs.

Inscrito bajo el número 1.257 en el Listado de Traductores Jurados del Ministerio de
Asuntos Exteriores y de Cooperación del Reino de España.
*Certified translator before the Spanish Ministry of Foreign Affairs (MAEC),
registration number 1,257.*


Alfredo Gutiérrez Kavanagh 
Traductor-Intérprete Jurado de Inglés
Calle Elvira 22, 3ª planta, 28028 Madrid
Tfno: 00 34 629 840 961
Email: alfredkavanagh@akkam-es.com
Número de registro del MAEC: 1.257

ANEXO 4

Certificación del acuerdo de ratificación de la formulación de la Oferta adoptado por el órgano de administración de Highland, accionista único del Oferente, junto con su traducción jurada al español

Highland Holdings S.à r.l.

Société à responsabilité limitée

Registered office: 6, rue Jean Monnet, L-2180 Luxembourg

Grand Duchy of Luxembourg

R.C.S. Luxembourg: B 237108

(the "Company")

**MINUTES OF THE MEETING OF THE COMPANY'S BOARD OF MANAGERS
HELD AT THE COMPANY'S REGISTERED OFFICE ON 5 OCTOBER 2021**

Present or represented:

Class A managers:

- Michael P. Ryan;
- Johannes Jansen;
- Olivier Brabant; and
- Bradley Thompson.

Class B managers:

- Anita Griotti; and
- Angela Fuentes.

(each of them being a "Manager" and altogether referred to as the "Managers" or the "Board of Managers").

Absent justified:

Class B manager:

- Kristina Velicka.

The meeting was called to order at 15:13 CET and was chaired by Olivier Brabant, chairperson of the Board of Managers of the Company (the "Chair"), as appointed with the consent of the other Managers of the Company.

The Chair suggested that Angela Fuentes shall act as secretary of the meeting (the "Secretary"). The other Managers approved this proposal.

1. NOTICE AND QUORUM

The Chair noted that the meeting has been duly convened by means of an e-mail sent to each manager, specifying the place, date, time and agenda of the meeting.

As at least two Managers were present, including at least one class A Manager and one class B Manager, the required quorum was met. Consequently, the meeting was as such validly constituted in compliance with Article 9.2.4 of the Company's articles of association and the Managers could deliberate on the terms of its agenda.

The Chair further noted that in response to the outbreak of the COVID-19 virus, during the state of emergency, a Grand Ducal regulation (*Règlement grand-ducal du 20 mars 2020 portant introduction de mesures concernant la tenue de réunions dans les sociétés et dans les autres personnes morales*) was adopted on 20 March 2020, allowing companies – even if their articles of association determine otherwise or absent of any provisions in that respect – to hold board meetings without a physical meeting, by any means of communication allowing board members' identification or to have board resolutions taken by way of written circular resolutions. These measures were extended for a first time by the law dated 20 June 2020, for a second time by the law dated 23 September 2020, for a third time by the law of 25 November 2020 and lastly, for a fourth time by the law of 30 June 2021 which further prolongs the effectiveness of the above measures until 31 December 2021.

Considering the ongoing developments with respect to COVID-19, it remains recommended to avoid unnecessary travels and therefore, the meeting was held by means of conference call initiated from Luxembourg.

2. AGENDA

The agenda of the meeting was as follows:

2.1 To consider, approve or acknowledge, and, to the extent necessary, ratify or propose:

- the purchase by the Company of 60,000 shares (numbered from 1 to 60,000 both inclusive) representing the entire share capital of the Spanish public limited liability company (*sociedad anónima*) OPAL SPANISH HOLDINGS, S.A.U. from OTIS ELEVATOR COMPANY;
- the commencement of the public tender offer in Spain announced by the Company's subsidiary to be OPAL SPANISH HOLDINGS, S.A.U. on 23 September 2021 for the acquisition by OPAL SPANISH HOLDINGS, S.A.U. of all the issued and outstanding shares in Zardoya Otis, S.A. not owned by the Company's group of entities at a price of EUR 7.00 per share in cash (the "**Zardoya Public Tender**"), as well as the preparation, filing and disclosure to certain Spanish administrative or supervisory authorities, including the *Comisión Nacional del Mercado de Valores*, of documents and information requested or required to authorize the said public tender offer, including but not limited to any prior announcement, prospectus and related documents and annexes, with such additions, deletions and amendments therein and thereto (the "**Zardoya Public Tender Documents**"); and
- the convening of an extraordinary shareholder's meeting before a Luxembourg civil law notary resolving on the amendment of the corporate purpose clause ("*objet social*") of the Company to include the possibility for the Company to issue bonds, notes and other debt instruments through a public offer in order to fund the Zardoya Public Tender;

all together referred to as the transaction (the "**Transaction**").

2.2 To approve or ratify, to the extent necessary, the terms and conditions of the documents related

to the Transaction and its implementation, together with such further amendments and modifications which might be necessary or appropriate (the "**Transaction Documents**"), including without limitation:

- a sale purchase contract governed by Spanish law to be entered into by and between the Company as buyer and OTIS ELEVATOR COMPANY as seller for the purchase of 60,000 shares (numbered from 1 to 60,000 both inclusive) representing the entire share capital of OPAL SPANISH HOLDINGS, S.A.U. (the "**SPA**"); and
- all other agreements, documents, notices, certificates, powers of attorney, acknowledgments, that may be ancillary, necessary, required, contemplated by or useful in connection with the execution of the above mentioned documents by the Company and/or the Transaction.

2.3 To delegate authority and powers with respect to the above agenda items.

2.4 Miscellaneous.

3. **DISCUSSION**

The Board noted that OTIS ELEVATOR COMPANY, a company incorporated under the laws of New Jersey (USA), with tax identification no. 13-5583389 and domiciled at 820 Bear Tavern Road, West Trenton is the sole shareholder of the Company (the "**Shareholder**").

The Board further noted that the Shareholder currently owns all 60,000 shares (numbered from 1 to 60,000 both inclusive) representing the entire share capital of OPAL SPANISH HOLDINGS, S.A.U., a commercial company established in accordance with Spanish laws by public deed dated August 12, 2021 executed before the Public Notary of Madrid Mr. José Luis Martínez-Gil Vich, under number 3.030 of his records, with Spanish Tax Identification number A-16808453 and registered in the Mercantile Registry of Madrid in volume 42257, sheet 160, page M748124, 1st entry ("**OPAL**").

The Chair explained that the Company is contemplating to purchase from the Shareholder 60,000 shares representing the entire share capital of OPAL on or around the date hereof, for a purchase price of EUR 60,000 equivalent to the par value of the 60,000 shares of OPAL, by entering into the SPA (a draft copy of which remains attached to the present minutes as **Appendix 1**).

The Board noted that OPAL announced on 23 September 2021 the commencement of a public tender offer in Spain for the acquisition of all of the issued and outstanding shares of Zardoya Otis, S.A. ("**Zardoya**") not owned by the Company's group of entities, at a price of EUR 7.00 per share (subject to downward adjustment for any dividend distributions from Zardoya to its shareholders, including the dividend announced on 23 September 2021) (the "**Zardoya Sale Shares**") in cash, with the intention to subsequently delist Zardoya from the stock exchange following the acquisition by OPAL of the Zardoya Sale Shares (the "**Acquisition**").

The Chair explained that the commencement of the Zardoya Public Tender by OPAL will need to be acknowledged and to the extent necessary ratified by the Company, in its capacity as sole

shareholder of OPAL on completion of the transfer of the OPAL shares from the Shareholder to the Company.

The Chair further explained that the preparation, filing and disclosure to certain Spanish administrative or supervisory authorities, including the *Comisión Nacional del Mercado de Valores*, of the Zardoya Public Tender Documents will need to be acknowledged and to the extent necessary ratified by the Company.

The Chair further explained that the Company will issue notes to be listed on the New York Stock Exchange to finance the Acquisition and for this purpose, it is proposed to convene the Shareholder of the Company to an extraordinary shareholder's meeting to be held before a Luxembourg notary to resolve on the amendment the corporate purpose clause in the Company's articles of association in order to enable the Company to issue bonds, notes and other debt instruments by means of a public offer.

4. **RESOLUTIONS**

After considering, deliberating on and discussing the Transaction and the Transaction Documents, each Manager declared to have no conflict of interest with respect thereto and that the Transaction, the Company's involvement and entry therein, the entry into, execution and delivery by or on behalf of the Company of the Transaction Documents, and the exercise by the Company of its rights and the performance by the Company of its obligations under the Transaction Documents would materially benefit and be in the best interest of the Company.

Thereafter, the Board of Managers unanimously passed the following resolutions:

FIRST RESOLUTION

The Board **RESOLVED** to approve the Transaction and the steps and actions to be performed by the Company in relation thereto, and to expressly ratify for all legal purposes any and all steps taken by OPAL in connection with the Zardoya Public Tender.

SECOND RESOLUTION

The Board **RESOLVED** to approve the terms and conditions, entry into, and the execution, delivery and performance in the name and on behalf of the Company of the Transaction Documents, and to ratify the terms and conditions, entry into, and the execution, delivery and performance of any Zardoya Public Tender Documents by OPAL.

THIRD RESOLUTION

The Board **RESOLVED** to convene the Shareholder of the Company to an extraordinary shareholder's meeting to be held before a Luxembourg notary to resolve on the amendment the corporate purpose clause in the Company's articles of association in order to enable the Company to issue bonds, notes and other debt instruments by means of a public offer.

FOURTH RESOLUTION

The Board **RESOLVED** to delegate authority and powers to any Manager (each an "**Authorised Signatory**"), acting individually and with the power to delegate his or her authority, to:

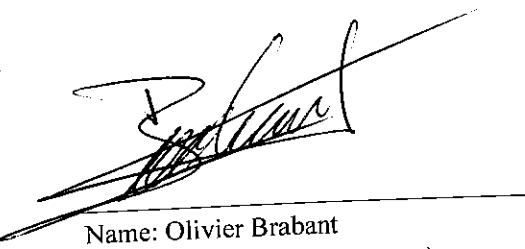
- (i) sign, execute and deliver on behalf of the Company the Transaction Documents and any other documents in relation to the Transaction (the "**Ancillary Documents**"), in the case of the Transaction Documents in the form attached to these minutes and with such minor amendments thereto as the relevant Authorised Signatory may in his or her absolute discretion deem fit, and in the case of the Ancillary Documents, in such form as he or she may in his or her absolute discretion deem fit, and
- (ii) accomplish all acts and take all actions which may in his or her absolute discretion be necessary or useful in connection with the Transaction and/or the Transaction Documents in such manner as he or she may in his or her absolute discretion deem fit, notably:
 - a. to enter into and execute the Transaction and the Transaction Documents;
 - b. to deliver the original executed Transaction Documents and Ancillary Documents and copies thereof;
 - c. to execute and deliver any and all documents required to carry out the Zardoya Public Tender and the subsequent delisting;
 - d. to execute agreements enacting amendments to the Transaction Documents and Ancillary Documents which the person executing them in the name and on behalf of the Company deems in his or her sole discretion necessary or useful, and deliver, file, record and/or dispatch the originals and execution copies of any such agreements;
 - e. to execute any other instruments, agreements, certificates or other documents ancillary to the Transaction or the Transaction Documents which the person executing them in the name and on behalf of the Company deems in his or her sole discretion necessary or useful in connection with the Transaction, and deliver, file, record and/or dispatch the originals and execution copies of any such instrument, agreement, certificate or other ancillary document;
 - f. to take any other action, including paying any charges, fees, expenses or other costs, which the person doing so in the name and on behalf of the Company may in his or her sole discretion deem necessary or useful in connection with the Transaction;
 - g. to issue copies of, or excerpts from, the minutes enacting these resolutions and certify that such copies or excerpts are true and accurate and that the resolutions remain in full force and effect;
 - h. to issue a certificate indicating the name and containing the signature of each person authorised to execute the Transaction Documents and Ancillary Documents in the name and on behalf of the Company pursuant to these resolutions, in the form the person issuing the certificate may in his or her sole discretion deem fit; and
 - i. to certify as true a copy of any other document, a true copy of which must be provided by the Company pursuant to or in connection with the Transaction, or any of the abovementioned documents, in the form the person certifying the copy may in his or her sole discretion deem fit.

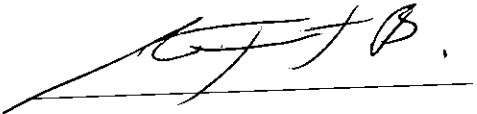
5. CLOSE OF THE MEETING

The Board noted that all items on the agenda have been duly considered and resolved upon and resolved to approve these minutes.

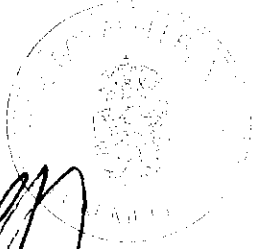
As there were no further items on the agenda, the meeting closed at 15:29 CET.

Signature page of the minutes of the meeting of the Board of Managers of Highland Holdings S.à r.l.
held on 5 October 2021


Name: Olivier Brabant
Title: Chair (Class A manager)
Date:


Name: Angela Fuentes
Title: Secretary (Class B manager)
Date:

LEGALIZATION
The undersigned notary hereby
legalizes the signature(s) of **Olivier Brabant**
Angela Fuentes
Luxembourg, the **08.10.2021**



LE GOUVERNEMENT
DU GRAND-DUCHÉ DE LUXEMBOURG
Ministère des Affaires étrangères
et européennes

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. Pays: Grand-Duché de Luxembourg
Le présent acte public

2. a été signé par

3. agissant en qualité de

4. est revêtu du sceau/timbre de
Attesté

5. à Luxembourg

7. par Ministère des Affaires étrangères et européennes

8. sous no.

9. Sceau / timbre

SCHAEFFER, Martine

Notaire

Office notarial

6. le MERCREDI 13 OCTOBRE 2021

V-20211012-365617

10. Signature

79008469 M 32963668 / 7




Marlo Wiesen, Préposé du Bureau des
Passaports, Visas et Légalisations

Appendix 1 – Draft SPA.

OPAL SPANISH HOLDINGS, S.L.
SALE-PURCHASE CONTRACT

between

Otis Elevator Company

as Seller

and

Highland Holdings S.à r.l.

as Buyer

In Farmington, on October 5, 2021

APPEAR

- I.- **MR. MR. DAVID JONES**, US national of full age, married, business executive, domiciled to these effects at One Carrier Place, Farmington, CT 06032, holder of US passport number 490524588.
- II.- **AND MR. BRADLEY THOMPSON**, US national of full age, married, business executive, domiciled to these effects at One Carrier Place, Farmington, CT, holder of US passport number 492043776.

THE APPEAR

- I. MR. PAUL PERRON intervenes on behalf of "**OTIS ELEVATOR COMPANY**", a company incorporated under the laws of New Jersey (USA), with tax identification no. 13-5583389 and domiciled at 820 Bear Tavern Road, West Tenton. NJ 08628, as authorized representative. This part is hereinafter referred to as the "**Seller**".
- II. MR. [XX] intervenes on behalf of "**HIGHLAND HOLDINGS S.À R.L.**", a *société à responsabilité limitée* existing under the laws of the Grand Duchy of Luxembourg, having its registered office at 6, rue Jean Monnet, L-2180 Luxembourg, Grand Duchy of Luxembourg, and registered with the *Registre de commerce et des sociétés, Luxembourg* under number B237108, as manager duly authorized. This party is hereinafter referred to as the "**Buyer**".

Hereinafter, each of the appearing parties will be referred to, interchangeably, as "**Party**" and, jointly, as "**Parties**".

WHEREAS

- I.- The Seller is the full owner of the 60.000 shares (hereinafter the "**Shares**"), numbered from 1 to 60,000 both inclusive, that make up 100% of the share capital of OPAL SPANISH HOLDINGS, S.A. commercial company (hereinafter "**OPAL**"), established in accordance with Spanish laws by public deed dated August 12, 2021 executed before the Public Notary of Madrid Mr. José Luis Martínez-Gil Vich, under number 3.030 of his records, with Spanish Tax Identification number A-16808453 and registered in the Mercantile Registry of Madrid in volume 42257, sheet 160, page M748124, 1st entry. The ownership of the Shares corresponds by virtue of the own articles of incorporation.
- II. The titles of the shares have not been issued, and therefore the transfer shall be made pursuant to article 120.1 of the Spanish Companies Law.
- III. Based on the above premises, the Buyer wishes to buy and acquire the Shares of OPAL and the Seller wishes to sell and transfer these Shares of which it is the holder, under the terms and conditions provided in this Contract.
- IV. Consequently, both Parties have agreed to enter into this Sale-Purchase Contract in order to formalize and execute it; all this in the terms established below.

Based on the veracity of the foregoing statements, the Parties sign this Sale-Purchase Contract (hereinafter, the "**Contract**") that will be governed by the following

CLAUSES

1. SHARE PURCHASE

Subject to the terms and conditions and for the price agreed in this Contract, the Seller sells and transfers to the Buyer, who buys and acquires, the Shares, representing 100% of the capital and the economic and political rights of OPAL and which, therefore, grant the Buyer exclusive control of it. The Shares are sold and transferred with all their incorporated rights and free of charges, encumbrances, third party rights and restrictions on their availability, the sale being performed at this time and the ownership being transferred to the Buyer.

2. PRICE

2.1. Price and Payment Method

The Parties agree on a total price for the sale of OPAL of 60,000 euros ("Price"), equivalent to the par value of the Shares.

2.2. Price Payment

The Buyer shall pay the Seller the Price by bank transfer.

The Seller expressly acknowledges having received the amount of the Price that corresponds to its entire satisfaction and grants the most firm and effective letter of payment, having nothing more to claim from the Buyer for any reason.

3. CLOSING ACTIONS

The OPAL administration body shall record the transfer of the Shares in the shares register book of the company.

On the other hand, and, in due course, the Seller will deliver to a Notary the public documents justifying the ownership of the Seller of the Shares so that the public notary can proceed to make the corresponding reduction accrediting the transfer in the deeds.

4. REPRESENTATIONS AND WARRANTIES OF THE PARTIES

4.1. Representations and guarantees of the Buyer

1. The Buyer declares that it has arranged and reviewed the documentation and information related to OPAL that has been made available to it by the Seller, for which it has acquired sufficient information to sign this Contract.

2. From the moment this Contract is signed, the Seller will not be responsible for any OPAL tax debt that may be claimed by the Spanish tax authorities. This Contract shall not be interpreted or considered sufficient to impute a debt or make a claim against the Seller for any tax debts. In this sense, the Buyer undertakes to hold harmless as well as to immediately indemnify the Seller for any expenses, costs, damages, losses and liabilities of any nature that may arise from the Seller as a direct or indirect consequence of this Contract, accrued from the moment of signing this Contract.

4.2. Representations and warranties of the Seller

1. The Seller is the owner of the OPAL Shares in accordance with the provisions of the statements of this Contract. The Seller has fair, full and proper title to the Shares that it owns in accordance with the aforementioned statements and, therefore, the limiting clauses of the transferability of shares provided by its articles or in current legislation do not apply.
2. The Shares are fully paid up and free of any charge, option, claim, retention, encumbrance, pledge, right of option or restriction of free transferability, and there is no judicial retention on them.
3. The Seller assumes the responsibility and the obligation to hold the Buyer harmless as a result of any losses, expenses, disbursements, damages, including legal costs, auditors and experts suffered by the Buyer as a result of the existence of hidden liabilities in OPAL; materialization of planned or unknown contingencies; or existence of errors, omissions or inaccuracies in relation to the information made available to the Buyer, as long as the facts have a time reference prior to the signing of this Contract. All this, without prejudice to what is established in relation to the warranty of title provided for in article 1,475 et seq. of the Civil Code.

5. MISCELLANEOUS

5.1. Expenses and Taxes

The Purchaser will bear the taxes that could result from the formalization of this Contract, as well as the expenses incurred as a consequence of the preparation, execution and execution of the Contract.

5.2. Single Agreement and Partial Nullity

This Contract constitutes the totality of the agreements between the Parties regarding its object and substitutes any other agreements, commitments, negotiations or conversations between the Parties, whether written or verbal, made prior to its date.

In the event that any competent jurisdiction or arbitral tribunal declares that any clause of this Contract is null, invalid or ineffective, the Parties agree to negotiate in good faith the modification of said clause only to the extent necessary for the Contract and the aforementioned clause to become legal, valid and effective and in the form that most faithfully reflects the original intention of the Parties. In any case, the nullity, invalidity or ineffectiveness of any clause of the Contract will not affect in any way the legality, validity or effectiveness of the other clauses.

6. APPLICABLE LAW AND JURISDICTION

This Contract will be governed and interpreted in accordance with Spanish common legislation.

The Parties expressly waive the jurisdiction that may correspond to them and agree to submit any discrepancies or controversies that may arise in relation to the interpretation, compliance or execution of this Contract to the jurisdiction of the courts and tribunals of Madrid.

And in accordance with all the foregoing, the Parties sign this contract in Farmington, Connecticut, on October 5, 2021.

OTIS ELEVATOR COMPANY

MR DAVID JONES
Authorized representative

HIGHLAND HOLDINGS S.à r.l.

MR BRADLEY THOMPSON
Manager – authorized signatory

Highland Holdings S.à.r.l.
Société à responsabilité limitée
Domicilio social: 6, rue Jean Monnet, L-2180 Luxemburgo
Gran Ducado de Luxemburgo
R.C.S. Luxemburgo : B 237108
(La « **Sociedad** »)

[Sello de tinta circular de Doña Martine SCHAEFFER, Notaria - Luxemburgo]

**ACTAS DE LA REUNIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD
CELEBRADA EN EL DOMICLIO SOCIAL DE LA SOCIEDAD EL 5 DE OCTUBRE DE 2021**

Presentes o representados:

Administradores de Clase A:

- Michael P. Ryan;
- Johannes Jansen;
- Olivier Brabant; y
- Bradley Thompson

Administradoras de Clase B:

- Anita Griotti; y
- Ángela Fuentes

(denominados en lo sucesivo como un “**Administrador/a**” cada uno de ellos, y colectivamente los “**Administradores**” o el “**Consejo de Administración**”).

Ausencia justificada:

Administradora de Clase B:

- Kristina Velicka

La reunión está convocada para las 15:13 CET y la preside D. Olivier Brabant, presidente del Consejo de Administración de la Sociedad (el “**Presidente**”), designado a tal efecto con el consentimiento de los demás Administradores de la Sociedad.

El Presidente sugiere que Ángela Fuentes desempeñe las funciones de secretaria de la reunión (la “**Secretaria**”). Los demás Administradores aprueban la propuesta.

1. CONVOCATORIA Y QUÓRUM

El Presidente toma nota de que la reunión ha sido debidamente convocada mediante un correo electrónico enviado a cada administrador, especificando el lugar, fecha, hora y orden del día de la reunión.

Dado que están presentes al menos dos Administradores, incluidos al menos un Administrador de clase A y un Administrador de clase B, se cumplen los requisitos de quórum. Por lo tanto, la reunión se constituye válidamente de acuerdo con el Artículo 9.2.4 de los estatutos sociales de la Sociedad y los Administradores pueden deliberar sobre los puntos de su orden del día.

El Presidente señala asimismo que, en respuesta al brote del virus COVID-19, durante el estado de alarma, con fecha del 20 de marzo de 2020 se aprobó un reglamento gran ducal (Règlement grand-ducal du 20 mars 2020 portant introduction de mesures concernant la tenue de réunions dans les sociétés et dans les autres personnes morales) que permite a

Traductor-Intérprete Jurado de Inglés
Calle Elvira 22, 3ª planta, 28028 Madrid
Tfno: 90 34 629 840 961
Email: alfredcavanagh@akkam-es.com
Número de registro del MARC: 1.257

las sociedades –aunque sus estatutos sociales determinen lo contrario o carezcan de cualquier disposición al respecto– a celebrar reuniones del consejo sin presencia física, por cualquier medio de comunicación que permita la identificación de los miembros del consejo, o a adoptar acuerdos del consejo mediante acuerdos por circular escrita. Dichas medidas se ampliaron una primera vez por la ley de 20 de junio de 2020, por segunda vez por la ley de 23 de septiembre de 2020, por tercera vez por la ley de 25 de noviembre de 2020 y por último, por cuarta vez por la ley de 30 de junio de 2021 que prorroga la eficacia de las medidas antedichas hasta el 31 de diciembre de 2021.

A la vista de las evoluciones constantes en relación con el COVID-19, sigue recomendándose evitar viajes innecesarios y, por ello, la reunión se celebra mediante videoconferencia iniciada desde Luxemburgo.

2. ORDEN DEL DÍA

El orden del día de la reunión es el siguiente:

2.1 Considerar, aprobar o reconocer, y, en la medida necesaria, ratificar o proponer:

- La compra por la Sociedad de 60.000 acciones (numeradas del 1 al 60.000, ambas inclusive) que representan la totalidad del capital social de la sociedad anónima española OPAL SPANISH HOLDINGS, S.A.U., a OTIS ELEVATOR COMPANY;
- El lanzamiento de la oferta pública de adquisición en España anunciada por la futura filial de la Sociedad OPAL SPANISH HOLDINGS S.A.U., el 23 de septiembre de 2021, para la adquisición por OPAL SPANISH HOLDINGS S.A.U. de todas las acciones emitidas y en circulación de Zardoya Otis, S.A. que no sean propiedad del grupo de entidades de la Sociedad, a un precio de 7,00 € por acción en efectivo (la **“Oferta Pública de Adquisición de Zardoya”**), así como la preparación, presentación y comunicación a ciertas autoridades administrativas o de supervisión españolas, entre ellas la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de los documentos e información solicitados o requeridos para autorizar dicha oferta pública de adquisición, incluidos, sin carácter limitativo, todos los anuncios, folletos y documentos y anexos asociados anteriores, con los añadidos, supresiones y modificaciones de los mismos (los **“Documentos de la Oferta Pública de Adquisición de Zardoya”**); y
- La convocatoria de una junta extraordinaria del accionista ante un notario de derecho civil luxemburgués para deliberar sobre la modificación de la cláusula relativa al objeto social (**“objet social”**) de la Sociedad, de manera que incluya la posibilidad de que la Sociedad emita obligaciones, bonos y otros instrumentos de deuda a través de una oferta pública de adquisición a fin de financiar la Oferta Pública de Adquisición de Zardoya;

Todo lo cual se denomina colectivamente la operación (la **“Operación”**).

2.2 Aprobar o ratificar, en la medida necesaria, los términos y condiciones del documento relativo a la Operación y su aplicación, junto con las enmiendas y modificaciones adicionales que resulten necesarias o convenientes (los **“Documentos de la Operación”**), incluidos, sin carácter limitativo:

- Un contrato de compraventa regulado por la legislación española, que será suscrito por y entre la Sociedad en calidad de comprador y OTIS ELEVATOR COMPANY en calidad de vendedor, para la compra de 60.000 acciones (numeradas del 1 al 60.000, ambas inclusive) que representan la totalidad del capital social de OPAL SPANISH HOLDINGS, S.A.U. (el **“CCV”**); y

- Todos los demás acuerdos, documentos, notificaciones, certificados, poderes de representación y reconocimientos, que sean complementarios, necesarios, exigidos, contemplados por o convenientes en relación con la firma de los documentos anteriores por la Sociedad y/o con la Operación.

2.3 Delegar autoridad y poderes en relación con los anteriores puntos del orden del día.

2.4 Ruegos y preguntas.

3. DELIBERACIÓN

El Consejo observa que OTIS ELEVATOR COMPANY, sociedad constituida con arreglo a la legislación de Nueva Jersey (EE. UU.) con número de identificación fiscal 13-5583389 y con domicilio social en 820 Bear Tavern Road, West Trenton, es el accionista único de la Sociedad (el “Accionista”).

El Consejo observa asimismo que en la actualidad, el Accionista posee la totalidad de las de 60.000 acciones (numeradas del 1 al 60.000, ambas inclusive) que representan el 100 % del capital social de OPAL SPANISH HOLDINGS, S.A.U., sociedad mercantil constituida con arreglo a la legislación española en virtud de una escritura pública otorgada el 12 de agosto de 2021 ante el Notario de Madrid D. José Luis Martínez-Gil Vich, con el número 3.030 de su protocolo, con CIF español A-16808453 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 42257, folio 160, hoja M748124, inscripción 1ª (“OPAL”).

El Presidente explica que la Sociedad está contemplando comprar al Accionista, en o en torno a la fecha de la presente, 60.000 acciones que representan la totalidad del capital social de OPAL por un precio de compra de 60.000 euros, equivalente al valor nominal de las 60.000 acciones de OPAL, mediante la celebración del CCV (cuyo borrador queda unido a las presentes actas a modo de **Anexo 1**).

El Consejo observa que el 23 de septiembre de 2021, OPAL anunció el lanzamiento de una oferta pública de adquisición de todas las acciones emitidas y en circulación de Zardoya Otis, S.A. (“Zardoya”) que no sean propiedad del grupo de entidades de la Sociedad, a un precio de 7,00 euros por acción (sujeto al ajuste a la baja correspondiente a toda distribución de dividendos de Zardoya a sus accionistas, incluido el dividendo anunciado el 23 de septiembre de 2021) (las “**Acciones de Venta de Zardoya**”) en efectivo, con la intención de retirar posteriormente la acción de Zardoya de la negociación en el mercado de valores tras la adquisición por OPAL de las Acciones de Venta de Zardoya (la “**Adquisición**”).

El Presidente explica que el lanzamiento de la Oferta Pública de Adquisición de Zardoya por OPAL deberá ser reconocido y, en la medida necesaria, ratificado por la Sociedad, en su calidad de accionista único de OPAL, cuando concluya la transmisión de las acciones de OPAL del Accionista a la Sociedad.

El Presidente explica asimismo que la preparación, presentación y comunicación a ciertas autoridades administrativas o de supervisión españolas, entre ellas la Comisión Nacional del Mercado de Valores, deberá ser reconocida y, en la medida necesaria, ratificada por la Sociedad.

El Presidente explica asimismo que para financiar la Adquisición, la Sociedad emitirá bonos negociados en el mercado de valores de Nueva York, y a tal efecto, se propone convocar al Accionista de la Sociedad a una junta extraordinaria del accionista ante un notario luxemburgués para deliberar sobre la modificación de la cláusula relativa al objeto social de la Sociedad dentro de los estatutos sociales de la misma, de manera que incluya

Alfredo Gutiérrez Kavanagh
Traductor-Intérprete Jurado de Inglés
Calle Elvira 22, 3ª planta, 28028 Madrid
Tfno: 90 34 629 840 961
Email: alfredokavanagh@aldkava-es.com
Número de registro del MABO: 1.257

la posibilidad de que la Sociedad emita obligaciones, bonos y otros instrumentos de deuda a través de una oferta pública de adquisición.

4. ACUERDOS

Tras considerar, deliberar y discutir sobre la Operación y los Documentos de la Operación, cada Administrador declara no tener conflicto de interés respecto a la misma y que la Operación, la implicación de la Sociedad y su participación en la Operación, la participación en, firma y entrega de los Documentos de la Operación por o en nombre de la Sociedad, y el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones por la Sociedad en virtud de los Documentos de la Operación beneficiará materialmente y favorecerá el interés superior de la Sociedad.

Tras lo cual, el Consejo de Administración aprueba por unanimidad los acuerdos siguientes:

PRIMER ACUERDO

El Consejo **ACUERDA** aprobar la Operación y las medidas y acciones que la Sociedad deberá llevar a cabo en relación con la misma, y ratificar expresamente, a todos los efectos legales, todas y cada una de las medidas tomadas por OPAL en relación con la Oferta Pública de Adquisición de Zardoya.

SEGUNDO ACUERDO

El Consejo **ACUERDA** aprobar los términos y condiciones, la participación en y la firma, entrega y cumplimiento en nombre y representación de la Sociedad de los Documentos de la Operación, y ratificar los términos y condiciones, la participación en y la firma, entrega y cumplimiento de los Documentos de la Oferta Pública de Adquisición de Zardoya por OPAL.

TERCER ACUERDO

El Consejo **ACUERDA** convocar al Accionista de la Sociedad a una junta extraordinaria del accionista ante un notario luxemburgués para deliberar sobre la modificación de la cláusula relativa al objeto social de la Sociedad dentro de los estatutos sociales de la misma, de manera que incluya la posibilidad de que la Sociedad emita obligaciones, bonos y otros instrumentos de deuda a través de una oferta pública de adquisición.

CUARTO ACUERDO

El Consejo **ACUERDA** delegar autoridad y poderes a cualquier Administrador (cada uno de ellos, un "Signatario Autorizado") para que, actuando individualmente y con la capacidad de delegar su autoridad, pueda:

- (i) Firmar, ejecutar y entregar en nombre de la Sociedad los Documentos de la Operación y cualesquiera otros documentos relacionados con la Operación (los "Documentos Complementarios") en el caso de los Documentos de la Operación conforme a los modelos adjuntos a estas actas y con las enmiendas menores de los mismos que el Signatario Autorizado pertinente considere convenientes a su exclusiva discreción, y en el caso de los Documentos Complementarios, en la forma que considere conveniente a su absoluta discreción; y

- (ii) Llevar a cabo todos los actos y realizar todas las acciones que, a su absoluta discreción, considere necesarios o convenientes en relación con la Operación y/o con los Documentos de la Operación, de la manera que considere conveniente a su absoluta discreción, y, en particular:
- a. Tomar parte en y suscribir la Operación y los Documentos de la Operación;
 - b. Entregar los Documentos de la Operación y los Documentos Complementarios originales firmados y copias de los mismos;
 - c. Firmar y entregar todos y cada uno de los documentos necesarios para llevar a cabo la Oferta Pública de Adquisición de Zardoya y la subsiguiente retirada de la acción de Zardoya de la negociación en el mercado de valores;
 - d. Firmar acuerdos de aprobación de las modificaciones de los Documentos de la Operación y los Documentos Complementarios que la persona que los firma en nombre y representación de la Sociedad considere, a su exclusiva discreción, necesarias o convenientes y emitir, presentar, registrar y/o expedir los originales y las copias para la firma de cada uno de dichos acuerdos;
 - e. Firmar cualesquiera otros instrumentos, acuerdos, certificados u otros documentos complementarios de la Operación o los Documentos de la Operación que la persona que los firma en nombre y representación de la Sociedad considere, a su exclusiva discreción, necesarios o convenientes en relación con la Operación, y emitir, presentar, registrar y/o expedir los originales y las copias para la firma de cada uno de dichos instrumentos, acuerdos, certificados u otros documentos complementarios;
 - f. Llevar a cabo cualquier otra acción, incluido el pago de cualquier cargo, comisión, gasto u otro coste, que la persona que así lo hace en nombre y representación de la Sociedad considere, a su exclusiva discreción, necesario o conveniente en relación con la Operación;
 - g. Emitir copias o extractos de las actas por las que aprueban estos acuerdos y certificar que dichas copias o extractos son veraces y exactos y que los acuerdos siguen plenamente vigentes y en efecto;
 - h. Emitir un certificado que indique el nombre y contenga la firma de cada persona autorizada para firmar los Documentos de la Operación y los Documentos Complementarios en nombre y representación de la Sociedad de conformidad con estos acuerdos, en la forma que la persona que expide el certificado considere conveniente a su exclusiva discreción; y
 - i. Certificar la fidelidad de una copia de cualquier otro documento del que la Sociedad deba proporcionar una copia certificada en virtud de o en relación con la Operación, o de cualquiera de los documentos mencionados anteriormente, en la forma que la persona que certifica la copia considere conveniente a su exclusiva discreción.

5. CLAUSURA DE LA SESIÓN

El Consejo observa que ha deliberado y decidido sobre todos los puntos del orden del día y decide aprobar estas actas.

No quedando más puntos por tratar en el orden del día, se levanta la sesión a las 15:29 CET.

Alfredo Gutiérrez Kavanagh 
Traductor-Intérprete Justo de Inglés
Calle Elvira 22, 3ª planta, 28028 Madrid
Tfno: 00 34 629 840 961
Email: alfredkavanagh@akkm-es.com
Número de registro del MABO: 1.257

Página de firmas de las actas de la reunión del Consejo de Administración de Highland Holdings S.à r.l. celebrada el 5 de octubre de 2021.

[Firma manuscrita]

Nombre: Olivier Brabant
Cargo: Presidente (Administrador de Clase A)
Fecha: *[nada]*

[Firma manuscrita]

Nombre: Ángela Fuentes
Cargo: Secretaria (Administradora de Clase B)
Fecha: *[nada]*

LEGALIZACIÓN

El notario abajo firmante legaliza la firma de Olivier Brabant y Ángela Fuentes
En Luxemburgo, el 8 de octubre de 2021

[Firma manuscrita]

[Sello de tinta circular de Doña Martine SCHAEFFER, Notaria - Luxemburgo]

[Consta apostilla en francés]

Anexo 1 – Borrador de CCV.

Alfredo Gutiérrez Kavanagh 
Traductor-Intérprete Jurado de Inglés
Calle Hiviera 22, 3ª planta, 28028 Madrid
Tfno: 00 34 629 840 961
Email: alfredokavanagh@akram-es.com
Número de registro del M.J.E.C. 1.257

OPAL SPANISH HOLDINGS S.L.

CONTRATO DE COMPRAVENTA

Por y entre

Otis Elevator Company,

El Vendedor

Y

Highland Holdings S.à r.l.

El Comprador

En Farmington, el 5 de octubre de 2021

COMPARECEN

I.- **D. DAVID JONES**, de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, casado, directivo empresarial, domiciliado a efectos de los presentes en One Carrier Place, Farmington, CT 06032, titular del pasaporte estadounidense número 490524588.

Y

II.- **Y D. BRADLEY THOMSON**, de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, casado, directivo empresarial, domiciliado a efectos de los presentes en One Carrier Place, Farmington, CT, titular del pasaporte estadounidense número 492043776.

INTERVIENEN

- I. **D. PAUL PERRON**, en nombre de "**OTIS ELEVATOR COMPANY**", sociedad constituida con arreglo a la legislación de Nueva Jersey (EE. UU.) con número de identificación fiscal 13-5583389 y con domicilio social en 820 Bear Tavern Road, West Trenton, NJ 08628, en calidad de representante autorizado. En lo sucesivo, esta parte se denominará el "**Vendedor**".
- II. **D. [XX]**, en nombre de "**HIGHLAND HOLDINGS S.À R.L.**", sociedad de responsabilidad limitada ("*société à responsabilité limitée*") constituida con arreglo a la legislación del Gran Ducado de Luxemburgo, con domicilio social en 6, rue Jean Monnet, L-2180 Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo, e inscrita en el *Registre de commerce et des sociétés* de Luxemburgo con el número B237108, en calidad de directivo debidamente autorizado. En lo sucesivo, esta parte se denominará el "**Comprador**".

En lo sucesivo, cada una de las partes comparecientes se denominará indistintamente una "**Parte**" y conjuntamente, las "**Partes**".

Alfredo Gutiérrez Kavanagh
Traductor-Intérprete Jurado de Inglés
Calle Elvira 22, 3ª planta, 28028 Madrid
Tfno: 00 34 629 840 961
Email: alfredokavanagh@alokam-es.com
Número de registro del M.J.B.C: 1.257

EXPONEN

- I. Que el Vendedor es el titular exclusivo de 60.000 acciones (en lo sucesivo, las "**Acciones**") numeradas del 1 al 60.000, ambas inclusive, que representan el 100 % del capital social de OPAL SPANISH HOLDINGS, S.A. (en lo sucesivo, "**OPAL**"), sociedad mercantil constituida con arreglo a la legislación española en virtud de una escritura pública otorgada el 12 de agosto de 2021 ante el Notario de Madrid D. José Luis Martínez-Gil Vich, con el número 3.030 de su protocolo, con CIF español A-16808453 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 42257, folio 160, hoja M748124, inscripción 1ª. La titularidad de las Acciones le corresponde en virtud de la propia escritura de constitución.
- II. Que no se han emitido títulos de las acciones y, por consiguiente, la transmisión se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 120.1 de la Ley de Sociedades españolas.
- III. Que, basándose en las premisas anteriores, el Comprador desea comprar y adquirir las Acciones de OPAL, y el Vendedor desea vender y transmitir dichas Acciones de las que es titular, conforme a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.
- IV. Por consiguiente, ambas Partes han acordado suscribir este Contrato de Compraventa para formalizarla y firmarla, todo ello en los términos establecidos a continuación.

Basándose en la veracidad de las anteriores declaraciones, las Partes suscriben este Contrato de Compraventa (en lo sucesivo, el "**Contrato**") que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

1. CONTRATO DE COMPRAVENTA

De acuerdo con los términos y condiciones de este Contrato y por el precio acordado en el mismo, el Vendedor vende y transmite al Comprador, que las compra y adquiere, las Acciones que representan el 100 % del capital y de los derechos políticos y económicos de OPAL y que, por consiguiente, confieren al Comprador el control exclusivo de OPAL. Las Acciones se venden y transmiten con todos los derechos inherentes a las mismas y libres de cargas, gravámenes, derechos de terceros y restricciones sobre su disponibilidad; la compraventa se realiza y la propiedad se transmite al Comprador en este momento.

2. PRECIO

2.1 Precio y forma de pago

Las Partes acuerdan un precio total por la venta de OPAL de 60.000 euros (el "**Precio**"), equivalente al valor nominal de las Acciones.

2.2 Pago del precio

El Comprador pagará el Precio al Vendedor por transferencia bancaria.

El Vendedor reconoce expresamente que ha recibido el importe del Precio correspondiente a su entera satisfacción y otorga la más firme y efectiva carta de pago, y no tiene nada más que reclamar al Comprador por ningún concepto.

Alfredo Gutiérrez Kavanagh 
Traductor-Intérprete Jurado de Inglés
Calle Elvira 22, 3ª planta, 28028 Madrid
Ffno: 90 34 629 840 961
Email: alfredokavanagh@akkam-es.com
Número de registro del IAAEC: 1 257

3. ACCIONES AL CIERRE

El órgano de administración de OPAL inscribirá la transmisión de las Acciones en el libro-registro de acciones de la sociedad.

Por otra parte, y a su debido tiempo, el Vendedor entregará a un Notario los documentos públicos que justifican la titularidad del Vendedor sobre las Acciones, a fin de que el notario pueda proceder a la reducción correspondiente que acredite la transmisión en las escrituras.

4. DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LAS PARTES

4.1. Declaraciones y garantías del Comprador

1. El Comprador declara que ha dispuesto de y ha revisado la documentación e información relativa a OPAL que le ha proporcionado el Vendedor, por lo cual ha adquirido información suficiente para suscribir este Contrato.
2. Desde el momento de la firma del presente Contrato, el Vendedor ya no será responsable de ninguna deuda fiscal de OPAL que pudieran reclamar las autoridades fiscales españolas. El presente Contrato no se interpretará ni considerará suficiente para imputar una deuda o presentar una reclamación contra el Vendedor por ninguna deuda fiscal. En este sentido, el Comprador se compromete a exonerar, así como a indemnizar inmediatamente al Vendedor por todos los gastos, costes, daños y perjuicios y pasivos de cualquier índole del Vendedor que pudieran derivar a consecuencia directa o indirecta de este Contrato, devengados después del momento de la firma de este Contrato.

4.2. Declaraciones y garantías del Vendedor

1. El Vendedor es titular de las Acciones de OPAL de acuerdo con las disposiciones de la parte expositiva de este Contrato. El Vendedor dispone de titularidad justa, plena y adecuada sobre las Acciones que posee de acuerdo con lo descrito anteriormente en la parte expositiva y, por consiguiente, las cláusulas que restringen la transferibilidad de las acciones contenidas en sus estatutos sociales o en la legislación vigente no son aplicables.
2. Las Acciones están totalmente desembolsadas y libres de cualquier carga, opción, reclamación, retención, gravamen, pignoración, derecho de opción o restricción de su libre transferibilidad, y no existe ninguna retención judicial sobre las mismas.
3. El Vendedor asume la responsabilidad y la obligación de exonerar al Comprador de cualquier pérdida, gasto, desembolso, daño o perjuicio, incluidas las costas, los [honorarios] de auditores y peritos soportados por el Comprador a resultados de la existencia de pasivos ocultos en OPAL; de la materialización de contingencias previstas o desconocidas; o de la existencia de errores, omisiones o imprecisiones en relación con la información puesta a disposición del Comprador, en la medida en que los hechos tengan una referencia temporal anterior a la firma de este Contrato. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en relación con la garantía de la titularidad por las disposiciones del artículo 1.475 y siguientes del Código Civil.


Alfredo Gutiérrez Kavanagh
Traductor-Intérprete Jurado de Inglés
Calle Elvira 22, 3ª planta, 28020 Madrid
Tfno: 00 34 629 840 961
Email: alfredkavanagh@alkam-es.com
Número de registro del MABO: 1.257

5. VARIOS

5.1 Gastos e impuestos

El Comprador se hará cargo de todos los impuestos derivados de la formalización de este Contrato, así como de los gastos incurridos a consecuencia de la preparación, firma y ejecución del Contrato.

5.2 Contrato único y nulidad parcial

Este Contrato constituye la totalidad de los acuerdos entre las partes en relación con su objeto y sustituye todos los demás acuerdos, compromisos, negociaciones o conversaciones entre las Partes, escritos o verbales, anteriores a su fecha.

En caso de que cualquier jurisdicción competente o tribunal arbitral declare que cualquier cláusula de este Contrato es nula, inválida o ineficaz, las Partes acuerdan negociar de buena fe la modificación de dicha cláusula solo en la medida necesaria para que el Contrato y la cláusula en cuestión devengan legales, válidos y eficaces y en la forma que más fielmente refleje la intención original de las Partes. En cualquier caso, la nulidad, invalidez o ineficacia de cualquier cláusula del Contrato no afectará en modo alguno a la legalidad, validez o eficacia de las demás cláusulas.

6. DERECHO APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Este Contrato se registrará e interpretará de acuerdo con la legislación común española.

Las Partes renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles y acuerdan someter cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir en relación con la interpretación, cumplimiento y ejecución de este Contrato a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Madrid.

Y, de acuerdo con lo anterior, las Partes firman este contrato en Farmington, Connecticut, el 5 de octubre de 2021.

Alfredo Gutiérrez Kavanagh 
Mediator-Intérprete Jurado de Inglés
C/ San Eloy 22, 3ª planta, 28028 Madrid
Tfno: 90 34 629 840 861
e-mail: alfredkavanagh@akkam-es.com
Número de registro del MABC: 1.257

OTIS ELEVATOR COMPANY

D. DAVID JONES

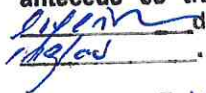
Representante autorizado

HIGHLAND HOLDINGS S.à r.l.

D. BRADLEY THOMPSON

Directivo – Signatario autorizado

Don Alfredo Gutiérrez-Kavanagh, Intérprete
Jurado de Inglés, certifica que la que
antecede es traducción fiel y completa al
de un documento redactado en



En MADRID, a 14 de OCTUBRE de 2021



I hereby certify that this is a true and
accurate translation into **Spanish** of an
original document in **English** that has
been produced to me.

Date: OCTOBER 14, 2021
Madrid.



Alfredo Gutiérrez-Kavanagh
*Sworn Translator of the English
language before the Spanish Ministry of
Foreign Affairs.*

Inscrito bajo el número 1.257 en el Listado de Traductores Jurados del Ministerio de
Asuntos Exteriores y de Cooperación del Reino de España.

*Certified translator before the Spanish Ministry of Foreign Affairs (MAEC),
registration number 1,257.*

Alfredo Gutiérrez Kavanagh 
Traductor/Intérprete Jurado de Inglés
Calle Elvira 22, 3ª planta, 28028 Madrid
Tfno: 90 34 629 840 961
Email: alfredkavanagh@akkam-es.com
Número de registro del MAEC: 1.257

[Traducción jurada al español de una apostilla en francés incluida en un original redactado en inglés]

APOSTILLA

(Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País: Gran Ducado de Luxemburgo
El presente documento público
2. ha sido firmado por Martine SCHAEFFER
3. actuando en su calidad de Notaria
4. lleva el timbre/sello de la Notaría

CERTIFICADO

5. En Luxemburgo
6. El miércoles 13 de octubre de 2021
7. Por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Europeos
8. Bajo el número **V-20211012-365616**
9. Sello Ministerio de Asuntos Exteriores y Europeos del Gran Ducado de Luxemburgo
10. Firma: **Mario Wiesen**, Encargado de la oficina de Pasaportes, Visados y Legalizaciones

Je, soussigné, Jérôme Alain Charles Ecomard, Traducteur assermenté près le Ministère espagnol des affaires étrangères, de l'Union européenne et de la coopération, atteste que la traduction qui précède est conforme à un document libellé en langue espagnole.

À Madrid, le 14 Octobre 2021

Don Jérôme Alain Charles Ecomard, Intérprete Jurado de francés y castellano nombrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, certifica que la que antecede es traducción fiel y completa al francés de un documento redactado en lengua castellana.

En Madrid, a 14 de Octubre de 2021

*Jérôme
Ecomard*



ANEXO 5

Certificación del acuerdo de mejora del precio de la Oferta adoptado por el órgano de administración de Otis, junto con su traducción jurada al español

Office of the Secretary of the State of Connecticut

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: The United States of America

THIS PUBLIC DOCUMENT

2. has been signed by **SUSAN E STARSIK**

3. acting in the capacity of **NOTARY PUBLIC**

4. in the State of Connecticut for the term of **May 01, 2018 to April 30, 2023**

CERTIFIED

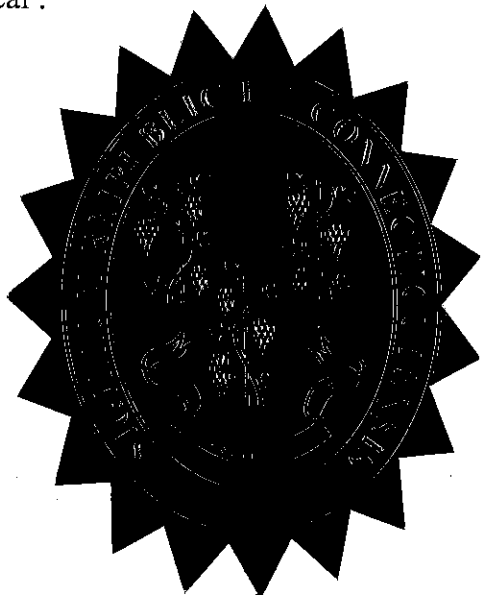
5. at Hartford, Connecticut

6. on **December 28, 2021**

7. by **DENISE W. MERRILL**, Secretary of the State of Connecticut

8. Number : **2021-21166**

9. Seal :



10. Signature

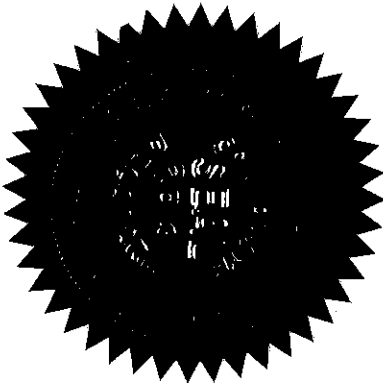
A handwritten signature in cursive script, reading "Denise W. Merrill", written over a horizontal line.

Secretary of the State

ASSISTANT SECRETARY'S CERTIFICATE

I, Elise M. Konover, Assistant Secretary of **OTIS WORLDWIDE CORPORATION**, a corporation organized and existing under the laws of the State of Delaware, having its principal office in Farmington, Connecticut, USA (the "Corporation"), DO HEREBY CERTIFY that the resolutions attached hereto as Appendix A are a true and complete copy of resolutions duly adopted by the Board of Directors of the Corporation on December 20, 2021, and that said resolutions have not been further amended, modified or rescinded, and remain in full force and effect.

IN WITNESS WHEREOF, the undersigned has hereunto set her hand and affixed the seal of the said Corporation this 21 day of December 2021.



OTIS WORLDWIDE CORPORATION

A handwritten signature in cursive script, appearing to read "Elise M. Konover".

Elise M. Konover
Assistant Secretary

UNITED STATES OF AMERICA)
STATE OF CONNECTICUT)
COUNTY OF HARTFORD)

On this 21 day of December 2021, before me, a Notary Public in and for said County and State, personally appeared Elise M. Konover, to me known, and known to me to be the same person who executed the forgoing instrument, who being by me duly sworn, did depose and say that she is an Assistant Secretary of OTIS WORLDWIDE CORPORATION, the corporation named in the foregoing instrument; that she knows the seal of said corporation; that the seal affixed to said instrument is such corporate seal; and the said Elise M. Konover acknowledged said instrument to be her act and deed and the free act and deed of said corporation.

A handwritten signature in cursive script, appearing to read "Susan E. Starsak".
Susan E. Starsak, Notary Public
My Commission Expires: 04/30/2023

Appendix A

RESOLUTIONS OF
OTIS WORLDWIDE CORPORATION
DATED DECEMBER 20, 2021

**OTIS WORLDWIDE CORPORATION
UNANIMOUS WRITTEN CONSENT
IN LIEU OF BOARD OF DIRECTORS' MEETING**

December 20, 2021

The undersigned, being all the directors of Otis Worldwide Corporation, a Delaware corporation (the "**Corporation**"), do hereby consent without a Board of Directors' (the "**Board**") meeting, pursuant to Section 141 of the General Corporation Law of the State of Delaware and Article II, Section 2.7 of the by-laws of the Corporation, to the adoption of the following resolutions:

WHEREAS, on September 21, 2021, the Board authorized the Corporation to commence a public tender offer (the "**Tender Offer**") in Spain for the acquisition and subsequent delisting of all of the issued and outstanding shares of Zardoya Otis, S.A. ("**Zardoya**") not owned by the Corporation or its subsidiaries, at a price of up to €7.00 per share in cash, which Tender Offer would be made by Opal Spanish Holdings, S.A.U., the Corporation's subsidiary (the "**Acquiror**"), and make or cause its direct or indirect subsidiaries to make additional purchases of shares from shareholders of Zardoya outside of and/or after completion of the Tender Offer, including pursuant to a "squeeze-out" or "sell-out" transaction, by means of a purchase order and/or any alternative or additional acquisition measures, in each case on terms and conditions consistent with the information previously presented to the Board (any such additional purchases, together with the Tender Offer, the "**Transaction**");

WHEREAS, the Acquiror's board of directors resolved to commence and Acquiror publicly announced the Tender Offer on September 23, 2021 at a per share price of €7.00 in cash and that the price per share would be reduced by the amount of any distribution of dividends or reserves or any other type of distribution by Zardoya to its shareholders, and as a result of Zardoya's actual and announced dividend distributions, the offer price per share is now €6.93 (subject to further adjustments for dividends or any other distributions to be approved, declared or paid by Zardoya to its shareholders, including the distribution announced on December 14, 2021 to be paid on January 10, 2022); and

WHEREAS, after consideration of presentations made and information delivered to the Board by management, the increased likelihood of securing shareholder support for the Tender Offer and the Transaction in the event of an increased price per share in the Tender Offer, and consideration of such other matters as were deemed relevant by the Board, the Board has determined that it is advisable and in the best interests of the Corporation to increase the price per share payable by the Acquiror in connection with the Tender Offer and the Corporation's direct or indirect subsidiaries in connection with the Transaction to up to €7.14 per share in cash, subject to further adjustments for dividends or any other distributions to be approved declared or paid by Zardoya to its shareholders, including the distribution announced on December 14, 2022 to be paid on January 10, 2022, as a result of which the price of the offer will set at €7.07 effective on the ex-dividend date for such distribution, i.e. January 6, 2022) (the "**Revised Offer Price**").

NOW, THEREFORE, BE IT:

Revised Offer Price

RESOLVED, that the Revised Offer Price is, and each of the Tender Offer and Transaction at the Revised Offer Price is, hereby approved, and the President and Chief Executive Officer, Chief Financial Officer, Chief Accounting Officer, Treasurer, General Counsel, any Vice President, the Secretary or any Assistant Secretary of the Corporation (the "**Authorized Officers**"), with full power to each of them to act alone, be, and each hereby is, authorized and empowered, in the name and on behalf of the Corporation or any of the Corporation's subsidiaries, as necessary or appropriate in the determination of any Authorized Officer, to enter into further discussions and negotiations with Zardoya and holders of Zardoya shares in connection with the Transaction;

RESOLVED, that any Authorized Officer, with full power to each to act alone, be, and each hereby is, authorized in the name and on behalf of the Corporation, to execute, certify, deliver, file and record such other agreements, documents, instruments, financing statements, certificates and other writings, and to take such actions, including making the applicable announcements in connection with the Revised Offer Price, filing any request with the CNMV for the Revised Offer Price to be authorized by the CNMV, filing a revised offer document and any related annexes, submitting any certificates evidencing the deposit of the incremental funds required to pay the increased consideration for the Tender Offer and to incur and pay fees and expenses to implement the transactions described in the foregoing resolutions (including, without limitation, any irrevocable undertakings that may be entered into with shareholders of Zardoya pursuant to which such shareholders would agree to tender their shares in the Tender Offer), and as representatives of the Corporation as the sole shareholder (whether directly or indirectly) of the Acquiror, as he or she may deem necessary or advisable to carry out the intent and purposes of the foregoing resolutions, such determination to be conclusively evidenced by such execution, certification, delivery, filing or recording, and the performance of all such actions and all actions previously taken by any Authorized Officer, in the name and on behalf of the Corporation, in connection with the foregoing resolutions, is hereby adopted, ratified, confirmed and approved in all respects as the acts and deeds of the Corporation;

Miscellaneous

RESOLVED, that the Authorized Officers, with full power to each of them to act alone, be, and each hereby is, authorized, in the name and on behalf of the Corporation, to engage such counsel, accountants, other advisors, agents or representatives, to pay such amounts, fees and expenses, and to do or cause to be done any such acts and things and to execute, deliver and file, in the name and on behalf of the Corporation, any such agreements, applications, certificates, amendments and other documents and instruments as any such officer may deem necessary, advisable or appropriate in order to fully carry out and accomplish the purposes of the foregoing resolutions, the execution by any of such officers of any such agreements, applications, certificates, amendments and other documents and instruments or the payment of any such amounts, fees, and expenses or the doing by any of them of any act in connection with the foregoing matters shall be conclusive evidence of their authority therefore and the approval of the agreements, applications, certificates and other documents and instruments so executed, the amounts, fees and expenses so paid, the filings so made and the actions so taken;

RESOLVED, that the Board hereby adopts and incorporates by reference any form of specific resolution to carry into effect the purposes of the foregoing resolutions, or covering authority included in the matters authorized in the foregoing resolutions, and the Secretary or

any Assistant Secretary of the Corporation hereby is directed to insert a copy thereof in the minute book of the Corporation following this action by the Board and to certify the same as having been duly adopted thereby;

RESOLVED, that any actions heretofore taken, and any things heretofore done, by any officer, Director, representative or agent of the Corporation or any of its affiliates in connection with, or with respect to, the matters referred to in the foregoing resolutions be, and hereby are, confirmed and ratified as authorized and valid acts taken on behalf of the Corporation; and

RESOLVED, that any resolutions inconsistent with the foregoing or with any action of any officer pursuant to the foregoing are hereby modified or rescinded so as to be consistent herewith and therewith.

Oficina de la Secretaria del Estado de Connecticut

APOSTILLA

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Estados Unidos de América

EL PRESENTE DOCUMENTO PÚBLICO

2. ha sido firmado por **SUSAN E STARSIK**

3. quien actúa en calidad de **NOTARIA**

4. en el Estado de Connecticut durante el periodo del **1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2023**

CERTIFICADO

5. en Hatford, Connecticut

6. el **28 de diciembre de 2021**

7. por **DENISE W. MERRILL**, Secretaria del Estado de Connecticut

8. Número: **2021-21166**

9. Sello: [Sello]

10. Firma

[Firma]

Secretaria del Estado

Alfredo Gutiérrez Kavanagh 
Traductor-Intérprete Jurado de Inglés
Calle Elvira 22, 3ª planta, 28028 Madrid
Tfno: 90 34 629 840 961
Email: alfredkavanagh@akkam-es.com
Número de registro del MAEC: 1.257

CERTIFICADO DE LA SUBSECRETARIA

Yo, Elise M. Konover, Subsecretaria de **OTIS WORLDWIDE CORPORATION**, sociedad constituida y con existencia válida de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, con domicilio social en Farmington, Connecticut, EE.UU. (en adelante, la «Sociedad»), POR EL PRESSENTE CERTIFICO que los acuerdos que se adjuntan al presente como Anexo A son una copia fiel y completa de los acuerdos debidamente adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad el 20 de diciembre de 2021, y que dichos acuerdos no han sido modificados ni rescindidos posteriormente y permanecen plenamente vigentes.

EN FE DE LO CUAL, la abajo firmante suscribe el presente y stampa el sello de la mencionada Sociedad el 21 de diciembre de 2021.

OTIS WORLDWIDE CORPORATION

[Firma]

Elise M. Konover

Subsecretaria

[Sello]

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)

ESTADO DE CONNECTICUT)

CONDADO DE HARTFORD)

Con fecha del 21 de diciembre de 2021, ante mí, Notaria del Condado y Estado mencionados, compareció personalmente Elise M. Konover, de quien me consta que es la misma persona que suscribió el documento que antecede, y ante mí ha jurado y declarado que ocupa el cargo de Subsecretaria de OTIS WORLDWIDE CORPORATION, la sociedad citada en el mencionado documento; que conoce el sello de la citada sociedad; que el sello estampado en dicho documento es el citado sello corporativo; y que la mencionada Elise M. Konover reconoció que dicho documento recogía su voluntad y la voluntad de la mencionada sociedad.

[Firma]

[Manuscrito:] *Susan Starsiak*, Notaria

Mi mandato expira el: 30/04/2023

Alfredo Gutiérrez Kavanagh
Traductor-Intérprete Jurado de Inglés
Calle Elvira 22, 3ª planta, 28028 Madrid
Tfno: 00 34 629 840 961
Email: alfredkavanagh@akka.com
Número de registro del M.A.P.C. 2.19

Anexo A

ACUERDOS ADOPTADOS POR
OTIS WORLDWIDE CORPORATION
CON FECHA DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2021

**CONSENTIMIENTO UNÁNIME POR ESCRITO DE
OTIS WORLDWIDE CORPORATION
EN SUSTITUCIÓN DE LA REUNIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

20 de diciembre de 2021

Los abajo firmantes, siendo todos ellos los consejeros de Otis Worldwide Corporation, sociedad de Delaware (en adelante, la «**Sociedad**»), por el presente autorizamos, sin la celebración de una reunión del Consejo de Administración (en adelante, el «**Consejo**»), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley de Sociedades Generales del Estado de Delaware y en el apartado 2.7 del artículo II de los estatutos de la Sociedad, la adopción de los siguientes acuerdos:

HABIDA CUENTA DE QUE, el 21 de septiembre de 2021, el Consejo autorizó a la Sociedad a iniciar una oferta pública de adquisición (en adelante, la «**Oferta de Adquisición**») en España para la adquisición y posterior exclusión de la negociación de todas las acciones emitidas y en circulación de Zardoya Otis, S.A. (en adelante, «**Zardoya**») cuya titularidad no correspondía a la Sociedad ni a sus filiales, a un precio en efectivo de 7,00 € por acción, Oferta de Adquisición que será presentada por Opal Spanish Holdings, S.A.U., empresa filial de la Sociedad (en adelante, la «**Adquirente**»), y a realizar, o procurar que sus filiales directas o indirectas realicen, compras adicionales de acciones a los accionistas de Zardoya fuera del ámbito de la Oferta de Adquisición y después de completar la misma, incluido con arreglo a una operación de «compraventa forzosa», mediante una orden de compra o cualquier otra forma de adquisición adicional o alternativa, en todos los casos, en los términos y condiciones acordes con la información presentada previamente al Consejo (en adelante, dichas adquisiciones adicionales, junto con la Oferta de Adquisición, la «**Operación**»);

HABIDA CUENTA DE QUE el consejo de administración de la Adquirente acordó iniciar y la Adquirente anunció públicamente la Oferta de Adquisición el 23 de septiembre de 2021, a un precio en efectivo de 7,00 € por acción y que el precio por acción se reduciría por el importe de cualquier distribución de dividendos o reservas o cualquier otro tipo de distribución por parte de Zardoya a sus accionistas, y de que como resultado de las distribuciones de dividendos reales y anunciadas de Zardoya, el precio de oferta por acción es ahora de 6,93 € (con sujeción a cualesquiera ajustes adicionales por dividendos o cualesquiera otras distribuciones que Zardoya apruebe, declare o pague a sus accionistas, incluida la distribución anunciada el 14 de diciembre de 2021 y que se pagará el 10 de enero de 2022); y

HABIDA CUENTA DE QUE, después de analizar las presentaciones realizadas y la información facilitada por la dirección al Consejo, el aumento de la probabilidad de que se obtenga el apoyo de los accionistas con respecto a la Oferta de Adquisición y la Operación en caso de que se produzca un incremento del precio por acción de la Oferta de Adquisición y tras analizar aquellos otros factores que el Consejo consideró relevantes, el Consejo ha decidido que es aconsejable y que redundará en beneficio de la Sociedad aumentar el precio por acción que deberán pagar la Adquirente en relación con la Oferta de Adquisición y las filiales directas o indirectas en relación con la Operación hasta un importe en efectivo de 7,14 € por acción, con sujeción a cualesquiera ajustes adicionales por dividendos o cualesquiera otras distribuciones que Zardoya apruebe, declare o pague a sus accionistas, incluida la distribución anunciada el 14 de diciembre de 2021 y que se pagará el 10 de enero de 2022, como resultado de la cual el precio de la oferta

Alfredo Gutiérrez Kozanek
Traductor-Intérprete Jurado de Inglés
Calle Elvira 22, 3ª planta, 28028 Madrid
Tfno: 90 34 629 840 961
Email: alfredkavanagh@akkam-es.com
Número de registro del MAEC: 1.257

se fijará en 7,07 € con efecto en la fecha ex-dividendo de dicha distribución, a saber, el 6 de enero de 2022) (en adelante, el «**Precio de Oferta Revisado**»).

POR CONSIGUIENTE, EN VIRTUD DE LO EXPUESTO ANTERIORMENTE:

Precio de Oferta Revisado

ACUERDAN que el Precio de Oferta Revisado, así como la Oferta de Adquisición y la Operación al Precio de Oferta Revisado, quedan aprobados por el presente, y que el Presidente y el Consejero Delegado, el Director Financiero, el Director de Contabilidad, el Tesorero, el Director del Departamento Jurídico y cualquier Vicepresidente, el Secretario o cualquier Subsecretario de la Sociedad (en adelante, los «**Directivos Autorizados**») queden autorizados y facultados por el presente, cada uno de ellos con plenos poderes para actuar a título individual, para iniciar, en nombre y representación de la Sociedad o de cualquiera de las filiales de la Sociedad, cuando se considere necesario o apropiado en opinión de cualquier Directivo Autorizado, cualesquiera otras conversaciones o negociaciones con Zardoya y los titulares de las acciones de Zardoya en relación con la Operación;

ACUERDAN que los Directivos Autorizados quedan autorizados por el presente, cada uno de ellos con plenos poderes para intervenir a título individual, para, en nombre y representación de la Sociedad, suscribir, certificar, otorgar, presentar y registrar aquellos otros contratos, documentos, instrumentos, estados financieros, certificados y otros escritos, y a adoptar aquellas medidas, incluida la realización de los anuncios aplicables en relación con el Precio de Oferta Revisado, la presentación de cualquier solicitud en la CNMV para que esta autorice el Precio de Oferta Revisado, la presentación de un documento de oferta revisado y cualesquiera anexos relacionados, la presentación de cualesquiera certificados que acrediten el depósito de los fondos adicionales requeridos para pagar el precio aumentado de la Oferta de Adquisición y para contraer y pagar comisiones y gastos para consumar las operaciones descritas en los acuerdos anteriores (incluido, a título enunciativo, cualesquiera compromisos irrevocables que puedan contraerse con los accionistas de Zardoya, en virtud de los cuales dichos accionistas se comprometerían a entregar sus acciones en la Oferta de Adquisición), y que en su calidad de representantes de la Sociedad como única accionista (directa o indirectamente) del Adquirente, puedan considerar recomendables o necesarios para realizar la intención y los objetos de los acuerdos mencionados, y dicha decisión quedará acreditada de manera concluyente por la suscripción, certificación, otorgamiento, presentación o registro, y la ejecución de todas las acciones mencionadas y todas las medidas adoptadas previamente por cualquier Directivo Autorizado, en nombre y representación de la Sociedad, en relación con los acuerdos anteriores, quedan adoptadas, ratificadas, confirmadas y aprobadas por el presente en todos los sentidos como actos de libre voluntad de la Sociedad;

Otras cuestiones diversas

ACUERDAN que los Directivos Autorizados, con plenos poderes para actuar cada uno de ellos a título individual, quedan por el presente autorizados para, en nombre y representación de la Sociedad, contratar a aquellos abogados, contables, otros asesores, agentes o representantes, pagar aquellos importes, comisiones y gastos, y realizar o procurar que se realicen aquellos actos y para suscribir, otorgar y presentar, en nombre y representación de la Sociedad, cualesquiera contratos, solicitudes, certificados, modificaciones y otros documentos e instrumentos que cualquiera de los directivos mencionados considere necesarios, aconsejables o apropiados para realizar y cumplir íntegramente los objetos de los acuerdos mencionados, y la suscripción por cualquiera de los directivos mencionados de cualesquiera acuerdos, solicitudes, certificados, modificaciones y otros documentos e instrumentos o el pago de dichos importes, comisiones y gastos o la realización de cualquiera de las acciones mencionadas en relación con los asuntos especificados se considerará prueba concluyente de su autoridad para llevar a cabo las operaciones mencionadas y de la aprobación de los contratos, solicitudes, certificados y otros

documentos o instrumentos formalizados según lo mencionado, de los importes, comisiones y gastos pagados, las presentaciones realizadas y las medida adoptadas;

ACUERDAN que el Consejo adopta por el presente e incorpora por referencia cualquier forma de acuerdo específico para hacer efectivos los objetos de los acuerdos mencionados, o respaldar la autoridad incluida en los asuntos autorizados en los acuerdos mencionados y, por el presente, se ordena al Secretario o cualquier Subsecretario de la Sociedad a incluir una copia de los mismos en el libro de actas de la Sociedad después de esta actuación por parte del Consejo y a certificar que los mismos han sido debidamente adoptados;

ACUERDAN que todas las medidas adoptadas hasta la fecha, y las acciones llevadas a cabo hasta la fecha, por cualquier directivo, Consejero, representante o agente de la Sociedad o cualquiera de sus sociedades vinculadas en relación con los asuntos referidos en los acuerdos mencionados, quedan confirmadas y ratificadas como acciones autorizadas y válidas llevadas a cabo en nombre de la Sociedad; y

ACUERDAN que los acuerdos que no estén en consonancia con lo expuesto anteriormente o con cualquier acción llevada a cabo por cualquier directivo en virtud de lo expuesto anteriormente, quedan modificados o revocados por el presente para que se cumpla lo dispuesto en el presente documento y en los acuerdos adoptados.

Don Alfredo Gutiérrez-Kavanagh, Intérprete
Jurado de Inglés, certifica que la que
antecede es traducción fiel y completa al
original de un documento redactado en
inglés.

En Madrid, a 17 de febrero de 2022

[Handwritten signature]

I hereby certify that this is a true and
accurate translation into **Spanish** of an
original document in **English** that has
been produced to me.

Date : 17th FEBRUARY 2022
Madrid.

[Handwritten signature of Alfredo Gutiérrez-Kavanagh]

Alfredo Gutiérrez-Kavanagh
*Sworn Translator of the English
language before the Spanish Ministry of
Foreign Affairs.*

Inscrito bajo el número 1.257 en el Listado de Traductores Jurados del Ministerio de
Asuntos Exteriores y de Cooperación del Reino de España.
*Certified translator before the Spanish Ministry of Foreign Affairs (MAEC),
registration number 1,257.*

Alfredo Gutiérrez Kavanagh 
Traductor-Intérprete Jurado de Inglés
Calle Eivissa 22, 3ª planta, 28028 Madrid
Tfno: 00 34 629 840 961
Email: alfredkavanagh@aktam-es.com
Número de registro del MAEC: 1.257

ANEXO 6

Certificación de los acuerdos de mejora del precio de la Oferta adoptados por el accionista único y por el consejo de administración del Oferente

09/2021



G15181760

JOSÉ ÁNGEL MARTÍNEZ SANCHIZ
 NOTARIO DE MADRID
 C / Velázquez 12 - 28001 MADRID
 Tel: 91 431 85 36 - Fax: 91 576 11 74

**ESCRITURA DE PROTOCOLIZACIÓN DE ACUERDOS
 SOCIALES Y APODERAMIENTO ESPECIAL OTORGADA
 POR LA SOCIEDAD MERCANTIL "OPAL SPANISH HOL-
 DINGS, S.A.U".** -----

NÚMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES -----

En Madrid, a dieciocho de febrero de dos mil veintidós.----

ANTE MI, **JOSÉ LUIS MARTÍNEZ-GIL CALERO**,
 como sustituto legal del Notario de Madrid, **DON JOSÉ ÁN-
 GEL MARTÍNEZ SANCHIZ**, *en virtud de lo dispuesto en el ar-
 tículo 51 del Reglamento Notarial* y para su protocolo.-----

COMPARECE

DON MIGUEL LIRIA PLAÑIOL, mayor de edad, casado,
 abogado, con domicilio a estos efectos en 28002 Madrid, calle
 Suero de Quiñones número 34-36. Con D.N.I. y N.I.F. número
 52.364.246-P, vigente que me exhibe. -----

INTERVIENE en nombre y en representación, como **Con-
 sejero y Presidente** de la sociedad mercantil de nacionalidad
 española denominada "**OPAL SPANISH HOLDINGS, S.A.**",
SOCIEDAD UNIPERSONAL, domiciliada en Madrid, calle Sue-
 ro de Quiñones, número 34-36, con NIF número A-16808453;

constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don José Luis Martínez-Gil Vich, el día doce de agosto de dos mil veintiuno, con el número 3.033 de orden de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 42257, folio 160, hoja M-748124, inscripción 1ª, -----

Su objeto social es *"a) la tenencia, administración, adquisición y enajenación de valores mobiliarios y participaciones sociales de empresas e instrumentos financieros, respetando, en todo caso, la normativa de la Ley del Mercado de Valores. -----*

b) la adquisición, administración y gestión de patrimonio mobiliario, cartera de valores e inversiones, todo ello por cuenta propia. Este objeto social no podrá ser desarrollado cuando incida en la legislación de inversiones colectivas. -----

Las actividades integrantes del objeto social también pueden ser desarrolladas por la sociedad de modo indirecto, en cualquiera de las formas admitidas en Derecho y, en particular, a través de la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo. -----

Es igualmente objeto de la sociedad la gestión del grupo empresarial constituido por las sociedades participadas, en su caso. ". -----

Su legitimación para este acto resulta de su nombramiento como Consejero y Presente de la compañía, que ha tenido

09/2021



GI5181759



lugar por acuerdo del Consejo de Administración de la compañía, adoptado el día 14 de septiembre de 2021, elevado a público mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Ignacio Martínez-Gil Vich, el día catorce de septiembre de dos mil veintiuno, con el número 3.805 de orden de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 42257, folio 162, hoja M-748124, inscripción 2ª. -----

Asevera la vigencia de su cargo, que no ha variado la capacidad del otorgante y que sus datos identificativos son los que resultan transcritos anteriormente. -----

Yo, el Notario, hago constar que, a mi juicio, las facultades representativas acreditadas son suficientes para elevar a público acuerdos sociales. -----

A los efectos de la Ley 10/2010, de 28 de abril hace constar el compareciente que no es necesaria la identificación del titular real, pues la representación de la entidad otorgante está exceptuada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9.4 del Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terro-

rismo, por tratarse de una sociedad participada íntegramente de forma indirecta por la compañía OTIS WORLDWIDE CORPORATION, sociedad constituida conforme a las leyes del Estado de Delaware, con domicilio social en One Carrier Place, Farmington, 06032, Connecticut, Estados Unidos de América y número de identificación fiscal 83-3789412, y que tiene la condición de sociedad cotizada cuyas acciones están admitidas a negociación en la Bolsa de Nueva York (New York Stock Exchange).-----

Tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal suficiente para otorgar esta escritura de **PROTOCOLIZACIÓN DE ACUERDOS SOCIALES Y APODERAMIENTO ESPECIAL** y, al efecto, -----

OTORGA

Que eleva a público las decisiones adoptadas el día 20 de diciembre de 2021, por el accionista único de la Sociedad, la entidad HIGHLAND HOLDINGS SARL y el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la misma en su reunión celebrada en la misma fecha, tal y como resulta en la certificación emitida por el secretario no consejero, Don Carlos Cárdenas Smith y con el visto bueno de su presidente, el propio señor compareciente, cuyas firmas considero legítimas y por lo tanto: -----

1.- Queda protocolizadas la decisión *Primera* de las adop-

09/2021



G15181758



tadas por el accionista único y el acuerdo *Primero* de los adoptados por el Consejo de Administración, relativa a la modificación de los términos de la oferta pública voluntaria de adquisición sobre la totalidad de acciones representativas del capital social de Zardoya Otis, S.A. en la forma y términos que constan relacionados en dicha certificación, todo lo cual se da aquí por íntegramente reproducido. -----

2.- Sin perjuicio de los apoderamientos conferidos en virtud del acuerdo del consejo de administración de 23 de septiembre de 2021, que se dan por enteramente reproducidos aquí y ratificados a todos los efectos legales, se acuerdo conferir poder a favor de: DON ANTONIO SANTIAGO PEREZ, DON JORGE HERRAEZ CRESPO, DON MIGUEL LIRIA PLAÑOL, DON DAVID MICHAEL JONES Y DON BRADLEY GRAHAM THOMPSON cuyas circunstancias personales constan en la certificación que ha quedado unida a esta matriz, para que en nombre y representación de la sociedad poderdante, puedan ejercitar todas y cada una de las facultades que constan transcritas en la certificación que ha quedado unida a esta matriz, en la forma y términos que asimismo se indican. Todo

lo cual se da aquí por íntegramente reproducido para evitar su innecesaria repetición.-----

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:--

De conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos europeo ("**RGPD**"), se informa de que los datos personales de los intervinientes serán tratados por el Notario autorizante, cuyos datos de contacto figuran en el presente documento. Los datos serán tratados con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y para la facturación y gestión de clientes, para lo cual se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. -----

La base del tratamiento es el desempeño de las funciones públicas notariales, lo que obliga a que los datos sean facilitados al Notario e impediría su intervención en caso contrario. Se realizarán las comunicaciones previstas en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. -----

Los intervinientes tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. Frente a cualquier eventual vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española

09/2021



G15181757



de Protección de Datos. Si se facilitan datos de personas distintas de los intervinientes, estos deberán haberles informado previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del RGPD. ---

Así lo dice y otorga el compareciente, a quien hago las reservas y advertencias legales, en especial las de carácter fiscal y la de que esta escritura debe inscribirse en el Registro Mercantil.-----

Doy cumplimiento al requisito de la lectura en la forma prevenida por el artículo 193 del Reglamento Notarial; tras la lectura, doy fe de que el compareciente manifiesta haber quedado informado del contenido del instrumento público y prestar su libre consentimiento a este contenido, firmando conmigo el Notario. -----

Yo, el Notario, DOY FE:-----

a) De haber identificado al compareciente por medio de su documento de identidad, reseñado en la comparecencia, que me ha sido exhibido. -----

b) De que el compareciente, a mi juicio, tiene capacidad y está legitimado para el presente otorgamiento. -----

c) De que el consentimiento del otorgante ha sido libre-



09/2021



G15181756

CERTIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL ACCIONISTA ÚNICO Y EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE OPAL SPANISH HOLDINGS, S.A.U.

En Madrid, a 16 de febrero de 2022, D. Carlos de Cárdenas Smith, secretario no miembro del Consejo de Administración de Opal Spanish Holdings, S.A.U. (la "Sociedad"), con domicilio en calle de Suero de Quiñones 34-36, 28002, Madrid e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 42257, folio 160, hoja M748124, inscripción 1ª, y con N.I.F. A-16808453,

CERTIFICO

- I. Que el día 20 de diciembre de 2021, en el domicilio social, calle de Suero de Quiñones 34-36, 28002, Madrid, el accionista único de la Sociedad, esto es, Highland Holdings, S.à r.l. (el "Accionista Único"), titular de la totalidad del capital social con derecho a voto de la Sociedad, debidamente representado por D. Bradley G. Thompson, ha adoptado las siguientes decisiones, recogidas en la correspondiente acta, que fue emitida y aprobada por el Accionista Único.

"Primera.- Modificación de los términos de la oferta pública voluntaria de adquisición sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de Zardoya Otis, S.A.

1. Incremento del precio de la Oferta

El Accionista Único decide modificar el precio de la oferta pública de adquisición voluntaria (la "Oferta") sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de la sociedad española Zardoya Otis, S.A. (la "Sociedad Afectada") formulada por la Sociedad para fijarlo en 7,14 euros por acción con efectos a partir de esta misma fecha.

Esta decisión se adopta a todos los efectos legales oportunos y, en particular, a efectos de los previsto en el artículo 160.f) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto legislativo 1/2010, de 2 de julio.

El precio revisado de la Oferta podrá reducirse en el importe bruto por acción de cualquier reparto de dividendos, reservas, primas o cualquier otro tipo de distribución a sus accionistas (en cada caso, una "Distribución") que realice la Sociedad Afectada con anterioridad a la liquidación de la Oferta, en los términos del artículo 33.1 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el "Real Decreto 1006/2007"), siempre que la fecha de publicación del resultado de la Oferta en los boletines de cotización de las bolsas de valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia coincida o sea posterior a la fecha ex-dividendo para dicha Distribución. Todo ello, en los términos previstos en el anuncio previo de la Oferta de 23 de septiembre de 2021.

En particular, el precio revisado de la Oferta se ajustará por el dividendo anunciado por la Sociedad Afectada el 14 de diciembre de 2021 y que se abonará a sus accionistas el 10 de enero de 2022, de tal manera que con, efectos a partir del 6 de enero de 2022 (fecha a partir de la cual las acciones de la Sociedad Afectada cotizarán sin derecho a participar en el dividendo), el precio de la Oferta pasará a ser de 7,07 euros por acción.

El resto de términos y condiciones de la Oferta permanecen inalterados con respecto a los anunciados por la Sociedad en el anuncio previo de la Oferta de 23 de septiembre de 2021, según fueron modificados por la solicitud de autorización de la Oferta presentada el 15 de octubre de 2021, y se dan aquí por íntegramente reproducidos quedando ratificados a todos los efectos oportunos.

En consecuencia, el importe máximo a desembolsar por la Sociedad en la Oferta será de 1.678.968.001,20 euros (la "Contraprestación Total"), lo que supone un incremento de 49.381.411,80 euros con respecto a la contraprestación total de la Oferta en el momento de la solicitud de autorización de la OPA. El importe que finalmente sea abonado por la Sociedad dependerá de las eventuales aceptaciones de la Oferta. La Sociedad y su grupo disponen de suficientes fondos para afrontar el pago de la Contraprestación Total.

2. Suscripción de compromiso irrevocable

Mediante acuerdo (el "Compromiso Irrevocable") a suscribir con Euro-Syns, S.A., accionista de la Sociedad Afectada (el "Accionista Vendedor"), la Sociedad se comprometerá a realizar las actuaciones necesarias para solicitar la autorización del incremento del precio de la Oferta a la CNMV acordado en virtud del primer punto del presente acuerdo, y el Accionista Vendedor se comprometerá a aceptar la Oferta por todas las acciones de la Sociedad Afectada de las que sea titular en la fecha de liquidación de la Oferta, que a esta fecha representan aproximadamente un 11,19% del capital de la Sociedad Afectada, al precio revisado de la Oferta (ajustado, en su caso, por los dividendos o distribuciones realizadas por la Sociedad Afectada en los términos previstos en el primer apartado del presente acuerdo).

3. Apoderamientos

El Accionista Único autoriza a cada uno de los administradores de la Sociedad, con facultades expresas de sustitución y auto contratación, tan ampliamente como en Derecho sea menester, para que cualquiera de ellos indistintamente y de forma individual pueda:



09/2021



G15181755

negociar, pactar y suscribir cualesquiera contratos o documentos sean necesarios o se consideren meramente convenientes para el buen fin de la Oferta, en las condiciones que estime más adecuadas, incluido el Compromiso Irrevocable;

ejecutar las decisiones contenidas en este acta, suscribiendo en nombre de la Sociedad los documentos y garantías que sean necesarios o convenientes; y

en general, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o meramente convenientes para el desarrollo y ejecución de los anteriores acuerdos, incluyendo comparecer ante las autoridades administrativas y cualesquiera otros organismos o entidades públicas o privadas que corresponda.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el representante del Accionista Único redacta, aprueba y firma la presente acta, en el ejercicio de sus competencias, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento."

Segunda.- Aprobación del acta

Y no habiendo más asuntos que tratar, el representante del Accionista Único redacta, aprueba y firma la presente acta, en el ejercicio de sus competencias, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento."

- II. Que el código CNAE ("Clasificación Nacional de Actividades Económicas") de la actividad principal de la Sociedad es el número 6420.

ASIMISMO CERTIFICO

- III. Que según consta en el acta del Consejo de Administración de fecha 20 de diciembre de 2021, aprobada y firmada en legal forma siguiendo el procedimiento de votación por escrito y sin sesión, sin que ninguno de los señores consejeros D. Miguel Liria Plañiol, D. David Michael Jones y D. Bradley Graham Thompson, se opusiera al mismo, y habiéndose recibido en esta Secretaría, dentro del plazo de 10 días previsto en el artículo 100.3 del Reglamento del Registro Mercantil, comunicaciones escritas de todos ellos, el Consejo de Administración de la Sociedad adoptó en el domicilio social entre otros los acuerdos que se relacionan a continuación, con efectos al día 20 de diciembre de 2021, fecha de recepción del último de los votos emitidos.
- IV. Que, entre otros, los acuerdos que se transcriben literales a continuación fueron adoptados por unanimidad:

"Primero.- Modificación de los términos de la oferta pública voluntaria de adquisición sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de Zardoya Otis, S.A.

1. Incremento del precio de la Oferta

En vista de las decisiones adoptadas por el accionista único de la Sociedad en esta misma fecha, se acuerda modificar el precio de la oferta pública de adquisición voluntaria (la "Oferta") sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de la sociedad española Zardoya Otis, S.A. (la "Sociedad Afectada") formulada por la Sociedad para fijarlo en 7,14 euros por acción con efectos a partir de esta misma fecha.

El precio revisado de la Oferta podrá reducirse en el importe bruto por acción de cualquier reparto de dividendos, reservas, primas o cualquier otro tipo de distribución a sus accionistas (en cada caso, una "Distribución") que realice la Sociedad Afectada con anterioridad a la liquidación de la Oferta, en los términos del artículo 33.1 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el "Real Decreto 1006/2007"), siempre que la fecha de publicación del resultado de la Oferta en los boletines de cotización de las bolsas de valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia coincida o sea posterior a la fecha ex-dividendo para dicha Distribución. Todo ello, en los términos previstos en el anuncio previo de la Oferta de 23 de septiembre de 2021.

En particular, el precio revisado de la Oferta se ajustará por el dividendo anunciado por la Sociedad Afectada el 14 de diciembre de 2021 y que se abonará a sus accionistas el 10 de enero de 2022, de tal manera que con, efectos a partir del 6 de enero de 2022 (fecha a partir de la cual las acciones de la Sociedad Afectada cotizarán sin derecho a participar en el dividendo), el precio de la Oferta pasará a ser de 7,07 euros por acción.

El resto de términos y condiciones de la Oferta permanecen inalterados con respecto a los anunciados por la Sociedad en el anuncio previo de la Oferta de 23 de septiembre de 2021, según fueron modificados por la solicitud de autorización de la Oferta presentada el 15 de octubre de 2021, y se dan aquí por íntegramente reproducidos quedando ratificados a todos los efectos oportunos.

En consecuencia, el importe máximo a desembolsar por la Sociedad en la Oferta será de 1.678.968.001,20 euros (la "Contraprestación Total"), lo que supone un incremento de 49.381.411,80 euros (el "Importe Incremental") con respecto a la contraprestación total de la Oferta en el momento de la solicitud de autorización de la OPA. El importe que finalmente sea abonado por la Sociedad dependerá de las eventuales aceptaciones de la Oferta.

(...)

3. Suscripción de compromiso irrevocable

Mediante acuerdo (el "Compromiso Irrevocable") a suscribir con Euro-Syns, S.A., accionista de la Sociedad Afectada (el "Accionista Vendedor"), la Sociedad se comprometerá a realizar las actuaciones necesarias para solicitar la autorización del incremento del precio de la Oferta a la CNMV acordado en virtud del primer punto del presente acuerdo, y el Accionista Vendedor se comprometerá a aceptar la Oferta por todas las acciones de la Sociedad Afectada de las que sea titular en la fecha de liquidación de la Oferta, que a esta fecha representan aproximadamente un 11,19% del capital de la Sociedad Afectada, al precio revisado de la



GI5181754

09/2021

Oferta (ajustado, en su caso, por los dividendos o distribuciones realizadas por la Sociedad Afectada en los términos previstos en el primer apartado del presente acuerdo).

4. Apoderamientos

Sin perjuicio de los apoderamientos conferidos en virtud del acuerdo del consejo de administración de 23 de septiembre de 2021, que se dan por enteramente reproducidos aquí y ratificados a todos los efectos legales, se acuerda conferir poder especial, tan amplio y suficiente como en derecho sea necesario, en favor de todos los miembros del Consejo de Administración así como a las siguientes personas (los "Apoderados"):

- *D. Antonio Santiago Pérez, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Calle Suero de Quiñones 34-36, P1, 28002, Madrid y con DNI número 05415127-F, en vigor;*
- *D. Jorge Herráez Crespo, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Calle Suero de Quiñones 34-36, P1, 28002, Madrid, y DNI número 50205090-T, en vigor;*
- *D. Miguel Liria Plañol, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Calle Suero de Quiñones 34-36, P1, 28002, Madrid y con DNI número 52364246-P, en vigor;*
- *D. David Michael Jones, mayor de edad, de nacionalidad estadounidense, con domicilio profesional en Calle Suero de Quiñones 34-36, P1, 28002, Madrid, y provisto de pasaporte de su nacionalidad número 490524588 y NIE Y8864607-F, ambos en vigor, y*
- *D. Bradley Graham Thompson, mayor de edad, de nacionalidad estadounidense, con domicilio profesional en Calle Suero de Quiñones 34-36, P1, 28002, Madrid, y provisto de pasaporte de su nacionalidad número 492043776 y NIE Y8871549-A, ambos en vigor.*

para que cualquiera de los Apoderados pueda, solidaria e indistintamente, en nombre y representación de la Sociedad –incluso cuando incurra en la figura jurídica de la autocontratación (tanto propia como impropia, por actuar el Apoderado como representante también de otras partes) o exista conflicto de intereses– en los términos y condiciones que el Apoderado estime convenientes, llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- (i) *llevar a cabo todas las actuaciones y ejecutar y negociar tantos documentos, públicos o privados, como sean necesarias o convenientes, incluyendo sin limitación la ejecución de contratos o acuerdos para la modificación de los términos de la Oferta;*
- (ii) *presentar ante las autoridades administrativas y supervisoras las correspondientes solicitudes de autorización de la modificación de los términos de la Oferta, en particular ante la CNMV;*
- (iii) *redactar, negociar, fijar los términos finales de y suscribir el Compromiso Irrevocable.*

- (iv) *redactar, negociar y suscribir cuantos Documentos de la Financiación Incremental y Documentos de Depósito sean necesarios o meramente convenientes para formalizar la Financiación Incremental y la constitución del Depósito; y*
- (v) *publicar cuantos anuncios relativos a la Oferta, la modificaciones de sus términos o la suscripción del Compromiso Irrevocable que fueran necesarios o convenientes.*

La anterior enumeración de facultades se efectúa con carácter meramente enunciativo y no limitativo, pudiendo asimismo los Apoderados elevar a público los anteriores acuerdos y comparecer ante la CNMV, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) y cualesquiera otras autoridades, organismos o entidades, públicos o privados, firmando a tal efecto cuantos documentos, públicos o privados, y realizando y dando cumplimiento a cuantos trámites y actuaciones sean precisos o convenientes para la ejecución y buen fin de las precedentes decisiones, pudiendo en particular determinar, aclarar, precisar, modificar e interpretar su contenido en todas las condiciones de los mismos en lo no previsto en las anteriores decisiones, incluso modificando la redacción y las condiciones en aquellos aspectos que sean precisos al objeto de ajustar su texto y contenidos a cualesquiera modificaciones legislativas o recomendaciones de carácter no vinculante que pudieran producirse desde la fecha de adopción del acuerdo y la de su presentación o inscripción en cualquier registro público, y a las calificaciones que sobre dichos documentos pudieran realizar cualquiera de las autoridades y organismos anteriormente citados o cualesquiera otros competentes, formalizando los documentos complementarios que sean precisos al respecto, así como subsanar cualesquiera defectos, omisiones o errores que fueren puestos de manifiesto por la CNMV, el Registro Mercantil, o cualquier otra autoridad o registro público o administrativo.

Segundo.- Facultades de protocolización

Se faculta expresamente a todos los miembros del consejo, y al Secretario y al Vicesecretario no consejeros, para que, cada uno de ellos actuando individualmente, comparezcan ante Notario y eleve a público los anteriores acuerdos, realizando las manifestaciones que fueran precisas a tal fin y rectifique cualquier error material, suscribiendo a tal efecto cuantos documentos públicos y privados sean necesarios, pertinentes o deseables en su opinión, estando especialmente facultados para otorgar escrituras de rectificación, aclaración o subsanación de la elevación a público de los anteriores acuerdos del consejo de administración, así como para realizar cuantas gestiones sean precisas al objeto de proceder a la inscripción de tales acuerdos en el Registro Mercantil, o en cualesquiera otros Registros, o perfeccionar cualquier garantía otorgada al respecto."

- V. Que el acta fue aprobada por unanimidad de todos los miembros del Consejo de Administración, al haberse recibido en esta Secretaría comunicación escrita de todos ellos concediendo su aprobación, con efectos a 20 de diciembre de 2021, fecha de recepción de la última comunicación.



09/2021



G15181753

- VI. Que el acta fue firmada por el secretario con el visto bueno del presidente.
- VII. Que el código CNAE de la actividad principal de la Sociedad es el que consta más arriba.

[A large diagonal line is drawn across the page, likely indicating a signature or cancellation.]

Para que así conste y surta cuantos efectos sean en derecho procedentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Registro Mercantil, expido y firmo la presente certificación, con el visto bueno del presidente del Consejo de Administración, en Madrid, a 16 de febrero de 2022.

V.º B.º

El presidente del Consejo

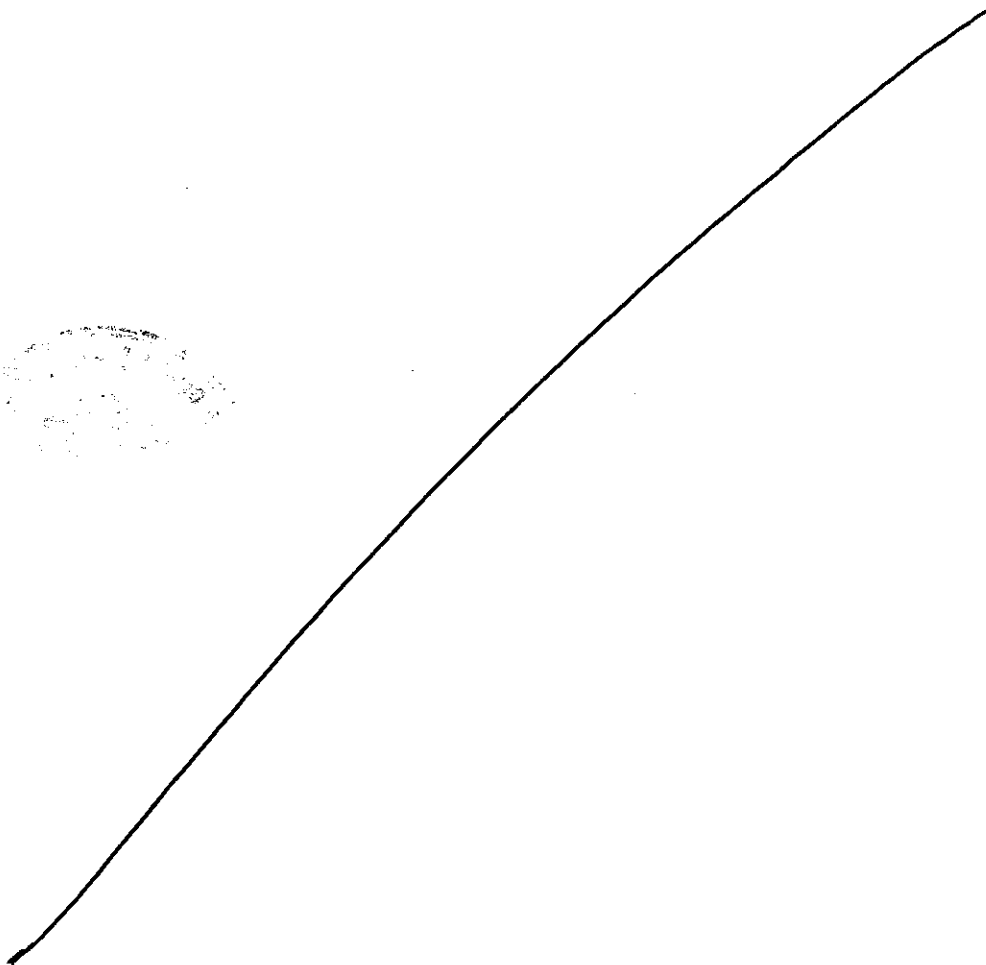


D. Miguel Liria Plañol

El Secretario del Consejo



D. Carlos de Cárdenas Smith





09/2021



GI5181752

ARANCEL NOTARIAL. Disposición Adicional 3ª Ley 8/89.-
DOCUMENTO SIN CUANTÍA

ES COPIA DE SU ORIGINAL que, bajo el número de orden al principio indicado, obra en mi protocolo general de instrumentos públicos de mi compañero de residencia **DON JOSE ANGEL MARTINEZ SANCHIZ**, donde queda anotada. Y para LA SOCIEDAD PODERDANTE, la expido, yo, JOSE LUIS MARTINEZ-GIL VICH, sustituto por imposibilidad accidental de mi citado compañero, en nueve folios de papel de uso exclusivo para documentos notariales, números: el del presente y los ocho anteriores en orden ascendente correlativo de la misma serie. En Madrid, a dieciocho de febrero de dos mil veintidós; DOY FE.

